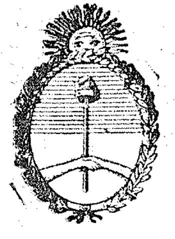


# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 1º de junio de 1970

NUMERO 21.939

AÑO LXXVIII


## ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

### Agrelo y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA pasada por ante la escribana Martha Celia Mattioni, con fecha 6 de abril de 1970, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria del 19 de julio de 1969 de AGRELO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, en la cual se modificó el artículo 4º de los estatutos sociales el que en definitiva quedó redactado de la siguiente manera: — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientos cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas series de cien acciones cada una. Esta modificación fue aprobada por el Sr. Ministro de Justicia de la Nación con fecha 24 de noviembre de 1969, por Resolución I. G. J. Nº 2430. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. Sobre raspado: el Sr. Ministro, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 28,50 e.1º|6-Nº 62.779-v.1º|6|70

### Valle Medio del Río Negro

SOCIEDAD ANONIMA
FORESTAL, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA pasada por ante el escribano Franciisco G. Carreras, con fecha 14 de abril de 1970, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria de "VALLE MEDIO DEL RIO NEGRO, SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL, INUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, celebrada el 30 de setiembre de 1969 en la cual se modificó el artículo cuarto de los estatutos sociales que en definitiva quedó redactado de la siguiente manera: — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en ciento veinticinco series de cien mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Esta reforma fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución I. G. J. Nº 2621 del 16 de diciembre de 1969. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 28,50 e.1º|6-Nº 62.781-v.1º|6|70

### MAD

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 25 de marzo de 1970, pasada por ante el escribano Raquel E. González, y por asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 3 de diciembre de 1969 aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0296, de fecha 12 de marzo de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "MAD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" en su artículo cuarto que en adelante se leerá así: — Artículo 4º: El capita social autorizado se fija en m$n. 25.000.000 representado por 25.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una y dividido en 125 series de m$n. 200.000 cada serie. — Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27 e.1º|6-Nº 62.716-v.1º|6|70

### Laboratorios Incos

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de marzo de 1970, pasada por ante el escribano Armando M. Gallardo, y por asamblea extraordinaria celebrada con fecha 17 de octubre de 1969, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0155, de fecha 20 de febrero de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "LABORATORIOS INCOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en lo que se refiere al primer párrafo del estatuto social que en adelante será del siguiente tenor: "La sociedad anónima que fuera constituida con el nombre de Laboratorios Incos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", continuará funcionando con la denominación "Industrias Cosméticas Incos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 28,50 e.1º|6-Nº 62.718-v.1º|6|70

### Keijo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO ciento veinte y tres (123). — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticcho de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don Juan Carlos Badeigts, casado; Alfonso Enrique Ramos, casado; Héctor Federico Santos, soltero; Vicente Octavio Silipo, casado; Alejandro Felipe Camagni, casado; Elba Marta Barrera de Silipo, casada; Irma Teresa Palmán, soltera y Gloria Cristina Pardo, soltera, en mérito al Poder Especial que estos les otorgaron por ante mí, el veinte de febrero de este año, al folio ochenta y dos, Protocolo corriente. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por Acta privada del diez y siete de febrero del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Keijo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las diez primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia formóse el expediente número treinta y seis mil quinientos cincuenta, en el que por resolución del señor Inspector General de Justicia número 15.865, del 21 de abril de 1970, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319, del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Keijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de constitución, Estatuto y Resolución premencionados que copiados íntegramente dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Luis Ramos, Elena Isabel Pardo de Ramos, Juan Carlos Badeigts, Gloria Cristina Pardo, Alejandro Felipe Camagni, Elba Marta Barrera de Silipo, Vicente Octavio Silipo, Héctor Federico Santos, Alfonso Enrique Ramos e Irma Teresa Palmán, todos con domicilio legal en Bulnes 1636, piso 5º, "A", Capital y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KEIJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentación de desagües, gasoductos, oleoduc-

tos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado; f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 50 series de pesos 2.000 valor nominal cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 11 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Suscripto. — Integrado. — Carlos Luis Ramos, 200 — Ord. — 2.000 — 200. — Elena Isabel Pardo de Ramos, 200 — Ord. — 2.000 — 200 — Juan Carlos Badeigts, 200 — Ord. — 2.000 — 200. — Gloria Cristina Pardo, 200 — Ord. — 2.000 — 200. — Alejandro Felipe Camagni, 200 — Ord. — 2.000 — 200. — Elba Marta Barrera de Silipo, 200 — Ord. — 2.000 — 200. — Vicente Octavio Silipo, 200 — Ord. — 2.000 — 200. — Héctor Federico Santos 200 — Ord. — 2.000 — 200. — Alfonso Enrique Ramos, 200 — Ord. — 2.000 — 200. — Irma Teresa Palmán, 200 — Ord. — 2.000 — 200 — 2.000 — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Luis Ramos; vicepresidente, a Elena Isabel Pardo de Ramos; síndico titular, a Juan Carlos Badeigts, y síndico suplente, a Gloria Cristina Pardo. — Cuarto: Autorizar al Sr. Carlos Luis Ramos y a la Sra. Elena Isabel de Ramos a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. E. Ramos. — Juan C. Badeigts. — Elena Pardo. — Irma T. Palmán. — C. L. Ramos. — Elba M. B. de Silipo. — Héctor F. Santos. — A. Camagni. — Gloria Pardo. — Vicente Silipo. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia, Expediente Nº 36.550. — Buenos Aires, 21 Abr. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Keijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 1º de febrero de 1970 y presentada en este Organismo el 1º de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.365. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lucrecia Gras Goyena, escribana.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 190,50 e.1º|6 Nº 62.605 v.1º|6|70

## Mon

**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA**

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor: Antoliano Otazo Villalba, paraguayo, nacido el 15 de abril de 1920, casado en primeras nupcias con Mary Graciela Guillaume, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.981.367, domiciliado en la calle Esmeralda 561, piso doce, "161", de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de los señores Mauricio Belocopitt, argentino, nacido el 3 de abril de 1930, casado en primeras nupcias con Yolanda Beatriz Israelit, con libreta de enrolamiento número 4.237.786, empleado, domiciliado en Pueyrredón 2395, octavo piso, "A"; Juan José Sáinz, argentino, nacido el 23 de junio de 1930, casado en primeras nupcias con Susana Isabel Gabrieli, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.536.563, domiciliado en Belgrano 2140, cuarto piso, "D"; Jorge Francisco Oubiña, argentino, nacido el 8 de octubre de 19.. casado en primeras nupcias con Frida Tryskier, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.046.761, domiciliado en Córdoba 1530, piso once, "32"; Julio Natan Belcopitt, argentino, nacido el primero de julio de 1928, casado en primeras nupcias con Elisa Coler, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.992.095, domiciliado en Luis Viale 623, segundo piso, "C"; Enrique Guelman, argentino, nacido el 20 de setiembre de 1913, casado en primeras nupcias con Ana Turquenich, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 592.635, domiciliado en Lambaré 880, quinto piso, "A"; Luis Alberto Guelman, argentino, nacido el 2 de octubre de 1943, casado en primeras nupcias con Celia Julia Ortega, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.018.561, domiciliado en Agüero 238, tercer piso, "A"; Isaac Hendlin, argentino, nacido el 31 de julio de 1923, casado en primeras nupcias con Raquel Aida Susevich, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.920.733, empleado, domiciliado en Pichincha 1339, primer piso; Oriente Armando Cavalieri argentino, nacido el 12 de abril de 1937, casado en primeras nupcias con Haydée Elías, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.980.848, domiciliado en Virrey Liniers 577, piso catorce, "A"; Carlos Alberto Sáinz, argentino, nacido el 27 de febrero de 1933, odontólogo casado en primeras nupcias con Celina Margarita Capelio, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.536.564, domiciliado en Rodríguez Peña número 1681, tercer piso, "A"; y Jorge Walter Rodrigo Palisa, paraguayo nacido el 13 de marzo de 1933, casado en primeras nupcias con Graciela Spiller, odontólogo, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.229.485, domiciliado en Juncal 1177, noveno piso, "B"; todos los nombrados vecinos de la Capital Federal, representación que justifica con el Poder Especial Irrevocable que le fuera otorgado ante el autorizante con fecha 13 de noviembre de 1969, al folio 3.778 de este mismo Registro, el que conforme a la Ley 15.875 se da por íntegramente reproducido en este lugar a sus efectos. Y el compareciente por sí y por la representación invocada y acreditada, dice: Que viene a dejar constituída definitivamente la sociedad anónima "Mon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída el día 13 de noviembre de 1969, en la ciudad de Buenos Aires, bajo la misma denominación, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número 35.549 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta Constitutiva y Estatutos de dicha sociedad, según resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, los que transcriptos textualmente y en el orden expresado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mauricio Belocopitt, Juan José Sáinz, Jorge Francisco Oubiña, Julio Natan Belocopitt, Enrique Guelman, Luis Alberto Guelman, Isaac Hendlin, Armando Oriente Cavalieri Carlos Alberto Sáinz, Jorge Walter Rodrigo Palisa y Antoliano Otazo Villalba, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos, de minería y plásticos; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, de warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra y subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago; e) Agropecuarias: Mediante explotación agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez y seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mauricio Belocopitt, 150.000, $ 15.000.000 A. $ 10.000.000. — Juan José Sáinz, 1.000, $ 100.000, A. $ 10.000. — Jorge F. Oubiña, 1.000, $ 100.000, A. $ 10.000. — Julio N. Belocopitt, 1.000, $ 100.000, A. $ 10.000. — Enrique Guelman, 1.000, $ 100.000, A. $ 10.000. — Luis Alberto Guelman, 1.000, $ 100.000, A. $ 10.000. — Isaac Hendlin, 1.000, $ 100.000, A. $ 10.000. — Armando Oriente Cavalieri, 1.000, $ 100.000, A. $ 10.000. — Carlos Alberto Sáinz, 1.000, $ 100.000, A. $ 10.000. — Jorge W. R. Palisa, 1.000, $ 100.000, A. $ 10.000. — Antoliano Otazo Villalba, 1.000, $ 100.000, A. $ 10.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Mauricio Belocopitt mediante transferencia de la unidad 16 ubicada en el 8º piso del edificio de la calle Pueyrredón Nº 2395, formando esquina a General Guido Nº 2400 de la Capital Federal, con una superficie propia de 128,55 ms2. y un porcentual de 4,82 o|o y uso exclusive de la octava parte de la unidad complementaria "cocheras" que no puede separarse de la unidad funcional, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble Matrícula Nº 19206|16, y cuyo dominio surge del Certificado de Dominio Nº 144.588 del 25 de noviembre de 1969. El aporte se efectúa por $ 13.175.000, aclarándose que el inmueble reconoce un saldo de hipoteca a favor del señor Moisés Camji de $ 3.175.000 que la sociedad toma a su cargo, resultando un saldo neto de $ 10.000.000 equivalente a la integración del señor Belocopitt. Los restantes diez socios realizan su integración en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Belocopitt; Vicepresidente a Jorge Francisco Oubiña; Vocales a Juan José Sáinz, suplentes a Isaac Hendlin, Síndico titular a Antoliano Otazo Villalba, Síndico suplente a Mary Graciela Guillaume. — Cuarto: Autorizar a Jorge Francisco Oubiña y a Antoliano Otazo Villalba a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, actuando en forma conjunta o indistinta. — Hay once firmas ilegibles. En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 413 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Juan José Sáinz, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.536.563; don Jorge Francisco Oubiña con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.046.761; don Julio Natán Belocopitt, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.992.095; don Enrique Guelman, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 592.635; don Luis Alberto Guelman, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.018.561; don Isaac Hendlin, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.920.733; don Armando Oriente Cavalieri, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.980.848; don Carlos Alberto Sáinz, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.536.564; don Jorge Walter Rodrigo Palisa, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.229.485; don Antoliano Otazo Villalba, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.981.367 y de don Mauricio Belocopitt, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.491.626 y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, noviembre 13 de 1969. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Torcuato R. Arzeno. Escribano Público. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia Expediente Nº 35.549. Buenos Aires, 7 Abr. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 13 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 4 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 23 (fojas veintitrés) a fs. 24 (fojas veinticuatro), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 25 (fojas veinticinco) a fs. 28 (fojas veintiocho). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. Dentro de los 30 días de inscripta en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio y lo que antecede, anótese y archívese. Resolución Nº 15.701. — Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel del Acta Constitutiva Estatutos Sociales y Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, todo del mencionado Expediente número 35.549, que tengo a la vista. Y el compareciente agrega: Que deja definitivamente constituída por la presente, a la sociedad "Mon Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitando del autorizante se expidan los testimonios que fueren necesarios a sus efectos. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — A. Otazo Villalba. — Hay un sello. Ante mí: Máximo A. Soler. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 485, del Registro 36 de Vicente López a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del: seis millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos al presente: seis millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y uno que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Máximo A. Soler. Escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 40.871 que se agrega. — San Isidro, 30 Abr. 1970. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Prov. de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. — Hay una firma. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Máximo A. Soler obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6.369.761. San Isidro, 30 Abr. 1970. Hay una firma que dice: J. M. Sanguineti. Hay un sello: José María Sanguineti. Vocal. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. Prov. de Buenos Aires, Delegación San Isidro, Legalización. — Sobre raspado cada, dominio. Vale.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 387 e.1º|6 Nº 62.684 v.1º|6|70

## La Ovejera Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR ASAMBLEA del 30 de agosto de 1969, Resolución 2136, dictada por el Secretario de Estado de Justicia el 22 de octubre de 1969 y escritura 92, otorgada el 20 de marzo de 1970, ante el Escribano Horacio E. Fontenla, que pasó al folio 230 del Registro Notarial de esta ciudad 227, la sociedad "LA OVEJERA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", reformó el artículo Cuarto de su Estatuto, el que en lo sucesivo, será del siguiente tenor: "Art. 4º· El capital autorizado se fija en m$n. 500.000.000, representados por acciones de m$n. 100, cada una. El Capital actualmente, suscripto de m$n. 250.000.000, está constituido por 10 series de acciones ordinarias de 5 votos y 240 series de acciones preferidas. Las acciones ordinarias será nominativas, y no podrán ser transferidas sin autorización del Directorio por escrito, y del Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz. Esta limitación deberá insertarse en el título nominativo. Las que se emitan en lo sucesivo podrán ser acciones ordinarias de 5 votos, ordinarias de un voto preferidas, que se emitirán en el momento y bajo las condiciones que determine el Directorio, con las siguientes limitaciones para las preferidas: Gozarán de un dividendo fijo no mayor del 12% y podrán percibir una participación adicional, de acuerdo con el contrato de suscripción, pero la suma total que perciban como dividendo las acciones preferidas no podrán ser mayor que las que perciban por tal concepto las ordinarias. En todas las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, el Directorio fijará el monto a emitir y las condiciones de pago. El capital autorizado podrá aumentarse por decisión de una Asamblea constituida en las condiciones del artículo 13, hasta la suma de m$n. — 1.250.000.000. Cada aumento de capital se elevará a escritura pública abonándose el impuesto correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia, con cumplimiento de las formalidades y en las condiciones del Decreto 825|55. Solamente tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones los tenedores de acciones ordinarias, cualquiera sea el tipo de acciones emitido, y a prórrata de su tenencia de acciones ordinarias. En los casos previstos por el artículo 5º, las acciones preferidas sólo tendrán un voto por acción. Las nuevas emisiones se anunciarán por 3 días en el Boletín Oficial y los suscriptores tendrán un plazo de 15 días contados desde la última publicación para ejercitar la opción que le acuerdan los Estatutos. No podrá procederse a una nueva emisión si la anterior no estuviese suscripta íntegramente e integrada en un 10%. Sólo se entregarán a los suscriptores certificados provisorios que se canjearán por las acciones una vez satisfecho su importe. — S|Raspado: "Mayo". Vale. Entre Líneas: "nen". Vale. s|Raspado: tenencia'. Vale.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 62,50. e.1º|6-Nº 62.853 v.1º|6|70

## Yeltes

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, MANDATOS
Y SERVICIOS

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

FOLIO 412. — Estatutos Sociales "Yeltes Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Rodolfo Héctor Pérez, casado, cédula de identidad número 3.825.152 de la Policía Federal, contador público nacional, domiciliado en la calle Las Heras número 3862, de esta ciudad; doña Emma Mercedes Fernández Loureiro, casada, cédula de identidad número 4.249.240, contadora pública nacional, domiciliada en la calle Las Heras número 3862; don Salvador Eloy Pérez, casado, cédula de identidad número 924.108 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cangallo número 2172 de esta ciudad; doña Stella Maris Paradelo, casada, libreta cívica número 4.737.071, domiciliada en la calle Viamonte 924, de esta ciudad; don Antonio Garriga, soltero, cédula de identidad número **4.744.165 de la Policía Federal**, domiciliado en calle Viamonte número 494, de esta ciudad, contador público nacional; doña Amelia Norma Pérez, soltera, comerciante, cédula de identidad número 3.825.153, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Cangallo número 2172, de esta ciudad; don Luis Armando Martínez Ceruti, casado, contador público nacional, cédula de identidad número 3.504.073 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Viamonte 494, de esta ciudad; don Eduardo Luis Billinghurst, casado, contador público nacional, cédula de identidad número 3.048.928 de Policía Federal, domiciliado en calle Bernardo de Irigoyen número 308, de esta ciudad; doña Matilde Rosa Lucrecia Genoni, casada, contadora pública nacional, cédula de identidad número 3.921.457, domiciliada en la calle Viamonte número 494, de esta ciudad y doña Sonia Alicia Gentileschi, soltera, cédula de identidad Nº 6.973.433, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Viamonte 494, de esta ciudad, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que solicitan de mí, el autorizante, proceda a transcribir y dar fecha cierta al acta de constitución, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, por la cual se le concede la personería jurídica a "Yeltes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Mandatos y Servicios", los que por su orden e íntegramente transcriptos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rodolfo Héctor Pérez, Emma Mercedes Fernández Loureiro, Salvador Eloy Pérez, Stella Maris Paradelo, Antonio Garriga, Amelia Norma Pérez, Luis Armando Martínez Ceruti, Eduardo Luis Billinghurst, Matilde Rosa Lucrecia Genoni y Sonia Alicia Gentileschi y resuelven: **Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y** las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YELTES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de productos y mercaderías en general. — Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el art. 93, de la Ley 18.061. — Mandatos: Mediante la gestión de cobranzas, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Servicios: Mediante el asesoramiento técnico integral de empresas industriales. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción, la que es suscripta en su totalidad. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Rodolfo Héctor Pérez, 1.000 — A — $ 100.000. — Emma Mercedes Fernández Loureiro, 1.000 — A — pesos 100.000. — Salvador Eloy Pérez, 1.000 — A — $ 100.000. — Stella Maris Paradelo, 1.000 — A — $ 100.000. — Antonio Garriga 1.000 — A — $ 100.000. — Amelia Norma Pérez, 1.000 — A — pesos 100.000 — Luis Armando Martínez Ceruti, 1.000 — A — $ — 100.000. — Eduardo Luis Billinghurst, 1.000 — A — $ 100.000. — Matilde Rosa Lucrecia Genoni, 1.000 — A — $ 100.000. — Sonia Alicia Gentileschi, 1.000 — A — $ 100.000. — Total suscripto: 10.000 — $ 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada accionista integra en este acto diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Héctor Pérez. — Vicepresidente a Emma Mercedes Fernández Loreiro. — Vocales a Salvador Eloy Pérez. — Suplentes a Stella Maris Paradelo y Sonia Alicia Gentileschi. — Síndico titular a Antonio Garriga y Síndico suplente a Eduardo Luis Billinghurst. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Lo testado no vale. — S|R.: "Emma Mercedes Fernández Loureiro", "Salvador Eloy Pérez", "31 de diciembre". — Valen. — R. H. Pérez. — E. M. Fernández. — S. E. Pérez. — Stella M. Paradelo. — A. Garriga. — Amelia N. Pérez. — L. A. Martínez. — E. L. Billinghurst. — M. R. L. Genoni. — Sonia Gentileschi. — ... Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente número 35.351. — Buenos Aires, 22 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yeltes Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 17 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 1º de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fojas 8 (fojas ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución 14.884. — Hay estampado un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Firmado: Enrique Zaldívar". — Enrique Alemán. Escribano.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 220,50 e.1º|6 Nº 62.679 v.1º|6|70

## Es Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PROTOCOLIZACION: Es Inmobiliaria S. A. I. C. — Escritura número ochenta y siete. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen, don Rafael Eduardo Amaya, casado en primeras nupcias, nacido e diez de junio de mil novecientos veinte, arquitecto con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en Pueyrredón dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; don Miguel Antonio Devoto, viudo, nacido el once de febrero de mil novecientos diecinueve, arquitecto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos treinta y seis mil doscientos, domiciliado en Esmeralda mil trescientos sesenta y dos de la Capital Federal; don Alberto Rómulo Lanusse, casado en primeras nupcias, arquitecto, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón setecientos veintinueve mil treinta y uno, domiciliado en Avenida del Libertador mil treinta y seis de la Capital Federal; don Eduardo Angel Martín, casado en primeras nupcias, arquitecto, nacido el dos de agosto de mil novecientos diecinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en O'Higgins dos mil doscientos cuarenta y cuatro de a Capital Federal; don Augusto Sergio Pieres, casado en primeras nupcias, arquitecto, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos diecisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón trescientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y siete, domiciliado en Juncal novecientos cuarenta y uno de la Capital Federal; doña Marta Fernández Llanos de Amaya, casada en primeras nupcias, nacida el nueve de enero de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos setenta y cinco mil veinticuatro, domiciliada en Pueyrredón dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; doña Mónica María Devoto, soltera, nacida el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos diecinueve, domiciliada en Esmeralda mil trescientos sesenta y dos de la Capital Federal; doña María Josefina Alzaga de Lanusse casada en primeras nupcias, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos veintisiete, domiciliada en la Avenida del Libertador mil treinta y seis de la Capital Federal; doña María Elena Bottino de Martín, casada en primeras nupcias, nacida el trece de agosto de mil novecientos veinte, con Cédula de Identidad de la Policía Federa un millón ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliada en O'Higgins dos mil doscientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal; doña Nair Gowland de Pieres, casada en primeras nupcias, nacida el treinta de junio de mil novecientos veinte, arquitecta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón doscientos cuarenta mil doscientos treinta y tres, domiciliada en Juncal novecientos cuarenta y uno de la Capital Federal; don Roberto Raúl Franchino, casado en primeras nupcias, nacido el dieciséis de febrero de mil noecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en Cerretti mil quinientos veintisiete de Adrogué de esta Provincia; doña Mabel Rita Saldari de Franhcino, casada en primeras nupcias, nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta, con Libreta Cívica tres millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos ocho, domiciliada en Cerretti mil quinientos veintisiete de Adrogué de esta Provincia; y don Anmando Bergalli, casado en primeras nupcias, nacido el seis de febrero de mil novecientos veinticinco, agogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento veintiún mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en Arenales mil trescientos sesenta y siete de la Capital Federal, todos argentinos, accidentalmente en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron una sociedad anónima denominada: "Es Inmobiliaria Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial" y procedieron a redactar el estatuto de la misma, iniciando ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número treinta y cinco mil ochocientos veintitrés en el que a fojas doce se resolvió autorizar a la sociedad para funcionar, por

# SUMARIO

**SEGUNDA SECCION**

**EDICION DEL DIA 1º|6|70 (36 págs.)**

lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a solicitar la protocolización del acta constitutiva, estatutos sociales y resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual transcripto por su orden dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre de mi novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rafael E. Amaya, Miguel A. Devoto, Alberto R. Lanusse, Eduardo A. Martín, Augusto S. Pieres, Marta Fernández Llanos de Amaya, Mónica Devoto, María Josefina Alzaga de Lanusse, María E. B. de Martín, Nair G. de Pieres, Roberto R. Franchino, Mabel Rita Saldari de Franchino y Armando Bergalli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: ES INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración o construcción de inmuebles urbanos o rurales, construidos o en construcción. — Comerciales: Intermediación, mediante la intervención de martillero, corredor o comisionista, debidamente inscripto en la matrícula, representación o distribución de toda clase de bienes, mercaderías o productos; concertación de toda clase de operaciones de seguros como agente o gestor; gestión o intervención de cualquier modo que fuere, en actividades directa o indirectamente vinculadas con pasajes, viajes y turismo; realización de toda clase de actividades de propaganda y publicidad. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 250.000 (doscientos cincuenta mil); representado por doscientas cincuenta mil (250.000); acciones de $ ley 18.188 1 (uno) valor nominal cada una dividido en veinticinco (25) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripciones — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Rafael E. Amaya 3.300 ordinarias $ 330. — Miguel A. Devoto 3.300 ordinarias $ 330. — Alberto R. Lanusse 3.300 ordinarias $ 330. — Eduardo A. Martín 3.300 ordinarias $ 330. — Augusto S. Pieres 3.300 ordinarias $ 330. — Marta F. Ll. de Amaya 3.300 ordinarias $ 330. — Mónica Devoto 3.300 ordinarias $ 330. — María J. A. de Lanusse 3.300 ordinarias $ 330. — María E. B de Martín 3.300 ordinarias $ 330. — Nair G. de Pieres 3.300 ordinarias $ 330. — Roberto R. Franchino 8.250 ordinarias $ 825. — Mabel R. S. de Franchino 8.250 ordinarias $ 825. — Armando Bergalli 500 ordinarias $ 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rafael E. Amaya; vicepresidente a Eduardo A. Martín; vocales a Miguel A. Devoto, Alberto R Lanusse, Augusto S. Pieres y Roberto R. Franchino; suplentes a Marta F. Ll de Amaya, Mónica Devoto, María J. A. de Lanusse, María E. B. de Martín, Nair G. de Pieres, y Mabel R. S. de Franchino; síndico titular a Armando Bergalli y síndico suplente a Carlos H. González Bonorino. — Cuarto: Autorizar al Dr. Armando Bergalli y al Sr. Carlos H. González Bonorino, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel A. Devoto. — Eduardo A. Martín. — Mónica Devoto. — M. E. B. de Martín — Nair Gowland de Pieres. — R. Franchino. — R. E. Amaya. — A. R. Lanusse. — Augusto S. Pieres. — Marta F. Ll. de Amaya. — Josefina Alzaga de Lanusse. — Bergalli. — M. R. S. de Franchino. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Rafael Eduardo Amaya, Miguel Antonio Devoto, Alberto Rómulo Lanusse, Eduardo Angel Martín, Augusto Sergio Pieres, Marta Fernández Llanos de Amaya, Mónica María Devoto, María Josefina Alzaga de Lanusse María Elena Bottino de Martín Nair Gowland de Pieres, Roberto Raúl Franchino, Armando Bergalli y Mabel Rita Saldari de Franchino, siendo auténticas por ser de sus puños y letras Buenos Aires, diciembre 17 de 1969. Registro 19. Hay un sello: C. González Bonorino. Buenos Aires, 12 mar. 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Es Inmobiliaria, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial", constituida en esta ciudad el 17 de diciembre de 1969, y presentada ante este organismo el 18 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (tres). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá cumplir el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1929). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo Registro, archívese. Resolución Nº 15.452. Hay una firma. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Carlos E. González Bonorino, escribano. Raspado: Martín — Bonorino. Enmendado: O — consecuencia: Vale Raspado: Nair: Vale. — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 318 e.29|5 Nº 62.642 v.29|5|70

---

## Marcumar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO veintiuno. Constitución "Marcumar Sociedad Anónima, Com., Ind., Financ. y Agropecuaria". En Vicente López. Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Don Gregorio Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Nueve de Julio número doscientos setenta y tres de la Ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, profesión técnico mecánico. Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos dieciocho mil trescientos noventa y nueve; Don Julio César Marchetto, argentino, casado, domiciliado en Avenida Ceballos número ciento quince de la Ciudad de Chivilcoy de esta Provincia de Buenos Aires, nacido el quince de agosto de mil novecientos treinta y tres, profesión abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y ocho; don Horacio Delfor Cufré, argentino, casado, domiciliado en Avenida Ceballos número ochenta y ocho de la Ciudad de Chivilcoy de esta Provincia de Buenos Aires, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, profesión abogado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, Don Severo Miguel Catalano, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Veintidós de octubre número ciento diecisiete de la Ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires nacido el dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, profesión, empleado público, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y dos mil seiscientos setenta y nueve; Don Carlos Alberto Fernández, argentino, soltero, domiciliado en Ameghino número sesenta y tres, departamento seis de la Ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires, nacido el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, profesión empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y seis mil doscientos sesenta y siete; Don Eduardo Nieves, argentino, casado, domiciliado en Avenida Calixto Calderón número ochocientos treinta y ocho de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos treinta y siete, profesión herrero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y siete mil ciento treinta y ocho; Don Hermes Osvaldo Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Balcarce número treinta y seis de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, nacido el trece de setiembre de mil novecientos treinta, profesión empleado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta mil setecientos sesenta y nueve; Don Miguel Angel Paulucci, argentino, soltero, domiciliado en Deán Funes número ochenta y ocho de la Ciudad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, profesión empleado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro; Don Juan Carlos Traverso Laclau, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, séptimo piso, de la Capital Federal, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos quince, profesión contador público nacional, Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y siete mil veinte; y Don Luis Benigno Fernández, argentino, casado, domiciliado en la calle Pellegrini número ciento cincuenta y nueve de la Ciudad de Chivilcoy, de esta Provincia de Buenos Aires, profesión contador público nacional, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y cinco, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron por Acta Constitutiva la Sociedad "Marcumar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación a la Inspección General de Justicia el señor Inspector General don Enrique Zaldívar, por Resolución de fecha doce de marzo de mil novecientos setenta, autorizó a la expresada sociedad para funcionar como Anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, estableciendo que al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tuviera en cuenta la enmienda al Acta de Constitución provisional, según consta a fojas uno, dos y dos vuelta de conformidad con la modificación establecida a fojas nueve vuelta y diez, y en sus estatutos de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas nueve vuelta y diez, y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fojas tres así como también la modificación de oficio de las cifras consignadas en pesos moneda nacional, las que deberán leerse en pesos Ley 18.188, del expediente número treinta y cinco mil novecientos setenta y ocho de la Inspección General de Justicia. Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la Sociedad "Marcumar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta Constitutiva y el Estatuto Social con sus modificaciones y Resolución aprobatoria referida, así como el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gregorio Martín, Julio César Marchetto, Horacio Delfor Cufré, Severo Miguel Catalano, Carlos Alberto Fernández, Eduardo Nieves, Hermes Osvaldo Fernández, Miguel Angel Paulucci, Juan Carlos Traverso Laclau y Luis Benigno Fernández, todos los comparecientes, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARCUMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o consignación, exportación, importación, cesión, representación, mandato, comisión y explotación de toda clase de bienes muebles y|o mercaderías; b) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción, distribución e industrialización de bienes relacionados con la industria metalúrgica, eléctrica y electrónica. En especial, se dedicará a la fabricación de máquinas y aparatos aplicables al manipuleo de reses en carnicerías y frigoríficos, así como sus repuestos, accesorios, derivados y afines. c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, administración y explotación, arrendamiento, venta y|o permuta de toda clase de bienes raíces, urbanos y|o rurales, fraccionamientos y|o loteos. e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros en todas sus formas. d) El capital autorizado se fija en la suma pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000) representado por cien mil acciones de pesos Ley 18.188 uno ($ 1.) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de pesos Ley 18.188 cinco mil ($ 5.000) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Gregorio Martín, 6.000 ordinarias $ 600; Julio C. Marchetto, 6.000 ordinarias $ 600; Horacio D. Cufré, 6.000 ordinarias $ 600; Severo M. Catalano, 500 ordinarias $ 50; Carlos A. Fernández, 500 ordinarias $ 50; Eduardo Nieves, 500 ordinarias $ 50; Hermes O. Fernández, 100 ordinarias $ 10; Miguel A. Paulucci, 100 ordinarias $ 10; Juan C. Traverso Laclau, 100 ordinarias $ 10 y Luis Benigno Fernández, 200 ordinarias $ 20. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gregorio Martín, Vicepresidente a Horacio Delfor Cufré; Vocales a Julio César Marchetto, Suplentes a Carlos Alberto Fernández, Severo Miguel Catalano y Eduardo Nieves, Síndico Titular a Luis Benigno Fernández y Síndico suplente a Juan Carlos Traverso Laclau. Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Traverso Laclau, Haydée Smejoff y Luis Benigno Fernández con el fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. "Hay diez firmas. Siguen las certificaciones... "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 35.978. Buenos Aires, 12 Marzo 1970. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marcumar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1969 y presentada ante este Organismo el 29 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. con las modificaciones de fs. 9 vta. a fs. 10 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 con las modificaciones de fs. 9 vta. a fs. 10 y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.458. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. La autorizante deja constancia que por este acto se abonará la cantidad de pesos Ley 18.188 seiscientos en concepto de impuestos de sellos. Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran por ante mí de todo lo que doy fe. — Josefa Leonor López González de Cardozo Cuneo, Escribana.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 315. e.1º|6-Nº 62.803 v.1º|6|70

---

## La Dorada

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, COMERCIAL
INMOBILIARIA Y MANDATARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

**CONSTITUCION DEFINITIVA:** "La Domada", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria. Número seiscientos dos. En la ciudad de Buenos Aires, el día veintisiete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan José Burlet, casado, domiciliado legalmente en la calle Maipú 464, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación y en su carácter de mandatario de los señores Pedro Pablo De Bernardi; José Agustín González López; Eduardo Enrique De Bernardi; Ricardo Osvaldo De Bernardi; Oscar Victorio De Bernardi; Carlos Alberto De Bernardi; Juan Argentino Dima; Samuel Pisarenko; José Sobrado; José Gude Trebolle y Santiago Plácido Fisch, personería que se acredita con la documentación que más adelante se transcribe y dice: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número 34.566, que para este acto me exhibe, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "La Domada, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta Capital entre el compareciente y sus representados de acuerdo a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963, por escritura de fecha 2 de octubre de 1969, pasada ante el escribano de la Capital, Casiano Carlos Rentería y al folio 384, del registro 6 a su cargo, la que en testimonio corre agregado de fojas uno a ocho del referido expediente. Que después de los trámites de estilo fue dictada la correspondiente resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del art. 319 del Código de Comercio solicita del autorizante transcriba en esta escritura el mencionado testimonio de fojas uno a ocho con las modificaciones de fojas 13 y 13 vuelta y la modificación de oficio de fojas 14 con respecto a las cifras a consignarse de acuerdo con la Ley 18.188 y el texto de la resolución aprobatoria que corre a fojas 15 número 15.806, todo del mencionado expediente y que copiado dice así: "Contrato de Sociedad: "La Domada", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria. Número ciento sesenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, el día dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan José Burlet, casado en primeras nupcias con Martha Margarita Fontana Lahitte, con cédula de identidad número 2.273.419, domiciliado en la cale O'Higgins 1695, segundo piso, departamento B.; Pedro Pablo De Bernardi, casado en primeras nupcias con Cora Santamaría, con cédula de identidad número 396.341, domiciliado en la calle Güemes 4582, cuarto piso, departamento A; José Agustín González López, casado en primeras nupcias con Dina Luisa María Monteverdi, con cédula de identidad número 3.166.229, domiciliado en la calle Chile 371, séptimo piso, departamento E.; Eduardo Enrique De Bernardi, casado en primeras nupcias con Noemí Haydée Quaglio, con cédula de identidad número 1.903.809, domiciliado en la calle Teodoro García número 2351, segundo piso; Ricardo Osvaldo De Bernardi, casado en primeras nupcias con Noemí Otilia Baldini, con cédula de identidad número 1.843.6[illegible], domiciliado en la calle Segurola 35[illegible] Victorio De Bernardi, casado en primeras nupcias con Myrtha B[illegible]triz [illegible], con cédula de identidad número 3.77[illegible]63 domiciliado en la calle Sucre 2840; Carlos Alberto De Bernardi, casado en primeras nupcias con Amelia Martha Cerminaro, con cédula de identidad número 1.685.287, domiciliado en la Avenida San Martín 5878, primer piso, departamento 3; Juan Argentino Dima, casado en primeras nupcias con Elisa Agnellini, con cédula de identidad número, 2.591.107, domiciliado en la calle Billinghurst 1558, quinto piso, departamento A.; Samuel Pisarenko, casado en primeras nupcias con Martha Blanco, con cédula de identidad número 912.996, domiciliado en la calle Esmeralda 860, primer piso, departamento A., todos argentinos; José Sobrado, casado en primeras nupcias con Pilar Mourín, con cédula de identidad número 4.427.041, domiciliado en la calle Jorge Newbery 1646, segundo piso, departamento 8; José Gude Trebolle, soltero, con cédula de identidad número 5.349.320, domiciliado en la calle Jorge Newbery 1682, estos dos últimos españoles; y Santiago Plácido Fisch, casado en primeras nupcias con Nélida Nemesia Paviolo, argentino, con cédula de identidad número 1.038.913, domiciliado en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 547, piso 3º. Los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, los documentos citados expedidos por la Policía Federal, de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329/63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA DOMADA", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y MANDATARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Financiera: mediante aporte y/o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse y/o asociación en participación o de cualquier otro modo, para negocios realizados o a realizarse, la transferencia de fondos de comercio; la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; la compraventa, negociación y/o administración de créditos, títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, y en general la financiación, contratación y/u otorgamiento de créditos de todo tipo, con o sin garantía, ya sea en forma de prenda, warrants o en cualquier otra permitida por la ley; prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación. Quedan expresamente excluidas del objeto social las operaciones comprendidas en las prescripciones del art. 93 de la Ley 11.672 y otras por los que se requiera el concurso del público en general. Comercial: mediante la importación y exportación, compra, venta, permuta cesión, representación, comisión, consignación, explotación, distribución, transporte, fraccionamiento y envase de materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas de comercio nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país y/o fuera de él. Inmobiliaria: mediante inversiones inmobiliarias en general incluidas las comprendidas por la Ley 13.512 de propiedad horizontal. De Mandatos: mediante la aceptación y ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes, de capitales y de empresas en general; la realización de operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado y/o por empresas estatales y/o autárquicas y/o mixtas en cuentas directas y/o en participación y la administración de toda clase de bienes; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) representado por 5.000 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, y dividido en 5 (cinco) series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase "A", según se detalla a continuación: Juan José Burlet suscribe 100 acciones, que representa v$n 1.000 (valor nominal mil pesos); Pedro Pablo De Bernardi suscribe 50 acciones, que representan v$n 500 (valor nominal quinientos pesos); José Agustín González López suscribe 100 acciones, que representan v$n 1.000 (valor nominal mil pesos); Eduardo Enrique De Bernardi suscribe 100 acciones, que representan v$n 1.000 (valor nominal mil pesos); Ricardo Osvaldo De Bernardi suscribe 100 acciones, que representan v$n 1.000 (valor nominal mil pesos); Oscar Victorio De Bernardi suscribe 100 acciones, que representan v$n 1.000 (valor nominal mil pesos); Carlos Alberto De Bernardi suscribe 100 acciones, que representan v$n 1.000 (valor nominal mil pesos); Juan Argentino Dima suscribe 50 acciones, que representan v$n 500 (valor nominal quinientos pesos); Samuel Pisarenko suscribe 50 acciones, que representan v$n 500 (valor nominal quinientos pesos); José Sobrado suscribe 100 acciones, que representan v$n 1.000 (valor nominal mil pesos); José Gude Trebolle suscribe 100 acciones, que representan v$n 1.000 (valor nominal mil pesos); y Santiago Plácido Fisch suscribe 50 acciones que representan v$n 500 (valor nominal 500 pesos), integrando todos ellos el 10 por ciento de los importes suscriptos, en dinero efectivo, o sea un total integrado en $ 1.000 (mil pesos). — Tercero: Designar ara integrar el órgano administrativo un directorio compuesto de las siguientes personas: Juan José Burlet, Pedro Pablo De Bernardi y José Agustín González López, de los cuales se designa presidente a Juan José Burlet; vicepresidente a Pedro Pablo De Bernardi; y director a José Agustín González López. Se designa síndico titular a Juan Argentina Dima; y síndico suplente a Eduardo Enrique De Bernardi. — Cuarto: Los doce comparecientes resuelven conferir poder especial a favor de los señores Juan José Burlet y Jorge Eduardo Burlet a fin de que indistintamente en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Estatuto... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.566. Buenos Aires, 16 abril 1970. Vistos lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad La Domada, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria, constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1969 y presentada ante este Organismo el 20 de octubre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. (ocho) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y la modificación de oficio de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 15.806 — Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia. — Juan José Burlet. Hay un sello. Ante mí: Carlos G. Fischbarg (escribano).

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300.- e.1º|6 Nº 62.840 v.1º|6|70

---

## Baytel

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE MANDATOS

**Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:**

FOLIO Nº 2179. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Enrique Badino, casado con doña María Teresa Irigoin, argentino, doctor en Derecho Notarial y Registral, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón seiscientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la Avenida General San Martín número doce mil novecientos cincuenta y tres, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alejandro Correa Luna, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Carmen Beccar Varela, domiciliado en Lopez y Planes ochocientos nueve de Martínez, Partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Libreta de Enrolamiento: ciento quince mil novecientos diecinueve; don Antonio Roberto Lanusse, casado, domiciliado en San Martín doscientos treintidós; don Fernando Roberto Lanusse, casado, domiciliado en San Martín doscientos treintidós; don Hugo Amadeo Badino, casado, domiciliado en Paraguay quinientos ochenta; don Juan José Dotras, casado, y don Guillermo José Sundblad, casado, domiciliado ambos en San Martín doscientos treintidós, segundo piso; don Ignacio Ponciano Torres Madero, casado, y don Pedro Osvaldo Alberio, casado, ambos domiciliados en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, tercer piso, de esta ciudad, don Luis María Ygartúa, casado, y don Eduardo Alejandro Zorraquín, casado, ambos domiciliados en calle San Martín número trescientos setenta y nueve; don Werner Carlos Hecht, soltero, y don Rodolfo Birschfeld, de estado casado, ambos domiciliados en Florida número mil uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren: el señor Badino por sí y en nombre y representación de las siguientes personas: don Héctor Osvaldo Prassolo, casado con Sylvia Elena Rodríguez Palma, argentino, empresario, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Chile número quinientos ochenta y cinco, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, don Antonio Roberto Lanusse, casado con doña Marta María Zuberbühler, argentino, ingeniero civil, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y dos de esta ciudad; don Fernando Roberto Lanusse, casado con doña María Beatriz Bravo, ingeniero civil, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Feedral número un millón ochocientos treinta y tres mil sesenta y seis, domiciliado en la calle San Martín doscientos treinta y dos, de esta ciudad; don Roberto Hugo Lanusse, casado con doña Angélica María Torres Madero, argentino, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cinco, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, de esta ciudad, don Jorge o Jorge Emilio Carnicero, casado con Jacqueline Damman, estadounidense, Ingeniero Aeronáutico, Pasaporte USA H. ochocientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco, vecino de Washington, Estados Unidos de Norte América; don Alejandro Ricardo Agustín Drago, casado con doña María Gowland, argentino, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos veintiocho mil ochocientos veintiuno, de esta ciudad; don Marcelo Alberto Aranda, casado con doña Celia Repetto Britos, argentino, abogado, con Cedula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos milones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Luis Agote número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don Walter Gutiérrez Eguía, casado con doña Raquel Franci, argentino, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón noventa y ocho mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Washington número quinientos sesenta de la Localidad de San Isidro, Provinvia de Buenos Aires; don Manuel Augusto Adeodato Gondra, casado con Delia María Alcorta, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Entre Ríos número seiscientos cinco, de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, don Alberto Olivero u Olivero Quintana, casado con doña Juana Luisa Gaubchi, argentino, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Posadas número mil doscientos setenta y cuatro, de esta ciudad; don Fernando Raúl Monsegur, casado con doña María Cristina Badino, argentino, administrador, libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y siete, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número doce mil novecientos cincuenta y tres, de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Martín Fraser, casado con doña Josefina Ana Fleming, argentino, empresario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Feedral número trescientos treinta y un mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Villanueva número mil doscientos setenta y nueve, de esta ciudad; don Francis Angus Macphail, casado con doña Gerarda Langeveld, argentino, empresario, con Cédula de Identidad número dos milones ochocientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y ocho, de la Policía Federal, domicilado en la calle Patricios número mil cincuenta y tres, de esta ciudad; don Cesáreo Núñez, casado con Adelma Margarita Luna, argentino naturalizado, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón novecientos noventa y dos mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos cincuenta y uno, de esta ciudad; don Egon Bassel, casado con Greta Hoch, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón quinientos noventa y un mil trescientos veinte y tres, domiciliado en la calle Chile número cuatrocientos seis de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Victoriano Gil Gutiérrez, casado con Amanda Palma Casazza, español, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos trece, domiciliado en Virrey Cevallos número doscientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Mogens Falkensjerne Christiansen, casado con doña Deidamia Patri, danés, empresario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos

treinta y ocho, domiciliado en la calle Pinzón número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; don Máximo González Lorences, casado con Elsa Beatriz Gautié, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil trescientos seis, de esta ciudad; don Manuel Fernández Cuervo, casado con doña Ana María Otero, argentino, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil trescientos cuarenta y siete de esta ciudad; don Alberto Jesús Rodríguez, casado con María del Carmen Núñez, argentino, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos noventa y siete mil trescientos siete, domiciliado en la calle Acoyte número trescientos veinte, de esta ciudad; don Rodolfo Petschek, casado con Charlene Pelford, argentino, fisiólogo, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintinueve mil novecientos treinta y uno, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cincuenta y ocho, de esta ciudad; don Carlos Alfredo Mayol, viudo de doña Emilia Zarah Gorostiaga, argentino, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuatro, domiciliado en la Avenida del Libertador número dos mil doscientos ochenta y seis, de esta ciudad; don José Ramón Martín, casado, con doña Pura Irma Sosa, argentino, Contador Público, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones doscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Uruguay número ochocientos veintinueve, de esta ciudad; don Julio César Ortiz, soltero, argentino, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento noventa y tres mil ciento ochenta y cuatro; los cónyuges don Fernando Amadeo Garbini, argentino, empleado, domiciliado en la calle Franklin número mil doscientos doce, de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número novecientos tres mil treinta, y doña Alicia Dora Capitani de Garbini, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón setecientos cincuenta y cinco mil ocho, domiciliados en la calle Franklin número mil doscientos doce de esta ciudad; don Juan Lindenburg, casado con Herminia Wilhelmina Swilbal, holandés, Director de Sociedad Anónima, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número cinco millones setecientos ochenta y seis mil novecientos ochenta, domiciliado en Quintino Bocayuva número novecientos cincuenta y siete, de esta ciudad; don Roberto Mauricio Santa María, casado con María Mercedes Richard, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos veintinueve mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Laprida número mil cuarenta y dos, de la Localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Woodrow Alvarez de Toledo, casado con Delia Cora Dellachiessa, argentino, arquitecto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos ochenta y seis, de esta ciudad; don Horacio Sundblad, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos cuarenta y un mil ochocientos nueve, argentino, jubilado, domiciliado en la calle San Martín doscientos treinta y dos; don Remo Vicente Pesequilo, casado con María del Socorro Valdés, argentino, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones ochenta y cuatro mil seiscientos treinta, domiciliado en la calle Terrero número trescientos cincuenta, de esta ciudad; don Ignacio Ponciano Torres Madero, casado con doña Magdalena Martínez, argentino, agrimensor, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número mil novecientos sesenta y tres, de esta ciudad; don Antonio Roberto Lanusse (hijo), casado con Gloria Mónica Laurence, argentino, Ingeniero, con Céd. de Identidad expedida por la Policía de la Cap. Fed. número tres millones setecientos veintidós mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle San Martín doscientos treinta y dos, de esta ciudad; don Humbert Roberts, casado con doña María Luján Falcone, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco, argentino, ejecutivo, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ciento cincuenta y cuatro de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Campagnoli, casado con Ofelia C. Risoleo, argentino, empleado, domiciliado en la calle Fitz Roy número mil setecientos sesenta y uno, de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ciento setenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis; don Dionisio Rojas Gómez, casado con Carmen M. T. González, argentino, empleado, con Cdula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Lavalle número cuatrocientos veintiuno, de esta ciudad; don Jorge Raúl Colcerniani, casado con Lucía Ríos, argentino, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta mil ochocientos cuarenta y seis domiciliado en la calle Don Bosco número tres mil cuatrocientos cuarenta , de esta ciudad; don José Botana, casado con doña Rosa Rodríguez, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón cinco mil novecientos, domiciliado en la calle Rioja número cincuenta y cinco, de esta Ciudad; y don Ramón Desiderio Somoza, casado con doña Juana María Pavio, quien es titular de la Céd. de Identidad expedida por la Policía de la Cap. Federal número seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la calle General Paz número cuatrocientos setenta y cinco, de la localidad de Temperley, provincia de Buenos Aires. La personería invocada por el señor Badino y señor Correa Luna surge del poder que para el acto le otorgaron los nombrados, en la escritura de constitución provisoria de la Sociedad Baytel, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que fuera otorgada por ante mí, con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio cinco mil seiscientos noventa del protocolo de dicho año, de este Registro a mi cargo, doy fe; el señor Antonio Roberto Lanusse concurre en nombre y representación de "Lanusse y Compañía Sociedad Anónima Inmobiliaria, Construcciones, Financiera de Mandatos y Servicios", don Fernando Roberto Lanusse, en nombre y representación de "Lanusse Construcciones Sociedad Anónima"; don Hugo Enrique Badino, concurre en nombre y representación de "Citrus Lima Comercial e Industrial Sociedad en Comandita por Acciones" los señores Badino, concurre en nombre y representación de "Inmobiliaria y Financiera Agropecuaria Comercial Argentina S. I. F. A. Sociedad Anónima" el señor Dotras y el señor Sundblad, concurre en nombre y representación de "El Cardal Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial e Industrial"; el señor Torres Madero y Pedro Osvaldo Alberio, concurre en nombre y representación de "Labra Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial"; don Luis María Ygartúa y don Eduardo Alejandro Zorraquín, concurren en nombre y representación de "Transradio Internacional Compañía Argentina de Telecomunicaciones Sociedad Anónima", y el señor Hecht y señor Hirschfeld, concurren en nombre y representación de "Joyart Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos". La personería de las respectivas sociedades citadas, será acreditada al final de la presente escritura, doy fe. Y al asegurarme los comparecientes no haberles sido revocadas, suspensas ni limitadas en forma alguna las representaciones invocadas, en los caracteres expresados, exponen: Que por escritura de fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio mil ciento cincuenta, de este Registro a mi cargo, se constituyó provisoriamente de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos veinte del Código de Comercio, la Sociedad "Baytel Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Que por escritura de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio cinco mil seiscientos noventa del protocolo de dicho año, de este Registro, los comparecientes, constituyeron definitivamente la mencionada Sociedad "Baytel, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" dejando constancia que en dicho acto las sociedades constituyentes antes citadas concurrieron por intermedio de gestores de negocios a saber: por "Citrus Lima Comercial e Industrial Sociedad en Comandita por Acciones", "Inmobiliaria y Financiera Agropecuaria Comercial Argentina S. I. F. A. Sociedad Anónima", el señor Hugo Amadeo Badino, por "Lanusse y Compañía Sociedad Anónima, Inmobiliaria Construccinoes Financiera de Mandatos y Servicios", y "Lanusse Construcciones Sociedad Anónima" el señor Antonio Roberto Lanusse; por "Transradio Internacional Compañía Argentina de Telecomunicaciones Sociedad Anónima"; el señor Eduardo María Huergo; por El Cardal Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", el señor Juan José Dotras; por "Labra Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial", el señor Ignacio Ponciano Torres, y por "Joyart Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandatos", el señor Werner Carlos Hetch, a cuyas gestiones las nombradas sociedades dieron conformidad en el respecetivo expediente de tramitación de personería jurídica que más adelante se citará y que los representantes de las mismas ratifican en este acto aceptando todos los términos de la escritura antes citada. Que a fin de obtener la correspondiente autorización para su funcionamiento se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el Expediente número A-treinta y seis mil doscientos veintitrés, en el que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación autorizó el funcionamiento de la Sociedad previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que a fin de dar cumplimiento de dicha disposición legal, vienen por la presente escritura a dejar debidamente constituida la Sociedad de referencia, a cuyo efecto solicitan de mí, el autorizante, transcriba el Acta Constitutiva con su modificación de fojas ochenta y uno a ochenta y cuatro; Estatutos obrantes de fojas veinticinco a veintinueve vuelta, con las modificaciones de fojas ochenta y cinco a ochenta y ocho, y la indicada de oficio a fojas ciento seis, planilla de suscripción de capital de fojas noventa y uno y noventa y dos y resolución del señor Ministro de Justicia de la Nación obrante de fojas ciento siete del referido expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, todo lo cual copiado por su orden dice así: "Primer testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos ochenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, yo el escribano autorizante, acompañado de los testigos que al final se expresan y firmarán, me constituí a requerimiento de "Baytel, Sociedad Anónima" (en formación), en la Cámara Argentina de Comercio, calle Veinticinco de Mayo número treinta y cinco, de esta ciudad, donde se celebraría la Asamblea de constitución de la misma. Siendo las dieciocho horas treinta minutos con la presencia del señor Inspector de Justicia doctor Julio Moreno Hueyo, y del representante de la Comisión de Valores don Alfredo S. Coscia, se hallaban presentes los señores Héctor Enrique Badino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número quinientos ochenta, de esta ciudad; don Antonio Roberto Lanusse, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, de esta ciudad; don Fernando Roberto Lanusse, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, de esta ciudad: don Héctor Osv... Prassolo, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, de esta ciudad don Alberto Espezel Berro, casado domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cincuenta y siete de esta ciudad; don Alejandro Correa Luna, casado, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cincuenta y siete, de esta ciudad; don Roberto Martín Fraser, casado, domiciliado en la Avenida Patricios número mil cincuenta y tres, de esta ciudad; don Francis Angus Macphail, casado, domiciliado en la Avenida Patricios número mil cincuenta y tres de esta ciudad; don Patricio Enrique Zavalía Lagos, domiciliado en la Avenida Patricios número mil cincuenta y tres, de esta ciudad; don Eduardo María Huergo, casado, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos de esta ciudad: don Cesáreo Núñez, casado, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil trescientos cincuenta y uno de esta ciudad: don Julio César Ortiz, soltero, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil setecientos noventa, de esta ciudad; don Ramón Desiderio Somoza, casado, domiciliado en la calle General Paz número cuatrocientos veinticinco, de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: Juan Egón Osvaldo Russ, casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete, de esta ciudad; don Hugo Amadeo Badino, casado, domiciliado en la calle Paraguay número quinientos ochenta, de esta ciudad: don Mogens Falkensjerne Christiansen, casado, domiciliado en la calle Pinzón número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; don Alberto Jesús Rodríguez, casado, domiciliado en la calle Acoyte número trescientos veinte, de esta ciudad: don Manuel Fernández Cuervo, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil trescientos cuarenta y siete de esta ciudad; don Fernando Raúl Monsegur, casado, domiciliado en la calle Paraguay número quinientos ochenta de esta ciudad: don Enrique Woodrow Alvarez de Toledo, casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos ochenta y seis de esta ciudad: don Antonio Roberto Lanusse, hijo, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, de esta ciudad; don Humbert Roberts, casado domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, de esta ciudad; don Juan Carlos Campagnoli casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, de esta ciudad; don Roberto Hugo Lanusse, casado, domiciliado en la calle San Martín doscientos treinta y dos de esta ciudad; don Alejandro Ricardo Agustín Drago, casado, domiciliado en la calle Olleros número dos mil ciento veinte, de esta ciudad; don Horacio Sundblad, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, de esta ciudad; don Remo Vicente Pesquilo, casado, domiciliado en la calle Terrero número trescientos cincuenta, de esta ciudad; don Jorge Raúl Colcerniani, casado, domiciliado en la calle Don Bosco número tres mil cuatrocientos cuarenta, de esta ciudad; don Dionisio Rojas Gómez, casado, domiciliado en Lavalle cuatrocientos veintiuno, de esta ciudad; don Ignacio Ponciano Torres Madero, casado, domiciliado en la calle Virrey José Pacheco de Melo número mil novecientos sesenta y tres, de esta ciudad, y don Juan José Dotras, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Rosa Lanusse, con Cédula de Identidad de la Policía Federal expedida bajo el número un millón ciento ochenta y un mil quinientos setenta y seis, argentino, domiciliado en la calle San Martín doscientos treinta y dos, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. Abierto el acto y constituidos los comparecientes en Asamblea con la presencia como queda dicho del señor Inspector de Justicia y del representante de la Comisión de Valores, el señor Héctor Enrique Badino, asume la presidencia y dice: Que declara legalmente constituida la Asamblea y solicita la autorización de la misma para designar al señor Eduardo Sánchez Zinny como secretario "ad hoc", lo que es aprobado por unanimidad. Acto seguido el señor presidente, de conformidad al primer punto del Orden del Día fijado para esta reunión, por el Directorio provisorio, pone a consideración de los señores accionistas, la Memoria en la que se sintetiza lo actuado por los fundadores, el Directorio y el Comité Ejecutivo, desde la constitución provisoria de "Baytel Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", hasta la fecha, dándose lectura por Secretaría a la misma, que en copia se agrega por cabeza y forma parte integrante de la presente y cuyos términos se dan aquí por íntegramente reproducidos. El señor presidente pone en uso de la palabra al accionista señor Alberto Espezel Berro, quien hace moción para que se apruebe la Memoria agregando que de ella resulta que las autoridades provisorias de la sociedad en formación han desarrollado una gestión correcta y eficaz para llevar adelatne el negocio, dentro del marco razonablemente fijado por los fundadores. El accionista don Ignacio Ponciano Torres Madero apoya la moción y puesta a votación resulta aprobada por unanimidad de los restantes accionistas. A esta altura del acto el señor Héctor Enrique Badino, manifiesta que la memoria puede quedar modificada con relación a la compra del inmueble al señor Fernando Pereyra Iraola, ya que el boleto se firmaría con una alternativa opcional a favor de Baytel Sociedad Anónima, por la cual se podrá adquirir el lote en la forma explicada precedentemente o mediante el pago de parte del precio con la venta de locales al precio de lista a este momento, en cuyo caso por el valor equivalente a los locales se pagaría al propietario del lote un doce por ciento de interés, quedando vigente el interés del ocho por ciento para el remanente del saldo de precio. Se garantizaría con la hipoteca en primer grado la entrega de los locales terminados y la consiguiente escrituración a favor del adquirente. Solicitó el doctor Badino a los suscriptores la autorización a favor del Directorio para que pueda decidir sobare la alternativa en la forma que más convenga a la sociedad debiendo esa decisión ser tomada con anterioridad a la fecha de escrituración. Por unanimidad los suscriptores aprobaron la moción del accionista Alberto Espezel Berro y otorgaron la autorización pedida por el señor presidente al propio tiempo que se recogió la inquietud de un accionista no individualizado y del señor Mogens Falkenstjerne Christiansen, de que el Directorio no venda por el momento la cantidad de locales que aproximadamente signifique más del cincuenta por ciento de la superficie propia de la totalidad de los locales comerciales que tendrá el edificio. El señor presidente pone a consideración el punto segundo del Orden del Día: Constitución definitiva de la Sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Agrega el señor presidente que este punto comprende la manifestación de los señores accionistas de su propósito de constituir la sociedad, la confirmación de autoridades y la ratificación de las suscripciones, quedando la consideración de los Estatuto

para el siguiente punto del Orden del Día. — Aclara que lo que aquí se resuelva, quedará definitivamente ratificado al aprobarse el texto de los Estatutos, con las modificaciones que se propongan y se voten. — Puesto a consideración el punto, el señor Presidente requiere de los accionistas suscriptores que manifiesten su decisión de constituir la sociedad Baytel, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, lo que es aprobado por el voto unánime de los presentes. — El accionista Fernando Raúl Monsegur toma la palabra y propone que se ratifique el mandato conferido a todas las autoridades provisorias. — En primer lugar al Directorio, compuesto por las siguientes personas: Presidente: doctor Héctor Enrique Badino, Vicepresidente: ingeniero Antonio Roberto Lanusse y Vocales, los señores ingeniero Fernando Roberto Lanusse, Jorge Carnicero, Héctor Osvaldo Prassolo y doctor Alejandro Correa Luna. — Luego el mandato del Comité Ejecutivo, cuya necesidad subsistirá verosimilmente hasta la terminación del Hotel compuesto por los señores Héctor Enrique Badino, ingeniero Antonio Roberto Lanusse, señores Jorge Carnicero y Héctor Osvaldo Prassolo. — Por último propone como síndico titular al señor Jorge Malenosky Benezet y como síndico suplente al señor Curt Adolfo Tutzer. — El señor accionista, señor Alberto Espezel Berro apoya la moción del accionista señor Monsegur y manifiesta: Que como el Estatuto proyectado permite aumentar el actual número de directores, sugiere que se aumente el uno o más el número de vocales y se designe para ese cargo al ingeniero Eduardo Huergo, representante del mayor accionista no constituyente, mociones ambas que son aprobadas por unanimidad. — El señor Presidente manifiesta que se debe proceder a continuación a ratificar las suscripciones de acciones. — En primer lugar las acciones ordinarias, al portador, clase A, que arroja el siguiente resultado: Lanusse y Cía. Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Construcciones, Financiera, de Mandatos y Servicios: ochocientas diez mil acciones por un valor de pesos ley ochocientos diez mil; Lanusse, Construcciones, Sociedad Anónima, ochocientas mil acciones por un valor de pesos ley: ochocientos mil; "Citrus Lima, Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones": quinientas mil acciones por un valor de pesos ley: quinientos mil; "Inmobiliaria y Financiera, Agropecuaria, Comercial Argentina S. I. F. A. Sociedad Anónima quinientas mil acciones por un valor de pesos ley: quinientos mil; Héctor Osvaldo Prassolo: ciento veinte mil acciones por un valor de ciento veinte mil pesos ley; El Cardal, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial: setenta mil acciones por valor de pesos ley: setenta mil; Labra, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Industrial: setenta mil acciones por un valor de pesos ley: setenta mil; Antonio Roberto Lanusse: cincuenta mil acciones por un valor de pesos ley: cincuenta mil; Fernando Roberto Lanusse: cincuenta mil acciones por un valor de pesos ley: cincuenta mil; Roberto Hugo Lanusse: diez mil acciones por un valor de pesos ley: diez mil; Jorge Carnicero: tres mil acciones por un valor de pesos ley: tres mil; Alejandro Ricardo Agustín Drago: mil acciones por un valor de pesos ley: mil; Alejandro Correa Luna: mil acciones por un valor de pesos ley: mil; Marcelo Alberto Aranda: mil acciones por un valor de pesos ley: mil; Walter Gutiérrez Eguía: mil acciones por un valor de pesos ley: mil; don Manuel Augusto Adeodato Gondra: mil accines por un valor de pesos ley: mil; don Alberto Olivero: mil acciones por un valor de pesos ley: mil; don Héctor Enrique Badino: mil acciones por un valor de pesos ley: mil; don Fernando Raúl Monseguir: quinientas acciones por un valor de pesos ley: quinientos. — El total de las acciones anteriormente suscriptas han sido integradas en un diez por ciento, a excepción de las dos últimas que han sido totalmente integradas. — A continuación se ratifica la suscripción de acciones ordinarias, al portador, clase B, que arroja el siguiente resultado: Transradio Internacional: tres millones de acciones por un valor de pesos ley tres millones, integradas en un diez por ciento; Lanusse Construcciones, Sociedad Anónima: tres millones de acciones por un valor de pesos ley tres millones, integradas en un diez por ciento; Joyart, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandatos: doscientas sesenta y cinco mil acciones por un valor de pesos ley doscientos sesenta y cinco mil, integradas en un diez por ciento; don Roberto Martín Fraser: doscientas mil acciones por un valor de pesos ley doscientos mil, integradas en un ciento por ciento; don Francis Angus Macphail: cien mi lacciones por un valor de pesos ley cien mil, integradas en un ciento por ciento; Cesáreo Núñez: cien mil acciones por un valor de pesos ley cien mil, integradas en un diez por ciento; don Cesáreo Núñez: cuarenta y cinco mil acciones por un valor de pesos ley cuarenta y cinco mil, totalmente integradas; don Egon Bassel: treinta mil acciones por un valor de pesos ley treinta mil, integrados en un diez por ciento; don Egon Bassel: veinte mil acciones por un valor de pesos ley veinte mil, totalmente integradas; don José Botana: cincuenta mil acciones por un valor de pesos ley cincuenta mil, totalmente integradas; don Victoriano Gil Gutiérrez: cuarenta y cinco mil acciones por un valor de pesos ley cuarenta y cinco mil, integrados en un diez por ciento; don Mogens Falkenstjerne Christiansen: veinte mil acciones por un valor de pesos ley veinte mil, integrados en un diez por ciento; don Máximo González Lorences: veinte mil acciones por un valor de pesos ley veinte mil, integrados totalmente; don Máximo González Lorences: veinte mil acciones por un valor de pesos ley veinte mil, integrados en un diez por ciento; don Manuel Fernández Cuervo: veinte mil acciones por un valor de pesos ley veinte mil, integrados totalmente; don Alberto Jesús Rodríguez: veinte mil acciones por un valor de pesos ley veinte mil ,integrados en un diez por ciento; don Alberto Jesús Rodríguez: quince mil acciones por un valor de pesos ley quince mil, integrados totalmente, don Rodolfo Petschek: quince mil acciones por un valor de pesos ley quince mil, integrados en un diez por ciento; don Carlos Mayol: quince mil acciones por un valor de pesos ley quince mil, integrados totalmente; Héctor Osvaldo Prassolo: diez mil acciones por un valor de pesos ley diez mil, integrados en un diez por ciento; don Fernando Roberto Lanusse: diez mil acciones por un valor de pesos ley diez mil, integrados en un diez por ciento; don Antonio Roberto Lanusse: diez mil acciones por un valor de pesos ley diez mil, integrados en un diez por ciento; don José Ramón Martín: diez mil acciones por valor de pesos ley diez mil, integrados en un diez por ciento; don Julio César Ortiz: diez mil acciones por un valor de pesos Ley: diez mil, integrados totalmente; don Ramón Desiderio Somoza: diez mil acciones por un valor de pesos Ley diez mil, integrados totalmente; don Fernando Amadeo Garbini y doña Alicia Dora Capitani de Garbini diez mil acciones por un valor de pesos Ley diez mil, integrados totalmente; don Juan Lindenburg, cinco mil acciones por un valor de pesos Ley cinco mil, integrados totalmente; don Roberto Mauricio Santa María, mil acciones por un valor de pesos Ley mil, integrados en un diez por ciento; don Enrique Woodrow Alvarez de Toledo mil acciones, por un valor de pesos Ley: Mil, integrados en un diez por ciento; don Horacio Sundblad mil acciones por un valor de pesos Ley mil, integrados en un diez por ciento; don Remo Vicente Pesequilo: mil acciones por un valor de pesos Ley mil, integrados en un diez por ciento; don Ignacio Ponciano Torres Madero: mil acciones por un valor de pesos Ley mil, integrados en un diez por ciento; don Antonio Roberto Lanusse (hijo) mil acciones por un valor de pesos Ley mil, integrados en un diez por ciento; don Humbert Roberts: mil acciones por un valor de pesos Ley mil, integrados en un diez por ciento; don Juan Carlos Campagnoli: mil acciones por un valor de pesos Ley mil, integrados en un diez por ciento; don Dionisio Rojas Gómez: mil acciones por un valor de pesos Ley mil, integradas en un diez por ciento; don Jorge Raúl Colcerniani: mil acciones por un valor de pesos Ley mil, integradas en un diez por ciento. — El señor Presidente informa que de conformidad a lista antecedente la suscripción arroja los totales siguientes: acciones ordinarias clase A: Primera y segunda series completas y novecientas noventa mil quinientas acciones de la tercera serie o sea dos millones novecientos noventa mil quinientas acciones por un valor nominal de pesos Ley dos millones novecientos noventa mil quinientos, integradas en efectivo; dos millones novecientos ochenta y nueve mil acciones al diez por ciento y mil quinientas acciones integradas totalmente. — Acciones Ordinarias clase B.: Cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima series suscriptas totalmente y ochenta y cinco mil acciones de la serie décima primera o sea siete millones ochenta y cinco mil acciones por un valor nominal de pesos Ley siete millones ochenta y cinco mil, integradas en efectivo; seis millones quinientos sesenta y cinco mil acciones al diez por ciento y quinientas veinte mil acciones totalmente integradas. — El señor Presidente pone a consideración el tercer punto de la Orden del Día: Aprobación del Estatuto Social, incluyendo las modificaciones requeridas por la Comisión de Valores y del Comité Ejecutivo agregando: Que como se explica en la parte pertinente de la Memoria, se acordó una condición para las acciones a reinvertir por las firmas promotoras, que exigía reajustes en el texto de los Estatutos aprobados en la constitución provisoria, suponiendo que ese Estatuto es conocido por los comparecientes, se limita a señalar las variantes introducidas, agregando: Que asimismo el Comité Eejcutivo advirtió la conveniencia de otros reajustes menores, aprovechando la consideración que la Asamblea debía hacer del Estatuto. — Las primeras variantes tendientes a admitir la categoría de acciones diferidas, más la norma de remuneraciones del Directorio indicadas por la Comisión de Valores se traducen en el texto del artículo cuarto, inciso d), artículo décimo y artículo décimo primero. — Las variantes propuestas por el Comité Ejecutivo se refieren a la posibilidad de que las acciones se emitan con o sin prima de emisión en el artículo quinto, y al tecnicismo de la representación legal de la sociedad en el artículo séptimo, solicitando al señor Secretario dé lectura a los artículos cuarto, inciso d), quinto, séptimo, décimo y décimo primero nuevamente proyectados. — El señor Secretario procede a la lectura de dichos artículos para conocimiento de la Asamblea. — El señor Accionista Enrique Woodrow Alvarez de Toledo propone se apruebe el Estatuto Social con el texto sancionado en oportunidad de la constitución provisoria, salvo el texto de los artículos antes citados, con todo lo cual se hará un cuerpo único que formará parte del texto del Acta de esta Asamblea moción que es apoyada por el accionista señor Ignacio Ponciano Torres Madero, y que puesta a consideración de la Asamblea se aprueba por unanimidad. — El texto de los Estatutos aprobados es del siguiente tenor: "Artículo Primero: Con la denominación de "BAYTEL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier otra represetnación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la construcción, equipamiento y explotación de hoteles de turismo internacional dentro del régimen de la ley diecisiete mil setecientos cincuenta y dos, sus complementarias y modificatorias y decretos y reglamentaciones correspondientes. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar dentro y fuera de la República, por cuenta propia o de terceros, todo tipo de actos, contratos y operaciones de derecho privado y público autorizadas por las leyes, inclusive operaciones de importación y exportación, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: a) El capital social autorizado se fija en pesos Ley cincuenta millones, representado por acciones de un peso ley, valor nominal cada una, y dividido en cincuenta series de pesos Ley un millón, cada una. — b) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas y llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser en facsímil impreso. — c) Las acciones preferidas, según lo resuelva la Asamblea, podrán tener derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. d) Las acciones ordinarias serán de dos clases que se denominarán "A" y "B". — Las acciones de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos cada una de ellas, salvo para la elección de Síndicos, en que tendrán paridad de voto con la Clase "B". — Las acciones Clase "B" tendrán derecho a un voto cada una. — No más del veinte por ciento de la totalidad de las acciones emitidas por el Directorio hasta completar el capital autorizado, será de acciones de la clase "A". — Los aumentos del capital autorizado que pueda resolver la Asamblea, deberán mantener esa misma proporción máxima de acciones de la clase "A". — La mitad de las acciones de la clase "A" emitidas en la proporción mínima precedentemente establecida, serán con dividendo de pago diferido por el término de diez años, durante el cual sólo darán derecho a dividendos luego de haberse declarado un dividendo mínimo del quince por ciento al resto de las acciones ordinarias en circulación; los dividendos no percibidos por dichas acciones en virtud de esta disposición serán devengados en los ejercicios siguientes pero únicamente serán abonados a los titulares de tales acciones con los excedentes de utilidad anuales que puedan existir, por encima del dividendo mínimo del quince por ciento correspondiente a las restantes acciones ordinarias en circulación. — En caso de no producirse ese excedente, los dividendos no percibidos no serán exigibles. — Durante el plazo de diez años precedentemente establecido, después de haberse abonado el dividendo del quince por ciento a todas las acciones, incluidas las diferidas en la forma precedentemente establecida, el saldo votado por la Asamblea para distribuir como dividendo, será repartido "pari-passu" entre todas las acciones en circulación. — Las acciones restantes dentro del capital autorizado, o de los aumentos de capital que resuelva la Asamblea, podrán ser ordinarias de la Clase "B" o preferidas, según lo resuelva la Asamblea o el Directorio en su caso, debiendo en todos los casos respetarse la proporción de acciones de la Clase "A" precedentemente establecida. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, proporciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes, con o sin prima de emisión, dentro de los requisitos establecidos en el artículo cuarto. — La resolución pertinente deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el Capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — La resolución correspondiente se elevará a escritura pública y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — Dentro de las condiciones del artículo cuarto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en el interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en todos los casos de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año salvo el primer Directorio cuyo mandato será de tres años, siendo reelegible. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o inhabilidad de uno o más Directores el Directorio con la conformidad del Síndico, designará entre los accionistas, el Director o Directores que sean necesarios para llenar la o las vacantes producidas, hasta la próxima Asamblea de Accionistas la que será debidamente informada de ello. — En caso de ausencia transitoria de uno o más Directores y siempre que el Director o Directores ausentes no hayan autorizado a otro Director a representarlos en la forma establecida al final de este artículo, el Directorio procederá de la misma manera a designar entre los accionistas a uno o más suplentes, quienes reemplazarán al titular o titulares ausentes hasta su reincorporación. — Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director, mediante carta poder, sin perjuicio de las responsabilidades del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Séptimo: El Directorio tiene todas las facultades para

realizar todos los actos previstos en el objeto social, administrar y disponer de los bienes, incluso todas aquellas facultades, sin excepción alguna, para los cuales la Ley requiera poder especial, en particular las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y octavo del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, para emitir debentures dentro o fuera del país en moneda nacional o extranjera, inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora y para declarar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia, acompañando la documentación correspondiente. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad en el país y en el extranjero toda clase de actos y contratos de derecho privado y público, con personas, sociedades y cualquier entidad privada o estatal nacional, provincial o municipal, y|o reparticiones autárquicas o autónomas, inclusive concesiones y contratos de locación de servicios y de obra, comprar, gravar, hipotecar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, e Industrial de la República Argentina, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y otorgar a una o más personas de existencia visible o jurídica, los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales y|o de administración en la forma y con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del Presidente y del Vicepresidente, o de uno cualesquiera de ellos con uno cualquiera de los Directores, salvo que por resolución del Directorio se otorguen poderes especiales y|o generales al Presidente, al Vicepresidente, a otros directores o a terceros. — Será excepción el absolver posiciones en juicio, para cuyo caso podrán hacerlo únicamente el Directorio, apoderado o persona expresamente designada por el Directorio para ese efecto. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo crear un Comité Ejecutivo compuesto de cuatro Directores, el cual tendrá las facultades ejecutivas que establezca el Directorio, o delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del Directorio. — La remuneración que se fija a los miembros del Comité Ejecutivo y|o a los Directores que cumplan funciones ejecutivas será fijada por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquélla. — Artículo Octavo: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico, que designará anualmente la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, pudiendo ser reelectos. — El Síndico Suplente reemplazará al titular en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Noveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación por lo menos en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación por lo menos a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de de Comercio. — Para concurrir a las Asambleas Generales los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, pudiendo hacerse representar mediante carta-poder. — Artículo Décimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — c) Dividendos preferidos en su caso, con prioridad de los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los Accionistas. — Artículo Décimo Primero: Resuelta la disolución de la sociedad, su liquidación se hará en la forma que disponga la Asamblea General, la que designará uno o más liquidadores, fijando sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo social el producido de la liquidación, se aplicará en el siguiente orden: a) A cubrir el capital integrado de las acciones preferidas, si se hubieren emitido. — b) A cubrir el capital integrado de las acciones ordinarias clase "A" y "E" simultáneamente. — c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si las hubiera. — d) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B" simultáneamente en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista, teniéndose en cuenta la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas. — A esta altura del Acto la presidencia propone en cumplimiento del punto cuarto del Orden del Día pasar a cuarto intermedio para que el Escribano actuante redacte la escritura que de cuenta de lo actuado. — El accionista don Dionisio Rojas Gómez, solicita en razón de tener que ausentarse dado lo avanzado de la hora, que la escritura respectiva sea firmada por su apoderado también presente, cuya personería se justificará más adelante. — A su vez otros accionistas que se hallaban en iguales condiciones, es decir que habían otorgado poderes especiales para el caso de tener inconvenientes de concurrir, solicitaron que en igual forma la escritura sea suscripta por sus respectivos apoderados, cuyas personerías se justificarán también más adelante, procedimiento que quedó consentido por ajustarse a derecho. — En Tal Virtud, suscriben esta escritura por sí los señores Héctor Enrique Badino, Enrique Badino, Antonio Roberto Lanusse, Fernando Roberto Lanusse, Héctor Osvaldo Prassolo, Alejandro Correa Luna, Fernando Raúl Monsegur, Enrique W. Alvarez de Toledo, Antonio Roberto Lanusse hijo, Humbert Roberts, Juan Carlos Campagnoli, Roberto Hugo Lanusse, Alejandro Ricardo Agustín Drago, Horacio Sundblad, Remo Vicente Pesequilo, Jorge Raúl Colcerniani e Ignacio Ponciano Torres Madero. — El señor Alberto Espezel Berro, lo hace en representación de don Jorge Carnicero, en virtud del poder que se le otorgara en la Ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de Norteamérica, con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Escribano Thomas T. Hetch y que debidamente legalizado por el departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Consulado General de la República Argentina, agrego a la presente. — Lo hace además en representación de Marcelo Alberto Aranda, Walter Gutiérrez Eguía, don Manuel Augusto Adeodato Gondra y Alberto Olivero, según el poder que se le otorgara el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasado ante el Escribano de esta Ciudad, don Rodolfo Solveyra que en su original he tenido de manifiesto y en fotocopia autenticada agrego a la presente. — El doctor Patricio Enrique Zavalía Lagos, concurre y firma en nombre y representación de don Roberto Martín Fraser y don Francis Angus Macphail, personería que acredita con el poder que se le otorgara el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio cinco mil ciento sesenta y ocho, protocolo corriente de este Registro a mi cargo. — El señor Roberts, lo hace por sí y además en representación de las siguientes personas y por los poderes que a continuación se detallan: a) De don José Ramón Martín, don Juan Lindenburg, de don Egon Bassel y de don José Botana, a mérito del poder otorgado ante mí, con fecha diez de diciembre del corriente año, al folio cinco mil ciento setenta y dos, protocolo corriente de este Registro a mi cargo. — b) De don Carlos Alfredo Mayol, don Victoriano Gil Gutiérrez, don Mogens Falkenstjerne Christiansen, don Fernando Amadeo Garbini y doña Alicia Dora Capitani de Garbini, según poder del diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasado ante mí, al folio cinco mil ciento setenta, protocolo corriente de este Registro a mi cargo. — c) de don Manuel Fernández Cuervo, don Cesáreo Núñez, don Alberto Jesús Rodríguez, de don Werner Carlos Hetch, quien a su vez concurrió al acto como gestor de negocios de Joyart Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Mandatos, según lo acredita con el poder del veintiséis de diciembre del corriente año, pasado ante mí, al folio cinco mil seiscientos trece, protocolo corriente de este Registro a mi cargo.—d) De don Julio César Ortiz, don Ramón Desiderio Somoza, de don Máximo González, según poder otorgado ante mí, con fecha veintiséis de diciembre del corriente año, al folio cinco mil seiscientos quince, protocolo corriente, de este Registro a mi cargo. — e) De don Roberto Mauricio Santa María y de don Dionisio Rojas Gómez, según lo acredita con el poder de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasado ante mí, al folio cinco mil ciento sesenta y siete del Registro a mi cargo, protocolo corriente. — Y f) De don Rodolfo Petschek, en virtud del poder que le otorgara en su nombre el señor Juan Egon Osvaldo Russ, con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve al folio cinco mil seiscientos setenta y seis, protocolo corriente, de este Registro a mi cargo. — El señor Hugo Amadeo Badino, lo hace como gestor de negocios de las sociedades "Citrus Lima Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones" e "Inmobiliaria y Financiera, Agropecuaria, Comercial Argentina S.I.F.A. Sociedad Anónima". — El señor Antonio Roberto Lanusse, lo hace por sí y además como gestor de negocios de "Lanusse y Cía. Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Construcciones, Financiera de Mandatos", y "Lanusse Construcciones, Sociedad Anónima". — El señor Eduardo María Huergo, lo hace como gestor de negocios de "Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima. — El señor Juan José Dotras, lo hace como gestor de negocios de "El Cardal, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial". — El señor Ignacio Ponciano Torres Madero, por sí y además lo hace como gestor de negocios de la sociedad "Labra, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial e Industrial". — Cumplida que fuera la redacción de esta escritura y leída a todos los comparecientes a excepción de los señores Dionisio Rojas Gómez, Roberto Martín Fraser, Francis Angus Macphail, Cesáreo Núñez, Julio César Ortiz, Ramón Desiderio Somoza, Juan Egon Osvaldo Russ, Mogens Falkenstjerne Christiansen, Alberto Jesús Rodríguez, Manuel Fernández Cuervo, cuya ratificación fue realizada por intermedio de sus respectivos apoderados, la firman de conformidad por ante mí, y los testigos del acto, Laureano Souto y Juan Carlos Massoni, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — A. Espezel Berro. — H. E. Badino. — Eduardo M. Huergo. — Antonio Lanusse. — H. Roberts. — Fernando Lanusse. — Héctor Prassolo. — A. Correa Luna. — Alejandro Drago. — Roberto Lanusse. — H. A. Badino. — Ignacio P. Torres. — Campagnoli. — J. J. Dotras. — P. Zavalía Lagos. — F. Monsegur. — H. Sundblad. — Antonio R. Lanusse. — E. W. A. de Toledo. — R. Pesequilo. — J. Colcerniani. — Tgo.: L. Souto. Tgo.: Juan Carlos Nassoni. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Rueda". "Baytel, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Accionistas. — Capital Suscripto. — Integración. — Clase A. Clase B. Total. Héctor O. Prassolo ($ 1) 120.000, 10.000, 130.000, 13.000. — Antonio R. Lanusse, 50.000, 10.000, 60.000, 6.000. — Fernando R. Lanusse, 50.000. 10.000, 60.000, 6.000. — Lanusse Construcciones S. A., 800.000, 3.000.000, 3.800.000, 380.000. — El Cardal SAACI, 70.000. — 70.000. 7.000. — Labra SAACI. 70.000, —, 70.000, 7.000. — Roberto H. Lanusse, 10.000, —, —, 10.000, 1.000. — Lanusse y Cía. S.A., 810.000, —, 810.000, 81.000. — Alejandro Drago, 1.000, —, 1.000 — 100. — Jorge Carnicero, 3.000 — 3.000 — 300. — Alejandro Correa Luna, 1.000 — 1.000 — 100. — Marcelo A. Aranda, 1.000 — 1.000 — 100. — Walter Gutiérrez Eguia, 1.000 — 1.000 — 100. — Manuel A. Condra, 1.000 — 1.000 100. — Alberto Olivero, 1.000 — 1.000 — 100. — Citrus Lima Cii, 500.000 — 500.000 — 50.000. — Sifa S. A., 500.000 — 500.000 — 50.000. — Fernando R. Monsegur, 500 — 500 — 500. — Héctor E. Badino, 1.000 — 1.000 — 1.000. — José R. Martín, 10.000 — 10.000 — 1.000 — Julio César Ortiz, 10.000 — 10.000 — 10.000. — Ramón D. Somoza 10.000 — 10.000 — 10.000. — Capital Suscripto ($ L.) Integración ($ L.) Clase A. — Clase B. — Total. — Rodolfo Petschek, 15.000 — 15.000 — 1.500. — Fernando A. Garbini o Alicia D. C. de Garbini, 10.000 — 10.000 — 10.000. — Victoriano Gil Gutiérrez, 45.000 — 45.000 — 4.500. — Mogens F. Chirstiansen, 20.000 — 20.000 — 2.000. — Cesáreo Núñez, 145.000 — 145.000 — 55.900. — Alberto J. Rodríguez, 35.000 — 35.000 — 17.000. — Joyart Sacim, 265.000 — 265.000 — 26.500. — Egon Bassel, 50.000 — 50.000 — 23.000. — Máximo González Lorences y Elsa B. C. de Lorences, 40.000 — 40.000 — 22.000. — Juan Lindenburg, 5.000 — 5.000 — 5.000. — Transradio Internacional, 3.000.000 — 3.000.000 — 300.000. — Manuel Fernández Cuervo, 20.000 — 20.000 — 20.000. — José Botana, 50.000 — 50.000 — 50.000. — Roberto Santa María, 1.000 — 1.000 — 100. — Enrique W. Alvarez de Toledo, 1.000 — 1.000 — 100. — Horacio Sundblad, 1.000 — 1.000 — 100. — Remo Vicente Pesequilo, 1.000 — 1.000 — 100. — Ignacio Torres, 1.000 — 1.000 — 100. — Antonio R. Lanusse (h.), 1.000 — 1.000 — 100. — Humbert Roberts, 1.000 — 1.000 — 100. — Juan Carlos Campagnoli, 1.000 — 1.000 — 100. — Dionisio Rojas Gómez, 1.000 — 1.000 — 100. — Accionistas Capital Suscripto ($ L.) Integración ($ L.) Clase A. — Clase B. — Total. — Jorge Raúl Colcerniani, 1.000 — 1.000 — 100. — Roberto Martín Fraser, 200.000 — 200.000 — 200.000. — Francis Angus Macphail, 100.000 — 100.000 — 100.000. — Carlos Alfredo Mayol, 15.000 — 15.000 — 15.000. — Totales: 2.990.500 — 7.085.000 — 10.075.500 — 1.476.900. — Baytel, S. A. Jachno. Lic. Oleh Jachno — Gerente. — Conforme al acto constitutivo, la suscripción de diez millones setenta y cinco mil quinientos pesos Ley ($ ley 10.075.500) se integró en pesos ley un millón cuatrocientos setenta y seis mil novecientos ($ Ley 1.476.900.—). — En relación a la certificación del folio 78|79 se ratifica que el excedente de integración con aquel importe, proviene de integraciones posteriores al 29|12|69, y depositadas a la orden conjunta de la Comisión Nacional de Valores y la Sociedad. — En consecuencia, el capital suscripto de pesos ley diez millones setenta y cinco mil quinientos ($ ley 10.075.500.—), se hallaba integrado al 3 de marzo de 1970, en pesos ley dos millones quinientos seis mil cincuenta y seis pesos con veintiocho centavos (2.506.056,28 $ ley), discriminado en: Depósito Legal, 507.500,05 pesos ley. — Inversión terreno $ ley 1.100.000. — Depósito c.c. $ Ley 898.556,23. Baytel S. A. Industrial y Comercial (E. F.) G. Jachno. Dic. Oleh Jachno. Gerente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 abr 1970. Visto: El expediente A-36.223, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Baytel Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "Baytel Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida provisoriamente el 17 de abril de 1969, de acuerdo a las disposiciones del artículo 320 del Código de Comercio, y definitivamente el 29 de diciembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas veinticinco (25) a veintinueve vuelta (29 vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y cinco (85) a ochenta y ocho (88) y la indicada de oficio en el informe de fojas ciento seis (106), debiendo tener en cuenta la mencionada sociedad, lo señalado en el cuarto párrafo del referido informe. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas ochenta y uno (81) a ochenta y cuatro (84) y se transcribirá la planilla de fojas noventa y uno (91) a noventa y dos (92). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0642. Conrado Etchebarne. Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes en los caracteres expresados exponen: Que bajo los términos que anteceden dejan definitivamente constituida la sociedad "Baytel Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando del autorizante se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y Comunicación a la Inspección General de Justicia. El autorizante hace constar que no se abona por la presente en concepto de impuesto fiscal suma alguna, por estar comprendida la sociedad en el inciso c), artículo noveno de la ley diecisiete mil setecientos cincuenta y dos. La personería de las sociedades constituyentes antes citadas, surge de los

siguientes instrumentos; la del señor Antonio Roberto Lanusse, quien concurre en su carácter de presidente de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lanusse Construcciones, Sociedad Anónima" con la escritura de constitución definitiva otorgada con fecha cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante el escribano de esta capital, don Hernán Bunge, al folio trescientos treinta, del registro trescientos sesenta y cinco a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el diecisiete de mayo del mismo año, bajo el número seiscientos cuarenta y cinco al folio ciento cuarenta y dos del libro cincuenta, tomo A, de estatutos nacionales con la escritura declaratoria del estatuto social, pasada el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio tres mil ciento catorce, del registro trescientos sesenta y cinco de esta ciudad, por ante su titular, don Hernán Bunge, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número quinientos dieciocho, al folio cuatrocientos diecinueve del libro cincuenta y uno, tomo A, de estatutos nacionales; con la escritura ampliatoria de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano don Hernán Bunge, al folio dos mil doscientos treinta y cuatro, del registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de octubre del mismo año, bajo el número dos mil trescientos cuarenta y cinco, Tomo A., de Estatutos Nacionales, folio trescientos treinta y seis, del libro cincuenta y cuatro; con la escritura de modificación de Estatutos otorgada con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y uno ante el nombrado Escribano Bunge, inscripta con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número setecientos veinte, al folio cincuenta y nueve, del libro cincuenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales; con la escritura de modificación de estatutos social de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el escribano Hernán Bunge, al folio ocho mil trescientos cincuenta y cinco, de su registro, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número setenta y uno, al folio trescientos noventa y siete del libro cincuenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Los documentos de referencia que en testimonios he tenido a la vista, en copias autenticadas corren agregadas al folio dos mil quinientos ochenta y tres, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, de este mismo registro; con la escritura de modificación de estatutos protocolizada con fecha cinco de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, al folio dos mil quinientos ochenta y tres, protocolo de dicho año, de este registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil ciento setenta y nueve, al folio doscientos noventa y cinco del libro sesenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales, y con acta de asamblea de elección de autoridades de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y acta de directorio de distribución de cargos del veintiséis de setiembre del mismo año, y acta de directorio que autoriza el otorgamiento del treinta de abril del corriente año, las que en sus originales he tenido a la vista, en los libros respectivos, y en copias autenticadas, agrego por cabeza de la presente; la del señor Fernando Roberto Lanusse, quien concurre en su carácter de presidente de "Lanusse y Compañía, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Construcciones, Financiera, de Mandato y Servicios", acredita su personería con los estatutos sociales protocolizados por escritura del veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio dos mil cuatrocientos ochenta y cinco del protocolo de dicho año, de este registro, inscriptos en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil seiscientos cincuenta, al folio trescientos cuarenta y siete, del libro sesenta y cinco, Tomo A, de Estatutos Nacionales; con acta de asamblea de fecha veinte de octubre de mil novecientos sesenta y nueve que elige autoridades y acta de directorio de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que distribuye cargos, las que en copias autenticadas corren agregadas al folio cinco mil setecientos dieciséis del protocolo del año próximo pasado, de este registro, y con acta de directorio de fecha treinta de abril del corriente año, que autoriza el presente otorgamiento, la que yo, el autorizante he compulsado de sus originales en el libro respectivo doy fe y en copia autenticada agrego por cabeza de la presente, doy fe; la del señor Hugo Amadeo Badino, quien concurre en su carácter de socio solidario de "Citrus Lima, Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones" con el contrato social del veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, pasado ante el escribano de esta Ciudad, don Jorge Allende Iriarte, inscripto en el Registro Público de Comercio el once de mayo del mismo año, bajo el número doscientos cincuenta y uno, folio ochenta y ocho, libro doscientos treinta y cuatro de contratos públicos, su modificación de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el mismo escribano Allende Iriarte e inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre del mismo año, bajo el número novecientos setenta y uno, al folio nueve del libro doscientos treinta y nueve de contratos públicos, su modificación por escritura del nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano ya nombrado, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre del mismo año bajo el número novecientos cincuenta y nueve, al folio siete, del libro doscientos treinta y nueve de contratos públicos y su última modificación por escritura del veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Hernán Telechea, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, el veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos veintisiete, folio cuatrocientos sesenta y cuatro, del libro doscientos cuarenta y cuatro de contratos públicos, instrumentos que en testimonio tengo a la vista, y en copias autenticadas se agrega por cabeza de la presente; los señores Héctor Enrique Badino y Hugo Amadeo Badino, quienes concurren en sus caracteres de presidente y director respectivamente de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Inmobiliaria y Financiera Agropecuaria Argentina S. I. F. A., Sociedad Anónima", justifican su personería con los estatutos originales protocolizados por escritura del veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada al folio mil cuatrocientos treinta y seis del protocolo de dicho año, de este registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil setenta y tres, al folio cuatrocientos ochenta y uno, del libro cuarenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con la modificación de estatutos de fecha nueve de junio de mil novecientos sesenta, pasada ante el escribano de la ciudad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, don José Julián Auge, inscripta en el Registro Público de Comercio el primero de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y dos, al folio diecisiete, del libro cincuenta y tres, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con su otra modificación de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el citado escribano Auge, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos veintinueve, al folio cuatrocientos sesenta y uno, del libro cuarenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales, documentos que tengo a la vista en sus testimonios, agregando por cabeza de la presente, copias autenticadas de las modificaciones citadas; con Acta de Asamblea de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesentiocho y veintiuno de octubre del año próximo pasado, de elección de autoridades; Acta de Directorio de fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que distribuye cargos y Acta de Directorio de fecha nueve de enero del corriente año, que autoriza el presente otorgamiento, las que yo, el compareciente he compulsado de sus originales y en copias autenticadas agrego por cabeza de la presente, doy fe; la del señor Juan José Dotras y Guillermo J. Sundblad, quienes concurren en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente de "El Cardal, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", se justifica con los estatutos sociales protocolizados por escritura del veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Alejandro C. Ayerza, inscriptos en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro cinco, tomo A de Estatutos Nacionales, el que en testimonio tengo a la vista, y en copia autenticada agrego por cabeza de la presente, con Acta de Asamblea de fecha siete de enero del corriente año, que elige autoridades; Acta de Directorio de fecha ocho de enero de mil novecientos setenta, que distribuye cargos y Acta de Directorio de fecha treinta de abril del corriente año, que autoriza el presente otorgamiento; las que yo, el autorizante, he compulsado de sus originales y en copia agrego por cabeza de la presente, doy fe; la del señor Ignacio Ponciano Torres Madero y Pedro Osvaldo Alberio, quienes concurren en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Labra, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", con los Estatutos sociales protocolizados por escritura de fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Guillermo L. Lanusse inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil quinientos cuarenta, al folio ciento cuarenta y seis, libro cincuenta y siete, tomo A, de Estatutos Nacionales, que en testimonio tengo a la vista, y en copia autenticada agrego por cabeza de la presente; con Acta de Asamblea de fecha catorce de noviembre del año próximo pasado, que elige autoridades; Acta de Directorio de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve que distribuye cargos y Acta de Directorio del treinta de abril del corriente año, que autoriza el presente otorgamiento, las que yo el autorizante he compulsado de sus originales y en copias autenticadas agrego por cabeza de la presente, doy fe; la de los señores Luis María Ygartua y el señor Eduardo Alejandro Zorraquín, concurren en sus caracteres de Vicepresidente en ejercicio de la presidencia y de Director respectivamente de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.", con los estatutos originariamente constituidos por escritura del veintitrés de diciembre de mil novecientos veinte, ante el Escribano de esta Capital, don Eusebio E. Giménez, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Registro treinta y siete a su cargo; reformas de los mismos por escrituras del diecisiete de mayo de mil novecientos veintidós, veintitrés de octubre de mil novecientos veinticuatro; veinticinco de enero de mil novecientos veintiocho, y dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos, todas ante el Escribano citado, pasadas a los folios doscientos cuarenta, mil doscientos setenta, treinta y siete, y ciento noventa y dos, respectivamente del citado Registro, escritura del dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante el Escribano Claudio de Mateo, al folio mil cincuenta y tres, del citado Registro treinta y siete, entonces a su cargo, y escritura del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y nueve, ante el mencionado Escribano señor de Mateo, al folio doscientos treinta y cinco de dicho Registro y reformas de escrituras del dos de julio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada al folio mil ciento diez, ante el Escribano Juan H. Recondo, entonces titular del citado Registro treinta y siete, y quince de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio mil cuatrocientos setenta del citado Registro y nombrado Escribano, y la prórroga del mismo que incluye el ordenamiento del nuevo texto de su articulado, pasada ante el Escribano Fernando Madero, con fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el dos de julio del mismo año, bajo el número mil sesenta y tres, al folio treinta y uno, del libro cincuenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales, y su última reforma por escritura del primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres, ante el nombrado Escribano Madero, inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil novecientos cuarenta y cinco, folio ciento cuarenta y siete, folio cincuenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales, instrumentos que en testimonio tengo a la vista para este acto, y en copias autenticad[illegible] go por cabeza de la presente; con Actas de Asambleas de fechas [illegible] octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, y treinta de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que eligen autoridades, Acta de Directorio de fecha treinta de octubre de igual año, que distribuye cargos, y Acta de Directorio de fecha ocho de mayo del corriente año, que autoriza el presente otorgamiento, las que yo el autorizante he compulsado de sus originales y en copias autenticadas, agrego por cabeza de la presente, doy fe; la de los señores Werner Carlos Hecht y don Rodolfo Hirschfeld, quienes concurren en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente de la entidad denominada "Joyart Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos", personería que acreditan con los Estatutos Sociales protocolizados por escritura del primero de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Escribano de esta Ciudad, don Miguel P. C. Barbot, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil trescientos cincuenta y tres, al folio trescientos noventa y siete del libro cincuenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales los que en testimonio tengo a la vista, y en copia debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente; con Acta de Asamblea de elección de autoridades de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta, [illegible] Acta [illegible] Directorio de distribución [illegible] de igual fecha, y Acta de Directorio de fecha cuatro de mayo [illegible], que autoriza el presente otorgamiento, las que yo el autorizante he compulsado de sus originales y en copias debidamente autenticadas, agrego por cabeza de la presente, doy fe. Héctor Badino. — Alejandro C. Luna. — Antonio R. Lanusse. — Fernando R. Lanusse. — Hugo A. Badino. — Juan J. Dotras. — G. J. Sundblad. — Ignacio P. Torres. — Luis M. Ygartua. — Pedro O. Alberio. — Eduardo A. Zorraquin. — Werner C. Hecht. — Rodolfo Hirschfeld. Hay un sello. Ante mí: Alfredo Rueda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio dos mil ciento setenta y nueve del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. Para su presentación al Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en veinticinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del: once millones ochocientos veintiún mil setecientos sesenta y ocho al presente inclusive que sello y firmo en el luga de su otorgamiento, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta. Entre Líneas Ricardo. Vale. — Alfredo Rueda (h), (Escribano).

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 2.137,50 e.1º|6-Nº 62.641 v.1º|6|70

---

## Campana Metal

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA,

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y uno. — En General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Alberto Godoy, argentino (L. E. número 6.275.975), casado en primeras nupcias con Olinda Margarita Riveira, domiciliado en Arenales 475, Campana, provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y además por la representación de: los cónyuges en primeras nupcias don Oscar Honorio Riveira, argentino (L. E. Nº 4.723.429) y doña María del Carmen Bacigalupe, argentina (L. C. Nº 3.634 435), domiciliados en Avellaneda 177, Zárate; don Oscar Ramón Libonatti, argentino (C. I. número 2.186.493, Pol. Fed.), domiciliado en España 971, Campana; don Adolfo Siri, argentino (L. E. Nº 704.558), viudo, domiciliado en Colón 478, Campana; doña Olinda Margarita Riveira, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Alberto Godoy (L. C. Nº 2.002.617), domiciliado en Arenales 475. Campana; don Nicolás Alberto Labriola, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Mabel Riveira (L. E. Nº 4.724.564), domiciliado en Dellepiane, 1035, Campana; doña Edith Irene Fontirroig, argentina (L. C. Nº 3.082.970), casada en primeras nupcias con Aaron Enrique Freidin, domiciliada en Estrada 778, Campana; doña Justa Ortega, argentina, soltera (L. C. Nº 1.991.552), domiciliada en Juan B. Alberdi 865, Campana y don Aaron Enrique Freidin, argentino (L. E. número 5.903.636), casado en primeras nupcias con Edith Irene Fontirroig, domiciliado en Estrada 778, Campana, todas las localidades citadas son de la jurisdicción de esta provincia, los nombrados mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que el compareciente lo hace en virtud del poder especial que le otorgaran para este acto, el 10 de octubre de 1969, al folio 903, de este registro a mi cargo, asegurándome el mandatario que el mismo se halla vigente y no le ha sido revocado, quien en este estado me expone: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar dejando constituida defintiivamente de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio la sociedad "Campana Metal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera", solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decretos obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 35.748, las que íntegramente reproducidas expresan: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Ramón

Libonatti, argentino, comerciante, casado; Luis Alberto Godoy, argentino, comerciante, casado; Aaron Enrique Freidin, argentino, comerciante, casado; Oscar Honorio Riveira, argentino, comerciante, casado; Nicolás Alberto Labriola, argentino, comerciante, casado; Adolfo Siri, argentino, odontólogo, viudo, Justa Ortega, argentina, comerciante, soltera; Olinda Margarita Riveira de Godoy, argentina, comerciante, casada; Edith Irene Fontirroig de Freidin, argentina, quehaceres domésticos, casada y María del Carmen Bacigalupe de Riveira, argentina, quehaceres domésticos, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMPANA METAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación principalmente de hierros, aceros, metales ferrosos y no ferrosos, sin perjuicio de poder efectuar las mismas operaciones con bienes de toda índole, máquinas, semovientes, transportes, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos semielaborados, subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos metalúrgicos, siderúrgicos, textiles, plásticos y químicos. — De la Construcción: Mediante la construcción, remodelación, ampliación, reducción, refección, mejoras en terrenos urbanos, rurales o industriales, con cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas, permutarlos, alquilarlas, contratar, locaciones de obras o|servicios, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal, de urbanización y loteos, cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general, de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales, y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aporte de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamos de dinero, con o sin garantías y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas, y|o garantías y|o cualquier otra clase de derecho real, por la compra, venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000 000), representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en veinte series clase A de cinco votos por acción al portador y ordinarias. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones al portador, ordinarias, clase A de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — 1) Oscar Ramón Libonatti, 600.000 — A — 5 votos — 60.000. — 2) Luis Alberto Godoy, 600.000 — A — 5 votos — 60.000. — 3) A. Enrique Freidin, 600.000 — A — 5 votos — 60.000. — 4) Oscar H. Riveira, 100.00 — A — 5 votos — 10.000. — 5) Nicolás A. Labriola, 100.000 — A — 5 votos — 10.000. — 6) Adolfo Siri, 100.000 — A — 5 votos — 10.000. — 7) Justa Ortega, 600.000 — A — 5 votos — 60.000. — 8) Olinda M. R. de Godoy, 600.000 — A — 5 votos — 60.000. — 9) Edith I. F. de Freidin, 600.000 — A — 5 votos — 60.000. — 10) María del C. Bacigalupe de Riveira, 100.000 — A — 5 votos — 10.000 — 4.000.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Siri. — Vicepresidente a Justa Ortega. — Vocales a Nicolás Alberto Labriola, Oscar Honorio Riveira. — Suplente a Edith Irene Fontorroig de Freidin, Olinda Margarita Riveira de Godoy. — Síndico titular a Julio Rabec y Síndico suplente a María del Carmen Bacigalupe de Riveira. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Aaron Enrique Freidin y Luis Alberto Godoy, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Freidin. — O. R. Libonatti. — L. S. Godoy. — O. H. Riveira. — N. A. Labriola. — A. Siri. — J. Ortega. — O. M. Riveira de Godoy — E. I. F. de Freidin. — María del Carmen B. de Riveira. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a: Oscar Ramón Libonatti, Luis Alberto Godoy, Aaron Enrique Freidin, Oscar Honorio Riveira, Nicolás Alberto Labriola, Adolfo Siri, Justa Ortega, Olinda Margarita Riveira de Godoy, Edith Irene Fontorroig de Freidin y María del Carmen Bacigalupe de Riveira, personas de mi conocimiento, doy fe, quienes registraron las mismas bajo Acta Nº 100, folio 100, del libro de Certificaciones Nº 2, del Registro Nº 78, a mi cargo, 10 de octubre de 1969. — P. Buenos Aires, San Martín. — Bernardo Liberman. Está mi sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 900.675. — La Plata, 28 Oct. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que antecede. La Plata, 26 Oct. 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio que dice: Esc. Ernesto O. Córdoba. Consejero. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires - Legalización. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.748. — Buenos Aires, 23 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Campana Metal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 10 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 15 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.944. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe de sus piezas originales que tengo a la vista en este acto y que obran de fojas una a seis y fojas doce del citado expediente, y que en este estado el compareciente reitera y ratifica dejándolas formalmente elevadas a escritura pública. — Leída, ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Luis Alberto Godoy. — Ante mí: Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz, de la cual es fiel reproducción que paso al folio 184 del Registro Notarial número setenta y ocho a mi cargo. — Para el interesado expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de ley número 053630. — Bernardo Liberman. — Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 41.048 que se agrega. — San Martín, 7 de mayo de 1970. — Hay un sello de Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 53 630. — San Martín, 7 de mayo de 1970. — Hay una firma ilegible. — Juan Carlos Nicora. — Tesorero. — Hay un sello del Colegio de Escribanos.

Buenos Aires 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 310,50 e.1º|6 Nº 62.680 v.1º|6|70

## Distribuidora Alcor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR escritura pasada al folio Nº 498, por el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Distribuidora Alcor, Sociedad Anónima Comercial", la que dice así. — Escritura número: doscientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Hugo Alberto Cattaneo, con Libreta de Enrolamiento número 4.376.651, que dice ser casado, asesor impositivo, domiciliado en Rivadavia 970, piso segundo de esta ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: don Ernesto Saiz, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.437.261, domiciliado en Uruguay 790, Capital Federal; don Ernesto Saiz (hijo) casado, comerciante con Libreta de Enrolamiento número 4.262.222, domiciliado en la Avenida de La Plata Nº 164, piso sexto, departamento "3", Capital Federal; don Antonio Caputo, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.366.457, domiciliado en Juncal 3066, piso octavo, departamento "6" Capital Federal; don Carlos Alberto Saiz, soltero, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número 7.594.364, domiciliado en Gelly y Obres 2247, piso séptimo, departamento B., Capital; don Emilio Ferre, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.101.470, domiciliado en Yatay 231, piso primero, departamento "A", Capital Federal; don José Varela, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.069.719, domiciliado en Hudson 235, San Martín, provincia de Buenos Aires; don Francisco Saverio Caputo, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.555.870, domiciliado en Defensa número 1089, Capital Federal; don Orlando Rubén Federico, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.508.716, domiciliado en Rivadavia Nº 970, Capital Federal; y don Juan Bautista Melfi, casado, asesor impositivo, con Libreta de Enrolamiento número 4.505.017, domiciliado en Rivadavia Nº 970, piso segundo, departamento "C", Capital Federal a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con facultad suficiente para este otorgamiento el 7 de abril de 1970, por escritura número 139, pasada ante mí, al folio 352 de este Registro, doy fe. — Y el compareciente, por sí y por la representación invocada, dice: — Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 15.875, de fecha 22 de abril de 1970, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Distribuidora Alcor, Sociedad Anónima Comercial", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 36.682, del que resulta; que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional; de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 10 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así; Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos setenta se reúnen los señores: Ernesto Saiz, Ernesto Saiz (hijo), Antonio Caputo, Carlos Alberto Saiz, Emilio Ferré, José Varela, Francisco Saverio Caputo, Orlando Rubén Federico, Hugo Alberto Cattaneo y Juan Bautista Melfi, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA ALCOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto; realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la distribución, importación, exportación, compraventa, permuta de toda clase de mercaderías en general y en especial productos y artículos de aluminio en general y todo lo que pueda tener afinidad o ser anexo a dicho ramo, y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley número 18.188, 50.000.— (cincuenta mil pesos) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de 100 pesos valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 10.000.— (Diez mil pesos). — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripció — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Ernesto Saiz — 1000-5 votos $100. — Ernesto Saiz (h) — 1000 — 5 votos — $ 100. — Antonio Caputo 1000 — 5 votos — $ 100. — Carlos A. Saiz — 1000 — 5 votos — $ 100. — Emilio Ferré 1.000 — 5 votos — $ 100. — José Varela — 1000 — 5 votos — 1000. — Francisco S. Caputo — 1000 — 5 votos — $ 100. — Orlando R. Federico — 1000 — 5 votos — $ 100. — Hugo A. Cattaneo — 1000 — 5 votos — $ 100. — Juan B. Melfi — 1000 — 5 votos — $ 100. — Totales — 10.000 — pesos 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de diez mil pesos y un capital realizado de mil pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Ernesto Saiz — Vicepresidente a: Ernesto Saiz (hijo) — Vocales a: Antonio Caputo — Suplentes — Síndico titular a: Orlando Rubén Federico — y Síndico suplente a: Hugo Alberto Cattaneo. Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Sáiz y Hugo Alberto Cattaneo a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: sesenta y: no vale. — C. A. Saiz. — Ernesto Saiz. — E. Saiz h. — A. Caputo. — Emilio Ferre. — José Varela. — F. S. Caputo. — O. R. Federico. — Cattaneo. — J. B. Melfi. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro Nº 543, de C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Ernesto Saiz; Ernesto Saiz (hijo); Antonio Caputo; Carlos Alberto Saiz; Emilio Ferre; José Varela; Francisco Saverio Caputo; Orlando Rubén Federico; Hugo Alberto Cattaneo y Juan Bautista Melfi y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 7 de abril de 1970. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, escribano público"... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.682. — Buenos Aires, 22 abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2, del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Alcor Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta ciudad el 7 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.875. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Distribuidora Alcor Sociedad Anónima Comercial" solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal que corresponde

a este acto de trescientos pesos ley 18.188, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital autorizado que asciende como se ha dicho a cincuenta mil pesos ley 18.188. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Hugo Alberto Cattaneo. — Hay un sello ante mí, Jorge W. Cinollo Vernengo.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

L.18.188 234 e.1º|6 Nº 62.671 v.1º|6|70

## Pepe Vázquez

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número 1166. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 13 días de abril de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece José Alejandro Vázquez, argentino, nacido el 17 de julio de 1915, casado en primeras nupcias con Angela Cerchiare, cédula de identidad Policía Federal 1.433.496, domiciliado en Avenida del Libertador 2418, 10º piso, departamento A. de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: Angela Cerchiara de Vázquez, Inés Angélica Vázquez, Aida Dora Rosa Cerchiara de Rojana, Antonio Cerchiara, Alberto Rojana, Bruno Lococo, Manuel María Presa, Oscar Domingo Tavani y Marcelo Eduardo Darmandrail. — A mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí el 6 de abril del corriente año, al folio 1458 en este mismo registro de mi adscripción, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente por sí y en nombre de sus representados continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad el 17 de marzo del corriente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo el rubro de Pepe Vázquez Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución 15.744, del Ministerio del Interior, Secretario de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia el 9 de abril del corriente año y en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el acta de constitución; los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo A. 36.542, caratulado Pepe Vázquez S.A. Comerc. Ind. Financ. e Inmob. que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente por su orden dice así: Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 17 días de marzo de 1970, re reúnen los señores: José Alejandro Vázquez, Angela Cerchiara de Vázquez, Inés Angélica Vázquez, Aída Dora Rosa Cerchiara de Rojana, Bruno Lococo, Antonio Cerchiara, Manuel María Presa, Oscar Domingo Tavani, Marcelo Darmandrail, y Alberto Rojana, quienes convienen en fijar domicilio en Avenida del Trabajo 5843, de Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PEPE VAZQUEZ SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: La compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y transporte de bienes en general, muebles y semovientes y en especial, de automotores y rodados de toda clase, motores, máquinas e implementos agrícolas, equipos industriales, maquinarias para el transporte terrestre, marítimo y aéreo, sus accesorios y repuestos. La explotación de estaciones de servicio, talleres de mecánica, de carrocería y tapizado de automotores, garajes y playas de estacionamiento. — La industrialización, fabricación, transformación y elaboración de motores, maquinarias, herramientas, implementos, repuestos y accesorios para la mecánica en general. — Toda clase de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188: 300.000, representado por 3000 acciones de m$n. pesos Ley 18.188 cien valor nominal cada una dividido en 3 series iguales de pesos Ley 18.188: 100.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 3 series de acciones ordinarias, al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripció — Integración 10 % — Accionistas — Acciones — Clase — Monto en pesos Ley 18.188: José Alejandro Vázquez 300 1 voto — 30 acce. $ 3.000. — Angela Cerchiara de Vázquez 300 — 1 voto — 30 accs. — „ 3.000. — Inés Angélica Vázquez 300 — 1 voto — 30 ccs. — „ 3.000. Aída Rosa Cerchiara de Rojana 300 — 1 voto — 30 ccs. — „ 3.000. — Bruno Lococo 300 — 1 voto — 30 accs. — $ 3.000. — Antonio Cerchiara 300 accs. — 1 voto — 30 accs. — $ 3.000. — Alberto Rojana 300 accs. — 1 voto — 30 accs. — $ 3.000. — Oscar Domingo Tovani 300 accs. — 1 voto — 30 accs. — $ 3.000. — Marcelo Darmandrail 300 accs. — 1 voto — 30 accs. $ 3.000. — Manuel María Presa 300 accs. 1 voto — 30 accs. — $ 3.000 — 300 accs. — 1 voto — 30 accs. $ 30.000 o sea un total de 3.000 acciones suscriptas de 100 pesos cada una, completando un capital de 300.000 pesos Ley 18.188 de los cuales se integra un 10 %, o sea 300 acciones de 100 pesos cada una con un total de 30.000 pesos Ley 18.188. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a José Alejandro Vázquez; Vicepresidente a Oscar Domingo Tavani; Vocales a Inés Angélica Vázquez; Suplentes a Marcelo Darmandrail y Aída Dora Rosa Cerchiara de Rojana; Síndico titular a Alberto Rojana y Síndico suplente a Bruno Lococo. — Cuarto: Autorizar a Gil Hugo Verón y Sigefrido de Jesús Verón a fin de que actuando en forma conjunta o separadamente, alternativa o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José A. Vázquez — Angela C .de Vázquez — Inés A. Vázquez — Aída C. de Rojana — B. Lococo — Antonio Cerchiara — Alberto Rojana — O. D. Tavani — M. Darmadrail — M. M. Presa. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro 387 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden pertenecen a José Alejandro Vázquez, Angela Cerchiara de Vázquez, Inés Angélica Vázquez, Aída Dora Rosa Cerchiara de Rojana, Bruno Lococo, Antonio Cerchiara, Alberto Rojana, Oscar Domingo Tavani, Marcelo Darmandrail y Manuel María Presa, personas de mi conocimiento quienes firmaron ante mí. — Conste. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — José Guglietti. — Hay un Sello. — José Guglietti, Escribano". — 1) José Alejandro Vázquez, argentino, nacido el 17 de julio de 1915, casado en primeras nupcias con Angela Cerchiara cédula de identidad 1.433.496, Policía Federal, libreta de enrolamiento 141.527, domiciliado Avenida del Libertador 1418, 10º piso, departamento A, Capital. — 2) Angela Cerchiara de Vázquez, italiana, nacida el 24 de junio de 1923, casada en primeras nupcias con José Alejandro Vázquez, cédula de identidad 2.704.713, Policía Federal, domiciliado Avenida del Libertador 2418, 10º piso, departamento A. Capital. — 3) Inés Angélica Vázquez, argentina, nacida el 11 de enero de 1947, soltera, cédula de identidad 5.736.127, Policía Federal, domicilio Avenida del Libertador 2418, 10º piso, departamento A. Capital. — 4) Aída Dora Rosa Cerchiara de Rojana, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Rojana, nacida el 6 de agosto de 1932, cédula de identidad 2.825.021 Policía Federal, libreta cívica 2.615.348, domicilio Libertad 960, 1º piso, departamento B. Capital. — 5) Antonio Cerchiara, italiano, nacido el 24 de setiembre de 1898, casado en primeras nupcias con Felicea Mastrota, cédula de identidad 818.847, Policía Federal, domicilio Avenida del Libertador 2418, 10º piso, departamento A. Capital. — 6) Alberto Rojana, argentino, nacido el 1º de julio de 1938, casado en primeras nupcias con Aída Dora Rosa Cerchiara, cédula de identidad 3.313.139, Policía Federal, libreta de enrolamiento 2.516.391, domicilio Libertad 960, 1º piso, departamento B. Capital, comerciante. — 7) Bruno Lococo, argentino, nacido el 17 de enero de 1926, casado en primeras nupcias con Ursula Capria, cédula de identidad 2.524.987, Policía Federal, libreta de enrolamiento 4.215.171, domiciliado Santiago del Estero 112, 5º piso, departamento 15, Capital, comerciante. — 8) Manuel María Presa, argentino naturalizado, nacido el 24 de marzo de 1915, casado en primeras nupcias con Mimia Juliana Díaz, cédula de identidad 1.802.639, Policía Federal, libreta de enrolamiento 4.211.190, domicilio Donado 4259, Capital, comerciante. — 9) Oscar Domingo Tavani, argentino, nacido el 22 de agosto de 1926, casado en primeras nupcias con Edith A. Monti, cédula de identidad 2.427.581, Policía Federal, libreta de enrolamiento (no indicó), domicilio: José Hernández 1955, 6º piso, Capital, industrial. — 10) Marcelo Eduardo Darndrail, argentino, nacido el 3 de setiembre de 1941, casado en primeras nupcias con Graciela Iribarren, cédula de identidad 7.092.009, Policía Federal, libreta de enrolamiento 5.322.942, domicilio Céspedes 2459, planta baja, departamento D., Capital, comerciante, S. de J. Verón". — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia — Expediente Nº 35.542. — Buenos Aires, 9 Abr. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pepe Vázquez Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Inspección General, el 31 de marzo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución 15.744. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — E|l. "Comercial". Vale. — Fdo.: José Guglietti, Escribano.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 267. e.1|6 Nº 62.844 v.1|6|70

## Tingo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
AGRICOLA, GANADERA
Y DE SERVICIOS

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Héctor Eduardo Tejero, casado, mayor de edad, persona hábil de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y rpresentación de los señores don Enrique Wilfredo Guasch, viudo; don Juan Carlos García, soltero, don Atilio Benito Scarzella, casado, don Rinaldo José Sarquis, casado, doña Selva Portillo de Arieu, casada, doña Mafalda Regina Fontenla, soltera, doña Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes, casada; doña Marta María García de Scarzella, casada y doña Florinda Da Costa Leite de Oliveira, domiciliados en Lavalle 1430, Capital, viuda, todos de este vecindario, a mérito del poder que le fue conferido el veinte de marzo de mil novecientos setenta, según escritura pasada al folio mil trescientos treinta y cinco de este mismo Registro y corriente Protocolo, que en su matriz, tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurándome el compareciente que dicho mandato no le ha sido revocado, suspenso, ni limitado en manera alguna, encontrándose en toda su fuerza y vigor y según concurre dice: Que en unión de sus nombrados mandantes, por acto privado del veinte de marzo próximo pasado, se constituyó la sociedad "Tingo Sociedad anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera y de Servicios", la que luego de los trámites de estilo que fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por Resolución número quince mil novecientos seis dictada por el señor Inspector General de Justicia con fecha veint cuatro de abril de mil novecientos setenta, en el expediente número treinta y seis mil setecientos once. Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar constituída definitivamente la sociedad, me hace entrega del mencionado expediente del que a continuación transcribo el acta de constitución, los estatutos que han de regir la sociedad, la resolución que la autoriza a funcionar como anónima y las demás partes pertinentes: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Héctor Eduardo Tejero, Enrique Wilfredo Guasch, Juan Carlos García, Atilio Benito Scarzella, Rinaldo José Sarquis, Selva Portillo de Arieu, Mafalda Regina Fontenla, Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes, Marta María García de Scarzella y Florinda Da Costa Leite de Oliveira y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TINGO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA Y DE SERVICIOS". b) Su término de duración será de 90 años. c) Tiene por objeto, las siguientes operaciones: I — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta, representación y distribución de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos y mercaderías en general. — II — Industriales: Mediante la industrialización de productos de ganadería, elaboración de productos alimenticios, fabricación de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros y metalúrgicos. — III — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas; efectuar préstamos de dinero a interés y financiaciones en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. — Quedan excluidas las operaciones contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — IV — Agrícolas-Ganaderas: Mediante la explotación y administración de establecimientos agrícola-ganaderas, y la compra, venta de ganados y cereales. — V — Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial y técnico-financiero. — Quedan excluidos los asesoramientos que por las leyes y reglamentaciones en vigencia están reservados a profesionales con título habilitante — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 representado por diez mil acciones, diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Héctor Tejero 200 — ord. 1 voto — 200. — Enrique Wilfredo Guasch 200 — ord. 1 voto — 200. — Juan Carlos García 200 — ord. 1 voto — 200. — Atilio Benito Scarzella 200 — ord. 1 voto. 200. Ricardo José Sarquis 200 ord. 1 voto. 200. Selva Portillo de Arieu 200 ord. 1 voto 200. Mafalda Regina Fontenla 200 — ord. 1 voto — 200. — Lidia Angélica Mercedes García de Goyanes 200 — ord. 1 voto — 200. — Marta María García de Scarzella 200 — ord. 1 voto — 200. — Florinda Da Costa Leite de Oliveira 200 — ord. 1 voto — 200. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Eduardo Tejero; Vicepresidente a Florinda Da Costa Leite de Oliveira; Vocales a Atilio Benito Scarzella; Suplente a...; Síndico titular a Juan Carlos García y Síndico suplente a Mafalda Regina Fontenla. — Cuarto: Autorizar a Héctor Eduardo Tejero y Juan Carlos García a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Tejero — E. Guasch — J. C. García — Atilio B. Scarzella — Rinaldo J. Sarquis — Selva Portillo — M. Fontenla — Lidia García — Marta García — Florinda Da C. L. Oliveira. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 36.711. — Buenos Aires, 24 abr. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo

319 del Código de Comercio a la sociedad "Tngo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera y de Servicios" constituida en esta ciudad, el 20 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 20 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2 — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Enrique Zaldivar — Enrique Zaldivar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15.906. — Hay un sello. — Florencio J. Sánchez (Escribano). — Elíneas: domiciliados en Lavalle 1430. Capital — Vale.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 207. e.1º|6 Nº 62.691 v.1º|6|70

## Compañía Americana de Fundición

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PROTOCOLIZACION y Constitución definitiva de la Sociedad: "Compañía Americana de Fundición, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" (Protocolización Estatutos y Emisión Acciones). — Escritura número cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Osvaldo Jorge Viacava, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta mil setecientos setenta y dos, casado en primeras nupcias con María Amalia Caricato, industrial, domiciliado en Fraga mil cuatrocientos treinta, primer piso de esta ciudad; don Carlos María Martínez, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Carmen Angélica Bon, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Tronador número tres mil ciento setenta y seis de esta ciudad; don Félix Marcone, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Icela Ederlinda Sandoval, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y ocho mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Arcos número dos mil ciento cuarenta de esta ciudad; don Luis Angel Viacava, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Haydée Vicente Bahía, argentino empleado, con cédula de identidad de la Polica Federal número dos millones trescientos cuatro mil seiscientos catorce, domiciliado en la calle Mercedes número cuatro mil quinientos veintiocho; doña María Amalia Caricato de Viacava, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Jorge Viacava, con libreta cívica número tres millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Fraga número mil cuatrocientos treinta primer piso de esta ciudad; doña Carmen Angélica Bon de Martínez, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos María Martínez, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintitrés mil setecientos veintitrés, domiciliada en la calle Tronador número tres mil ciento setenta y seis de esta ciudad; doña Icela Ederlinda Sandoval de Marcone, casada en primeras nupcias con Félix Marcone argentina, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Arcos dos mil ciento cuarenta de esta ciudad; doña Irma Celecia Ferreyro, soltera, argentina, con libreta cívica número tres millones ciento setenta y dos mil doscientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Arcos número dos mil ciento cuarenta de esta ciudad; doña Elsa Haydée Vicente Bahía de Viacava, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Angel Viacava, con libreta cívica número cero trescientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Mercedes número cuatro mil quinientos veintiocho, de esta ciudad y don Oreste Juan Ochialini, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Estomba número ochocientos ochenta y nueve de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha treinta y uno de julio del año próximo pasado mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de "Compañía Americana de Fundición, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta de constitución y del proyecto de estatutos que obran agregados en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación registrado con el número A treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve, iniciado el treinta y uno de julio de ese año, que tengo a la vista para este acto. Previo los trámites correspondientes el Inspector General de Justicia de la Nación, doctor Enrique Zaldívar por resolución de fecha veintinueve de diciembre del año pasado número quince mil cuarenta aprobó los mencionados estatutos y autorizó para funcionar como sociedad anónima a dicha sociedad. Continúan diciendo los comparecientes; Que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a solicitar del autorizante protocolice y transcriba la documentación obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia, a saber: a) El acta constitutiva que corre de fojas uno a dos vuelta b) Los estatutos sociales que corren de fojas tres a cuatro con la modificación de fojas diecisiete y vuelta y diecinueve y diecinueve vuelta. c) La resolución de la Inspección General de Justicia obrante a fojas veinticuatro todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Jorge Viacava, argentino, industrial, C. I. número 2.970.772, casado, domiciliado en Fraga 1430, 1er. piso Capital Federal; Carlos María Martínez argentino empleado, C. I. 4.949.621, casado, domiciliado en Tronador 3176, Capital Federal; Félix Marcones, argentino naturalizado, empledao, C. I. 1.778.976, casado, domiciliado en Arcos 2140, Capital Federal; Luis Angel Viacava, argentino, empleado, C. I. número 2.304.614, casado, domiciliado en Mercedes 4528 de la Capital Federal; María Amalia Caricato de Viacava, argentina, casada, L. C. 3.895.674, domiciliado en Fraga 1430, 1er. piso, Capital Federal; Carmen Angélica Bon de Martínez, argentina, casada, C. I. 3.823.723, domiciliada en Tronador 3176, Capital Federal; Icela Ederlinda Sandoval de Marcone, argentina, casada, L. C. número 3.483.964, domiciliada en Arcos 2140, Capital Federal; Irma Celesia Ferreyro, argentina, soltera, L. C. 3.172.286, domiciliada en Arcos 2140, Capital Federal; Elsa Haydée Vicenta Bahía de Viacava, argentina, casada, L. C. número 0.365.261, domiciliada en Mercedes 4528, Capital Federal y Oreste Juan Ochialini, argentino, empleado, C. I. número 2.600.473, soltero, domiciliado en Estomba 889 de la Capital Federal. ocupándose todas las mujeres de quehaceres domésticos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA AMERICANA DE FUNDICION", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, forestales, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, automotores, carrocerías, herramientas y repuestos; por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. II. Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, comisión, representación, mandato, consignación, explotación y distribucin de materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, automotores, repuestos, metales, frutos del país y del extranjero, mercaderías en general, productos y subproductos; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. III. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. IV. Financieras: mediante el aporte de capitales a particulares o sociedades, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, toman a su cargo y|o en combinación con otras firmas, la colocación de emisiones de acciones, debentures, títulos y otros valores con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público V. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, apícolas, frutícolas, cultivos forestales y de granja d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 15.000.000 (quince millones de pesos) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n 100 (cien pesos) nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series de acciones de $ 500.000 (quinientos mil pesos) por serie. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones clase A y dos (2) series de acciones clase B (las A con derecho a cinco votos por acción y las B con derecho a un voto por acción). Las acciones son al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clases A y B — Integración — Monto: Osvaldo Jorge Viacava, 6.000, 4.000, 2.000 pesos 600.000; Carlos María Martínez, 6.000, 4.000, 2.000, $ 60.000; Félix Marcone, 6.000, 4.000, 2.000, $ 60.000; Luis Angel Viacava, 6.000, 4.000, 2.000, $ 60.000; María Amalia Caricato de Viacava, 1.500, 1.000 500, $ 150.000. Trasporte 25.500, 17.000 8.500, $ 930.000. Transporte: 25.500, 17.000, 8.500, $ 930.000. Carmen Angélica Bon de Martínez, 1.500, 1.000, 500, $ 15.000; Icela Ederlinda S. de Marcone, 600, 400, 200, $ 6.000; Irma Celecia Ferreyro, 900, 600, 300, $ 9.000, Elsa Haydée Vicenta B. de Viacaa, 900, 600, 300, $ 9.000; Oreste Juan Ochialini, 600, 400, 200, $ 6.000, 30.000, 20.000, 10.000, $ 975.000. La integración se efectúa con dinero efectivo por todos los accionistas a excepción de los señores Osvaldo Jorge Viacava y María Amalia Caricato de Viacava quienes integran sus suscripciones de $ 600.000 y $ 150.000 respectivamente, con el aporte de una camioneta pick-up Fiat 1500, modelo del año 1966, motor Nº 454.216, chasis Nº 0634.679, chapa-patente de la Capital Fed. Nº 0.612.954, cuyo precio de plaza es notoriamente superior al del aporte, tal cual se justifica por la valuación autorizada de la Compañía de Seguros Himalaya S. A. de cuya póliza Nº 81.864-A se acompaña fotocopia autenticada. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Jorge Viacava, Vicepresidente a Carlos María Martínez. Vocales a: Félix Marcone, Luis Angel Viacava y María Amalia Caricato de Viacava. Suplentes a (no se designan); Síndico titular a Oreste Juan Ochialini y Síndico suplente a Eduardo Cosme Azúa (C. I 6.240.819). — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Jorge Viacava, Oreste Juan Ochialini y Eduardo Cosme Azúa a fin de que cualesquiera de ellos, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtenen de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. O. J. Viacava, C. Martínez, F. Marcone, Luis A. Viacaya, María A. C. de Viacava, C.A. B. de Martinez, Icela de Marcone, Irma C. Fenreyro, Elsa B de Viacava, Oreste J. Ochialini. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Osvaldo Jorge Viacava, Carlos María Martínez, Félix Marcone, Luis Angel Viacava, María Amalia Caricato de Viacava, Carmen Angélica Bon de Martnez, Icela Ederlinda Sandoval de Marcone, Irma Celesia Ferreyno, Elsa Haydée Vicenta Bahía de Viacava y Oreste Juan Ochialini y han sido puestas en mi presencia. Realizo esta certificación en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 361 de Contratos Públicos de la Capital Federal. Buenos Aires, 31 de julio de 1969. Hay una firma ilegible. Juan Antonio Albo, escribano. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.859 Buenos Aires, 29 dic. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la construcción de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de comercio a la sociedad "Compañía Americana de Fundición, Sociedad anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el citado día, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 17 y vta. (fojas diecisiete y vuelta) y la de oficio de fs. 21 (fojas veintiuna) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatno) con la modificación de fs. 17 vta. (fojas diez y siete vuelta) a fs. 18 (fojas dieciocho) y la de oficio de fs. 21 (fojas veintiuno). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número 15.040. Hay una firma ilegible: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Abelardo C. Miranda. Hay un sello. Es copia fiel, doy fe. Entre líneas: argentino: Vale. Testado: don: No Vale. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 336 e.1º|6 Nº 62.768 v.1º|6|70

## Centro Venecia

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil quinientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Abraham Rubén Schachter, polaco, casado, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal 2.168.206, domiciliado en esta Ciudad, calle Muñiz Nº 267, segundo piso, departamento letra A; don Aurelio Castorio Medina, español, casado, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal 1.809.292, domiciliado en Camargo 443, de esta Ciudad; don Miguel Aaron Bronstein, argentino, casado, empleado, cédula de identidad de Policía Federal 3.568.848, con domicilio en esta Ciudad, calle Guatemala 4627, planta baja, departamento letra A; don León Wisznia, argentino, casado, ingeniero civil, cédula de identidad de Policía Federal 2.625.384, domiciliado en Avenida San Martín 3269, departamento letra D, de esta Ciudad; don Osvaldo Aron Palunsky, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal 3.057.377, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia 4011, departamento 47; don Jorge Narciso Defilippis, argentino, soltero, industrial, libreta de enrolamiento 7.758.445, domiciliado en la calle Membrillar 1076, de Villa Madero, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Moisés Don Reisenman, polaco, viudo, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal 893.864, domicilado en esta Ciudad, Avenida San Martín 3269, planta baja, departamento letra D; doña Nélida Palunsky de Schachter, argentina, casada, comerciante, libreta cívica 3.009.742, domiciliada en esta Ciudad, calle Muñiz 267, segundo piso, departamento letra A; doña Aída Kolowsky de Medina, argentina, casada, comerciante, libreta cívica número 0.152.274, domiciliada en esta Ciudad, calle Camargo 443; y doña Natalia Thaler de Bronstein, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal 4.314.239, domiciliada en esta Ciudad, calle Guatemala 4267, planta baja, departamento letra D; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Centro Venecia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Que vienen por este acto a otorgar escritura de constitución definitiva de la misma, protocolizando las actuaciones habidas para la obtención de la Personería Jurídica, a cuyo efecto me exhibe el Expediente número 35.174 de la Inspección General de Justicia, el que transcripto en lo pertinente dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Abraham Rubén Schachter, Aurelio Castorio Medina, Miguel Aaron Bronstein, León Wisznia, Osvaldo Aron Palunsky, Narciso Defilippis, Moisés Don Reisenman, Nélida Palunsky de Schachter, Aída Koslowsky de Medina, Natalia Thaler de Bronstein, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará

"CENTRO VENECIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: Comercial: por la importación exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materiales elaborados o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, y en especial la comercialización de artículos para la construcción y el confort del hogar. Industrial: por la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos, plásticos y cualquier otra transformación de materiales. Financera: por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliaria: por la compraventa de inmuebles y terrenos en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$nacional 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de Setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones, ordinarias al potrador, clase A, 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Abraham Rubén Schachter — tres mil acciones — clase A, cinco votos — Monto: treinta mil pesos. — Aurelio Castorio Medina — tres mil acciones — clase A, cinco votos — Monto: treinta mil pesos. — Miguel Aaron Bronstein — tres mil acciones — clase A, cinco votos — Monto: treinta mil pesos. — León Wisznia — tres mil acciones — clase A, cinco votos — Monto: treinta mil pesos. — Nélida Palunsky de Schachter — tres mil acciones — clase A, cinco votos — Monto: treinta mil pesos. — Aída Koslowsky de Medina — tres mil acciones — clase A, cinco votos — Monto: treinta mil pesos. — Natalia Thaler de Bronstein — tres mil acciones, clase A, cinco votos — Monto: treinta mil pesos. — Osvaldo Aron Palunsky — tres mil acciones — clase A, cinco votos — Monto: treinta mil pesos. — Moisés Don Reisenman — tres mil acciones clase A, cinco votos — Monto: treinta mil pesos. — Jorge Defilippis — tres mil acciones — clase A, cinco votos — Monto: treinta mil pesos. — Suscripción de acciones ordinarias total: treinta mil. — Monto total: trescientos mil pesos. — La integración se efectúa en efectivo. — La integración de las señoras Nélida Palunsky de Schachter, Aída Koslowsky de Medina y Natalia Thaler de Bronstein fueron realizadas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano ddministrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Rubén Schachter. — Vicepresidente: a Aurelio Castorio Medina. — Vocales: a: León Wisznia, Jorge Narciso Defilippis. — Suplentes a Miguel Aaron Bronstein. — Síndico titular a Salomón Milewicz y Síndico suplente a Natalia Thaler de Bronstein. — Cuarto: Autorizar a Rebeca Wasserman, Salomón Milewicz y Abraham Rumén Schachter a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la atuoridad pertinente la aprobación del estatuo de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinta: Autorízase al Directorio a adquirir el activo y pasivo de la Sociedad "Cerámica Venecia, Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta bajo el Nº 3355, al folio 133 del Libro 246 de Contratos Públicos el catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pagando su precio en efectivo y|o en acciones y|o en forma que el Directorio considere conveniente para la Sociedad. — Hay diez firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 245 de Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Abraham Rubén Schachter; Aurelio Castorio Medina; Miguel Aaron Bronstein; León Wisznia; Osvaldo Aron Palunsky; Jorge Narciso Defilippis; Moisés Don Reisenman; Nélida Palunsky de Schachter; Aída Koslowsky de Medina y Natalia Thaler de Bronstein. — Buenos Aires, octubre primero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello que dice: Alfredo J. Leoni - Escribano". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.174. — Buenos Aires, 3 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro Venecia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístres, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.507. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Ante mí: Alfredo J. Leoni. — Buenos Aires, 22 mayo de mil novecientos setenta. — Entre líneas: Hay una firma y un sello que dice: Alfredo J. Leoni - Escribano - Vale. — Raspado: Ante mí: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 249.— e.1º|6-Nº 62.897 v.1º|6|70

---

## Ismael A. Dellagiovanna y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA NUMERO diecinueve. — Constitución "Ismael A. Dellagiovanna y Cía. S. A. Com. Ind. Inmob. y Agrop. — En Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los dos das del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ismael Adolfo Dellagiovanna, libreta de enrolamiento número novecientos cuarenta y dos mil doscientos diecinueve, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos dieciocho, de estado civil casado, domiciliado en la calle Pampa número tres mil seiscientos cincuenta y seis de la Capital Federal, profesión comerciante; don Félix Sánchez, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y cuatro, nacido el seis de febrero de mil novecientos treinta y siete, de estado civil soltero, domiciliado en Avenida del Trabajo sin número de la ciudad de Alberti, provincia de Buenoy Aires, profesión, productor agropecuario; don Oscar Horacio Rojo, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, de estado civil soltero, domiciliado en Nueve de Julio número ciento ochenta de la ciudad de Alberti, de esta provincia de Buenos Aires, profesión, carpintero; don José Germano, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos catorce mil setecientos noventa, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, estado civil casado, domiciliado en Pampa número tres mil seiscientos cincuenta y seis de la Capital Federal, profesión, empleado; don José Atilio Sacco, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis, nacido el tres de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, estado civil soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen número doscientos treinta y tres, de la ciudad de Alberti de esta provincia de Buenos Aires, profesión, empleado; don José Dardo Menescardi, libreta de enrolamiento número tres millones novecientos un mil cincuenta y uno, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos veintiséis, estado civil casado, domiciliado en Almafuerte número doscientos treinta y siete de la ciudad de Chivilcoy, de esta provincia de Buenos Aires, profesión empleado; don Ulderico Oscar Dellagiovanna, libreta de enrolamiento número novecientos cuarenta y ocho mil diez, nacido el diez de mayo de mil novecientos veinte, estado civil casado, domiciliado en Miguel Calderón número doscientos ochenta y siete de la Ciudad de Chivilcoy, de esta provincia de Buenos Aires, profesión comerciante; doña Liliana Emma Prado, con libreta Cívica número cuatro millones novecientos noventa y un mil quinientos cuarenta y nueve, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Colón número trescientos noventa y uno de la ciudad de Chivilvoy, de esta provincia, profesión empleada; don Hermes Osvaldo Fernández, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta mil setecientos sesenta y nueve, nacido el trece de setiembre de mil novecientos treinta, estado civil casado, domiciliado en calle Alem número ciento noventa de la ciudad de Chivilcoy, de esta provincia, profesión empleado, don Miguel Angel Paulucci, con libreta de enrolamiento número cinco millones ochenta y siete mil novecientos sesenta y cuatro, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, estado civil, soltero, domiciliado en la calle Deán Funes número ochenta y ocho de la ciudad de Chivilcoy de esta provincia, profesión empleado: todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que el día primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve constituyeron por acta constitutiva la sociedad "Ismael A. Dellagiovanna y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, que presentada la documentación a la Inspección General de Justicia, el señor Inspector General don Enrique Zaldívar, por resolución de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta, autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, estableciendo que al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tuviera en cuenta la enmienda al acta de Constitución provisional, según consta a fojas uno, y dos de conformidad con la modificación establecida a fojas quince y fojas dieciséis, y en sus estatutos de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas quince y dieciséis y la modificación de oficio de fojas dieciséis vuelta en el sentido de que las cifras consignadas en pesos moneda nacional deberán tenerse por dichas en pesos ley 18.188, del expediente número treinta y cinco mil cincuenta y seis de la Inspección General de Justicia. Y a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sosociedad "Ismael A. Dellagiovanna y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social con sus modificaciones y resolución aprobatoria referida, así como el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, por la suma de cien mil pesos moneda nacional, que he tenido a la vista en el expediente referido, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los un (1) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ismael Adolfo Dellagiovanna, Félix Sánchez, Ulderico Oscar Dellagiovanna, Oscar Horacio Rojo, José Germano, José Atilio Sacco, José Dardo Menescardi, Hermes Osvaldo Fernández, Miguel Angel Paulucci y la señorita Liliana Emma Prado. — Todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ISMAEL A. DELLAGIOVANNA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles de toda clase y, en especial, de repuestos y accesorios para agrícolas, materias primas elaboradas o automotores, maquinarias e implementos a elaborarse, productos y frutos del país, sus anexos y derivados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales su negociación en el país y fuera de él. — Representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de toda clase de mercaderías; b) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctrica y automotriz, en cuanto se relacionen con maquinarias e implementos destinados a la explotación agro-ganadera. Elaboración primaria de los productos derivados de la minería; c) Inmobiliarias: mediante la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal; d) Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (pesos ley 18.188, cincuenta mil) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1.— (pesos uno) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 5.000.— (pesos ley 18.188 cinco mil) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones clase, Monto: Ismael A. Dellagiovanna 4.400 ord. voto plural 440; Félix Sánchez 4.400 ord. voto plural 440; Ulderico O. Dellagiovanna 200 ord. voto plural 20; Oscar Horacio Rojo 200, ord. voto plural 20; José Germano 200, ord. voto plural 20; José Atilio Sacco, 200, ord. voto plural 20; José D. Menescardi 100, ord. voto plural; Hermes O. Fernández 100 ord. voto plural 10; Miguel Angel Paulucci 100, ord. voto plural 10; Liliana E. Prado 100, ord. voto plural 10. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente al señor Ismael Adolfo Dellagiovanna, vicepresidente al señor Félix Sánchez, vocales a los señores Oscar Horacio Rojo y José Germano; Suplentes al señor José Atilio Sacco; síndico titular al señor José Dardo Menescardi y síndico suplente al señor Ulderico Oscar Dellagiovanna. — Cuarto: Autorizar a la señora Haydée Smejoff y a los señores Luis Benigno Fernández y Juan Carlos Traverso Laclau, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen tódas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la oprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación." — Hay diez firmas. — Siguen las certificaciones. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.056. — Buenos Aires, 10 de marzo 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ismael A. Dellagiovanna y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada ante este organismo el 13 de noviembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 a fojas 2 vta. con las modificaciones de fojas 15 vta. a fojas 16 y sus estatutos de fojas 3 a fojas 4, con las modificaciones de fojas 15 vta. a fojas 16 y la modificación de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley Nº 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.432. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — La autorizante deja constancia que por este acto se abonará la suma de pesos ley número 18.188 trescientos en concepto de impuesto de sellos. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman como acostumbran, por ante mí de todo lo que doy fe. — Josefa Leonor López González de Cardozo Cuneo, escribana. — Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 306 e.1º|6 Nº 62.804 v.1º|6|70

## Sur Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Que por escritura de fecha 27 de ... de 1970, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, y por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de ocubre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Ins. Gral. de Justicia Nº 0477, de fecha 7 de abril de 1970, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "SUR, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.", en sus artículos cuarto, quinto, septimo, decimotercero, vigésimo, vigésimosegundo, vigesimocuarto, vigesimoquinto, trigésimosegundo, y trigesimonoveno de los estatutos sociales, los que en adelante se leerán así: Artículo Cuarto: Se fija el capital autorizado de la sociedad en un millón de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por un millón de acciones ordinarias al portador de un peso cada una, distribuidas en cien series de diez mil pesos cada una, de numeración correlativa, de las que se hallan emitidas y totalmente suscriptas e integradas las treinta primeras series. — Artículo Quinto: Guardando las proporciones establecidas por el Artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta llegar a la suma de cinco millones de pesos, también en series de diez mil pesos cada una de acciones ordinarias al portador por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto de acuerdo a las prescripciones del artículo trigesimosexto de estos Estatutos. Dicha Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de emisión de las series respectivas así como la forma de pago y demás condiciones de suscripción. Tal resolución deberá reducirse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial durante tres días e informarse a las autoridades competentes. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el establecido en el artículo 4º con más los aumentos efectuados de conformidad con estos estatutos. — Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones que se emiten en proporción al número de acciones que posean. A este efecto las emisiones se anunciarán por medio de avisos durante tres días en el Boletín Oficial debiendo los accionistas hacer uso a dicha preferencia dentro de los quince días a partir de la última publicación. — Artículo Decimotercero: La sociedad tiene por objeto exclusivo realizar operaciones de seguros, coaseguros, reaseguros y retrocesiones. En consecuencia podrá contratar seguros, coaseguros, reaseguros y retrocesiones sobre toda clase de riesgos, podrá contratar rentas vitalicias y combinarlas con operaciones de seguros. podrá asimismo efectuar operaciones propias de la inversión y administración de su capital y reservas suyas y de terceros. — Artículo Vigésimo: No podrán ser Directores los ex administradores de Sociedades que hubieran sido disueltas o entrado en liquidación a raiz de infracciones, irregularidades o hechos de notoria mala administración. Tampoco podrán ser Directores los fallidos o concursados pudiendo ser designados solamente una vez que hayan transcurrido dos años a partir de la fecha de su rehabilitación legal. — Artículo Vigesimosegundo: El Directorio se reunirá toda vez que los negocios sociales lo exijan, por convocatoria del Presidente o a pedido de dos de sus miembros o del Síndico. Podrá deliberar con la presencia de más de la mitad de sus miembros y tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. El Presidente tiene voz y voto y además, decide en caso de empate. — Artículo vigesimocuarto: Todas las facultades no reservadas expresamente en la ley y en estos Estatutos a la Asamblea de Accionistas, quedan delgadas en el Directorio el cual, por lo tanto, queda investido en los más amplios poderes para realizar todos los actos en consecución de los fines sociales. En especial, son atribuciones del mismo: a) Decidir y reglamentar las operaciones de la Sociedad. — b) Nombrar y revocar Agentes Generales, Gerentes y Subgerentes, cuando lo crea oportuno para los intereses de la Compañía encomendando a aquellos la parte ejecutiva de las operaciones sociales que juzgue conveniente, reglamentar sus funciones y atribuciones y fijar sus remuneraciones. También puede el directorio encomendar a uno o más de sus miembros funciones directivas de administración no comprendidas en las tareas directivas ordinarias a su cargo. Toda remuneración que se asigne a miembros del Directorio de acuerdo a las disposiciones de este inciso, estará condicionada a la aprobación de la Asamblea General, a cuyo efecto se incluirá el asunto como uno de los puntos de la orden del día. Designará asimismo el personal de empleados determinando sus funciones y su retribución, pudiendo suspenderlos o destituirlos. — c) Autorizar las inversiones de fondos y la creación de sucursales y agencias dentro y fuera del país, con autorización del organismo competente, cuando corresponda. — d) Dictar el reglamento interno de la Sociedad. — e) Sancionar el Presupuesto de la Administración y autorizar los gastos extraordinarios. — f) Acordar autorizaciones a cualquier miembro del Directorio, al Gerente o a personas que especialmente se designen para la firma de escrituras públicas, pólizas, cheques; cartas y demás documentos que importen obligaciones para la Sociedad, otorgando al efecto los poderes o autorizaciones que estime necesario. — g) Resolver sobre la implantación de planes de seguros o rentas vitalicias, autorizar nuevos planes y modificación de los que hubiera en vigencia, aprobando con tal motivo condiciones de pólizas, tarifas y demás elementos técnicos, ajustándose a tal efecto a las leyes y reglamentaciones vigentes. — h) Resolver sobre la emisión de acciones, determinando la forma de su suscripción e integración de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º. — f) Disponer la venta en remate público de las acciones de los suscriptores morosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º. — j) Conferir poderes especiales al presidente a cualquiera de los directores al gerente o a empleados de la sociedad, para que, conjunta, separada o alternativamente, solos, o dos o más, actúen como mandatarios de la misma, como asimismo conferir todos los poderes generales o especiales que estime necesarios, incluso para absolver posiciones en juicios a nombre de la sociedad, sin que ello implique una delegación de sus facultades. — k) Aprobar las cuenas anuales y distribución de beneficios que habrán de someterse a consideración de la asamblea de accionistas, con la intervención del síndico. — l) Confeccionar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de cada ejercicio que habrán de someterse a la asamblea anual juntamente con el proyecto de distribución de utilidades y el informe del síndico. — m) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y de estos estatutos. — n) Autorizar las transferencias de certificados provisionales. — o) Realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales. — p) Resolver administrativamente todas ... tiones no previstas en estos estatutos — q) Decidir sobre la aplicación de nuevas normas o disposiciones adoptadas por autoridad competente. — Artículo vigésimo quinto: El presidente es el representante legal de la sociedad. — Son atribuciones suyas: a) Presidir las asambleas y las reuniones del directorio, con voz y voto y en caso de empate con voto de decisión. — b) Hacer observar estos estatutos, el reglamento interno y las resoluciones del directorio. — c) Firmar, conjuntamente con el secretario, los certificados provisorios de acciones, los títulos definitivos de acciones, las actas referentes a las reuniones de las asambleas generales, así como las comunicaciones de carácter oficial. — d) Resolver los asuntos urgentes que le sean sometidos por la gerencia, cuando no hubiera tiempo de reunir para ello el directorio. e) Convocar a asamblea y reuniones de directorio. — Artículo trigésimo segundo: La convocatoria a asamblea sea ordinaria o extraordinaria deberá hacerse por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de anticipación a la fecha en que deberá realizarse la reunión de los accionistas. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los mencionados en la convocatoria. — Artículo trigesimonoveno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual después de efectuadas las amortizaciones, el balance anual después de efectuadas las amortizaciones, castigos, reservas técnicas y demás que resulten necesarias de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento, a un fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma que se establezca para retribución del directorio, a repartir en la forma que este determine. — Estas remuneraciones sumadas a las previstas en el artículo 24º, inciso b) de estos estatutos, no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — c) Formación de reservas de previsión a propuesta del directorio. d) El resto de los accionistas como dividendo. — Enmendado: trigésimo noveno. Vale.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Enm. "21". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 267 e.1º|6-Nº 62.693-v.1º|6|70

---

## Brilon

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de abril de 1970, otorgada en esta Capital Federal ante el Escribano don José Luis Quinos, bajo el Nº 537, al folio 875, del Registro Nº 303, fue elevada a escritura pública, la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BRILON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", celebrada el 31 de octubre de 1968, que dispuso la reducción del capital suscripto e integrado de la sociedad, de la suma de pesos Ley 18.188 — un millón quinientos mil, a la suma de pesos Ley 18.188 quinientos mil, y la modificación del artículo 3º del estatuto social, así como la Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación Nº I. G. J. Nº 0435, de fecha 1º de abril, de 1970, que aprobó la citada reducción de capital y reforma de estatuto, siendo el nuevo texto del artículo reformado del tenor siguiente: "Art. 3º. El capital social autorizado se fija en la suma de Ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000) representado por 1.000.000 de acciones ordinarias al portador Tipo "A" de 5 votos y por 500.000 acciones ordinarias al portador Tipo "B" de 1 voto, ambas de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional cada una y dividido en series iguales o no. Habrá tres tipos de acciones, a saber: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias "B" con derecho a un voto por acción y preferidas sin voto, pero observándose a este respecto lo dispuesto por el art. 12 de estos Estatutos. De conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de octubre de 1968, el capital emitido, suscripto y realizado queda fijado en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000), representado por 333.333 acciones ordinarias al portador Tipo "A", de 5 votos de v$n. 100 cada una y 166.667 acciones ordinarias al portador tipo "B" de 1 voto de v$n. 100 cada una. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual que fije el Directorio al establecer las condiciones de emisión, no pudiendo exceder la preferencia del 7 o|o anual y podrá ser o no acumulativo, como asimismo gozar o no de un dividendo adicional, pero el dividendo total no podrá ser superior al que se distribuya a las acciones ordinarias. Además, el Directorio podrá fijar una prima de rescate de dichas acciones al resolver la emisión de cada serie. Estas acciones preferidas no tienen preferencia en el reembolso del capital en caso de liquidación. La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta Setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 750.000.000), dividido en series iguales o no y sin que ello implique modificación de los Estatutos. Hasta completar el capital autorizado que fija el presente artículo, el Directorio determinará las características de las acciones que se emitan y cuando la Asamblea eleve el capital autorizado tal cual queda facultada, deberá determinar el tipo de las acciones a emitir, ya sean ordinarias "A" y|o "B" y|o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y las reformas y condiciones para su pago. Cada nueva emisión de acciones dentro del capital autorizado y todo aumento del mismo, de acuerdo a las prescripciones de la presente cláusula, se hará constar en escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, todo ello previa publicación en el Boletín Oficial por tres días, será puesto en conocimiento de la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de m$n. 150.000.000, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo precedentemente establecido. Las acciones serán al portador y llevarán las firmas del Presidente o de quien lo reemplace, juntamente con la de un Director, debiendo ser por lo menos una original y la otra facsimilar. Los certificados provisorios de acciones no integradas serán nominativos y su transferencia quedará sujeta a las prescripciones de los Arts. 329 y 330 del Código de Comercio".

Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 93 e.1º|6-Nº 62.967-v.1º|6|70

---

## Edilicia Atlántida

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor Eduardo Tejero, casado, mayor de edad, persona hábil, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: doña Elsa Olga Savini de Stella, casada; don Osvaldo Luis Stella, casado; doña Blanca Liberati de Alonso, casada; don Ernesto Alfredo Poles, casado; don Enrique Alberto Poles, soltero; doña Ana Catalano de Ortolano, casada; don Raymundo Ortolano, casado; don Jorge Lollo, casado; doña Josefina Ortolano de Lollo, casada; don César Pascual Stella, casado; doña Ana María Morales de Stella, casada; doña Gilda Teresa Stella, soltera; don Alejandro Luis Poles, casado; doña Renée Selva D'Agostino de Poles, casada; don Manuel D'Agostino, casado y doña Julia Generosa Domínguez de Poles, casada, a mérito del poder que éstos le otorgaron el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio ocho mil doscientos cuarenta y nueve de este mismo Registro, Protocolo respectivo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe, asegurando el mandatario que dicho poder no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, encontrándose plenamente vigente. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que sus mandantes por instrumento privado de fecha veinticuatro de octubre del año próximo pasado, procedieron a constituir la sociedad: "Edilicia Atlántida, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" la que luego de los trámites correspondientes fue autorizada a funcionar como anónima, aprobándose sus estatutos por resolución número quince mil ochocientos ochenta y uno, de la Inspección General de Justicia dictada con fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta en el expediente número treinta y seis mil ciento ochenta y cuatro. Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y dejar así constituida definitivamente la sociedad mencionada, me hace entrega del citado expediente del que a continuación transcribo el Acta de Constitución, los Estatutos que han de regir la sociedad y la resolución que la autoriza a funcionar como anónima: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Elsa Olga Savini de Stella, Osvaldo Luis Stella, Blanca Liberati de Alonso, Ernesto Alfredo Poles, Enrique Alberto Poles, Ana Catalano de Ortolano, Raymundo Ortolano, Jorge Lollo, Josefina Ortolano de Lollo, César Pascual Stella, Ana María Morales de Stella, Gilda Teresa Stella, Alejandro Luis Poles, Renée Selva D'Agostino de Poles, Manuel D'Agostino y Julia Generosa Domínguez de Poles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDILICIA ATLANTIDA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de artículos alimenticios en general. II) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, distribución y fraccionamiento de ma-

terias primas, productos y mercaderías en general y en especial el establecimiento y explotación de hoteles. d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una dividido en veinte series iguales. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Elsa Olga Savini de Stella, 3.750 Ord. 1 voto, 375. Osvaldo Luis Stella, 3.750 Ord. 1 voto. 375; Blanca Liberati de Alonso, 3 750 Ord. 1 voto, 375: Ernesto Alfredo Poles, 3.750 Ord. 1 voto, 375; Enrique Alberto Poles, 3.750 Ord. 1 voto, 375; Ana Catalano de Ortolano, 3.750 Ord. 1 voto, 375; Raymundo Ortolano, 3.750 Ord. 1 voto, 375; Porge Lollo 3.750 Ord. 1 voto, 375; Josefina Ortolano de Lollo, 3.750 Ord. 1 voto, 375; Césan Pascual Stella, 3.750 Ord. 1 voto, 375; Ana María Morales de Stella, 3.750 Ord. 1 voto, 375; Gilda Teresa Stella, 3.750 Ord. 1 voto, 375; Renée Selva D'Agostino de Poles, 3.750 Ord. 1 voto, 375; Alejandro Luis Poles, 3.750 Ord. 1 voto, 375; Manuel D'Agostino, 3 750 Ord. 1 voto 375; Julia Generosa Domínguez de Poles, 3.750 Ord. 1 voto, 375; 6.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero Designar, para integran el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Aflredo Poles, Vicepresidente a Jorge Lollo; Vocales a César Pascual Stella, Raymundo Ortolano, Manuel D'Agostino; suplentes a Ana Catalano de Ortolano, Enrique Alberto Poles, Osvaldo Luis Stella; Síndico titular a Josefina Ortolano de Lollo y Síndico suplente a Renée Selva D'Agostino de Poles. — Cuarto: Autorizar a Héctor Eduardo Tejero y Fernando Ruiz Díez a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Elsa S. de Stella, Osvaldo Luis Stella, Blanca L. de Alonso, E. A. Poles, Ana Catalano de Ortolano, R. Ortolano, J. O. de Lollo, J. Lollo. César P. Stella, Ana María M. de Stella, Gilda T. Stella, A. Poles, Selva R. de Poles. Manuel D'Agostino, Julia G. D. de Poles. Enrique A. Poles. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.184. Buenos Aires, 22 abr. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia atuorizada para funcionar como sociedad anónima, preio cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edilicia Atlántida, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 24 de octubre de 1969 y presentada ante este Organismo el 6 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 cuatro) con las modificaciones de fs. 15 (quince). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunican el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.881". Fdo.: Florencio J. Sánchez, escribano. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 214,50 e.1º|6-Nº 62.959-v.1º|6|70

## José Luis Villegas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ricardo Villegas, soltero, domiciliado en Avenida Córdoba cuatro mil doscientos ochenta y uno, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y también en nombre y representación de don José Luis Villegas, casado, domiciliado en la Avenida Córdoba cuatro mil doscientos ochenta y uno; de doña Rosario Rivelli de Villegas, casada, domiciliada en Avenida Córdoba cuatro mil doscientos ochenta y uno; de don José Luis Villegas (hijo), casado, domiciliado en la Avenida Alvear mil trescientos noventa y nueve; de don Oscar Villegas, soltero, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín un mil ochenta y ocho; de doña María Angélica Villegas, soltera, domiciliada en la Avenida Córdoba cuatro mil doscientos ochenta y uno; de doña Zoraida Coll de Villegas, casada, domiciliada en la Avenida Alvear un mil trescientos noventa y nueve; de doña Zoraida María Villegas de Miniati, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín dos mil quinientos noventa y nueve y de doña María Cristina Welsh de Villegas, casada, domiciliada en Arribeños un mil quinientos noventa y nueve, todos vecinos de la Capital Federal, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, protocolo del año anterior de este registro a mi cargo, doy fe, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que juntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "José Luis Villegas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" por acta privada celebrada en esta capital con fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número treinta y cinco mil setecientos ochenta y cinco. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número quince mil ochenta y cuatro (bis) de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1) José Luis Villegas; 2) Rosario Rivelli de Villegas; 3) José Luis Villegas (h.); 4) Oscar Villegas; 5) María Angélica Villegas; 6) Ricardo Villegas; 7) Zoraida Coll de Villegas; 8) Zoraida María Villegas; 9) José Luis Villegas (nieto); 10) María Cristina Welsh de Villegas y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE LUIS VILLEGAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero; La compraventa, importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados o semielaborados, frutos del país y derivados, materias primas y artículos para uso del hogar; a la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción; máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos y químicos. A la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales comprendidos en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, hidráulicas, públicas o privadas. A la compraventa y administración de tierras, campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería y la venta de sus productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 veinte millones de pesos moneda nacional representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 cada una valor nominal cada una dividido en (20) series de m$n. 1.000.000; e) El directorio estará compuesto por cuatro a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten doce (12) series de acciones al portador ordinarias de cinco (5) votos. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. 1) José Luis Villegas 1.200 — A — 5 votos — 120.000; 2) Rosario R. de Villegas 1.200 A — 5 votos — 120.000; 3) José Luis Villegas (h.) 1.200 — A — 5 votos — 120.000; 4) Oscar Villegas 1.200 — A — 5 votos — 120.000; 5) María A. Villegas 1.200 — A — 5 — votos — 120.000; 6) Ricardo Villegas 1.200 — A 5 votos — 120.000; 7) Zoraida C. de Villegas 1.200 — A — 5 votos — 120.000; 8) Zoraida M. Villegas 1.200 — A — 5 votos — 120.000; 9) José Luis Villegas (nieto) 1.200 — A — 5 votos — 120.000; 10) María C. W. de Villegas 1.200 — A — 5 votos — 120.000 — 12.000 — 1.200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, que ha sido entregado al señor José Luis Villegas a los efectos de la compra de la finca ubicada en la calle Anchorena 1719|21, Capital, por el régimen de la propiedad horizontal por el precio total convenido de m$n. 11.500.000, cuyo boleto se instrumentará el día 18 de setiembre de 1969, en cuyo acto el señor Villegas deberá abonar el 10 por ciento en concepto de seña. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: José Luis Villegas; Vicepresidente: a Rosario Rivelli de Villegas; Vocales a José Luis Villegas (h.), Oscar Villegas, María Angélica Villegas y Ricardo Villegas; Suplentes a ... Síndico titular a Rosa Blanca Racioppi; Síndico suplente a Mássimo Miniati. — Cuarto: Autorizar a los señores José Luis Villegas y|o Ricardo Villegas a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; José Luis Villegas, Rosario Rivelli de Villegas, José Luis Villegas (h.), Oscar Villegas, María Angélica Villegas, Ricardo Villegas, Zoraida Coll de Villegas, Zoraida Villegas de Miniati, J. Villegas M. Welsh de Villegas. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y que corresponden a los señores: José Luis Villegas, Rosario Rivelli de Villegas, José Luis Villegas (h.), Oscar Villegas, María Angélica Villegas, Ricardo Villegas, Zoraida Coll de Villegas, Zoraida María Villegas, José Luis Villegas (N), María Cristina Welsh de Villegas, y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. Hay una firma y un sello: Julio A. Botto. Escribano. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de José Luis Villegas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Buenos Aires, 30 dic. 1969. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "José Luis Villegas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. 2. — Regístrese, notifíquese a la interesada de que deberá acreditar el domicilio en sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), justificada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio y lo indicado precedentemente, anótese y archívese. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.084. Mario O. Maqueda (escribano). — Buenos Aires, mayo 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 217,50 e. 1º|6 Nº 62.847 v. 1º|6|70

## ACLARACION

### Inversiones Punta del Este

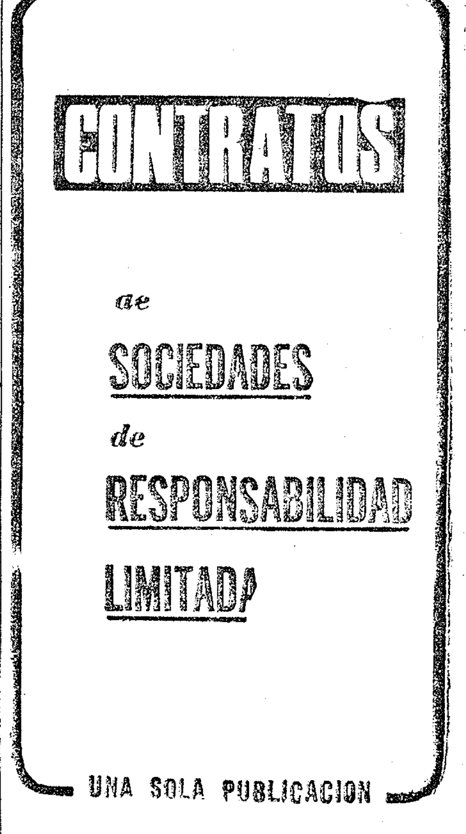
SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 18|5|70, se deslizó un error de imprenta en el texto:

Donde dice: El Inspector General de Justicia Resuelve; 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inversiones Punta del Este Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria...

Debe decir: El Inspector General de Justicia Resuelve; 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inversiones Punta del Este Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria"...

$ L. 18.188 216 e.1º|6 Nº 59.338 v.1º|6|70




## Loyola

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR documento privado de fecha 21 de abril de 1970, y con efecto retroactivo al día 6 de marzo de 1969, los socios de "LOYOLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. $ 1.000.000 m|n.) han declarado disueita la referida sociedad. Buenos Aires, 21 mayo de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 13,50 e.1|6 Nº 62.900 v.1|6|70

## Proveeduría San Cayetano

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR CONTRATO privado con fecha 24 de marzo de 1970, Juan Tozzo y Angel José Cavallero venden, ceden y transfieren las 440 cuotas de capital de pesos ley 18.188 diez, cada una, por partes iguales, es decir, 220 cuotas de capital cada uno de "PROVEEDURIA SAN CAYETANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de los socios mencionados, a favor de Antonio Nazareno Granatto, argentino, Jaramillo 3311 C. Federal, con carácter retroactivo al día 2 de marzo de 1970. Quedando la sociedad constituida con Eugenio Alberto Ellero y Antonio Nazareno Granatto, como socios; el capital social for-

mado por 6.600 $ ley 18.188, dividido en cuotas de 10 $ ley 18.188, suscriptas e integradas totalmente; el objeto social: comerciar en el ramo de artículos comestibles; la administración y firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, revistiendo el carácter de gerentes. Quedando en vigencia las demás cláusulas del contrato primitivo que no se modifiquen por el presente. Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. E|líneas: argentino, Jaramillo 3311, C. Federal. Vale. Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 45 e.1|6 Nº 62.913 v.1|6|70

## Concorde

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES, Juan Carlos Zalazar, argentino, soltero, domiciliado en Blanco Encalada 4225, Capital Federal, con Cédula de Identidad, Policía Federal número 4.925.824, y Ernesto Roberto Jiménez, argentino, soltero, domiciliado en Rawson 260, departamento 4º, Capital Federal con Cédula de Identidad número 5.277.862 personas hábiles y mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CONCORDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Esmeralda 280, Capital Federal, o donde los socios constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación del ramo de repuestos para aviones, en la elaboración compra, venta, importación y exportación así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra, venta y demás actividades afines, sin limitación alguna, a partir del 31 de enero de 1970, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años; se después de transcurrir un (1) año, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 treinta y cinco mil, dividido en treinta y cuatro cuotas de pesos Ley 18.188 un mil cada una, y dos cuotas de pesos Ley 18.188 quinientos cada una, que los socios suscriben y aportan integramente en este acto en mercaderías y otros bienes en partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Juan Carlos Zalazar, con el cargo de Gerente requiriéndose para las actividades sociales la firma del mismo, facultándosele así mismo según el artículo 16 de la Ley 11.645, para realizar sin limitación alguna en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social, tomar y dar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Londres y América del Sud y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, en base a garantías reales o quirografarias, o cualquier otro documento de crédito que éstos exijan. Podrá asimismo solicitar aperturas de cuentas corrientes y girar sobre esos fondos o en descubierto si obtuviera las respectivas autorizaciones de dichos bancos. Como asimismo para realizar cuantos trámites sean necesarios para el mejor logro del objeto social, ante ministerios públicos, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido compromter la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma y fianzas gratuitas a favor de terceros. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de enero de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de los socios — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el Inventario y Balance General se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad, tomando los valores del día del suceso a los efectos de su valuación. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcuirrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás socios integrantes de la sociedad. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En lo demás no previsto en este Contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décima. Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril del año mil novecientos setenta. — Fdo.: Juan Carlos Salazar y Ernesto Roberto Jiménez.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$L. 18.188, 270.— e.1º|6 Nº 62.694 v.1º|6|70

## Cruz Médica Juramento

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha doce de mayo de 1970, entre los señores Marcelo Alberto Ghigliani, Norberto Salvalor Foschi y Enrique Ladislao Crespo, únicos socios de: "CRUZ MEDICA JURAMENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en ampliar el contrato social agregando la cláusula duodécima, que quedará redactada de la siguiente manera: Duodécima: Durante el término del contrato social o de su prórroga, uno de los socios integrantes, por lo menos, deberá ser

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 21.— e.1º|6 Nº 62.699 v.1º|6|70

## José E. Chinni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES don José Emilio Chinni, argentino naturalizado, con L. E. Nº 4.237.858, casado en segundas nupcias con doña Rosa Irma Gutiérrez, domiciliado en esta ciudad, calle Callao Nº 500, piso 4º A; don José Mallo, argentino, casado en primeras nupcias con Gladys Elena Vengara, con C. I. número 3.695.027, Policía Federal, domiciliado en la calle Hudson Nº 510, de la localidad de Hurlingham, Pcia. de Bs. Aires: don Ramón Ciriaco Esquivel, paraguayo, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Velázquez, con C. I. Nº 6.254.178 Policía Federal, domiciliado en esta ciudad, calle Humberto Primero Nº 847; y don Ricardo Pablo Pentito, argentino, casado en primeras nupcias con doña Divina Exposito, con C. I. Nº 6.347.885 Policía Federal, domiciliado en boulevard de Los Italianos Nº 1608, de la localidad de Wilde, Pcia. de Bs. Aires; todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven dejar constituída en la fecha una sociedad del tipo de responsabilidad limitada, a regirse por el siguiente articulado: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "JOSE E. CHINNI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio comercial y legal en esta ciudad de Buenos Aires, calle Federico Lacroze Nº 3058, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior como en el exterior del país. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del primero de marzo del corriente año. — Tercero: El objeto social lo constituye la fabricación de engranajes, reparaciones y transformación de velocímetros de todas las marcas, relojes eléctricos y de cuerda, limpia-parabrisas, medidores de nafta y temperatura, termostatos, tableros cuenta revoluciones para náutica y aviación, tableros del automóvil y demás anexos o similares al objeto principal expresado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: doce mil doscientos, dividido en 1.220 cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: al señor José Emilio Chinni, seiscientas doce cuotas o sean pesos Ley 18.188: seis mil ciento veinte; al señor José Mallo, trescientos veintitrés cuotas o sea pesos Ley 18.188: tres mil doscientas treinta; al señor Ramón Ciriaco Esquivel, ciento ochenta y tres cuotas o sea pesos Ley 18.188: mil ochocientas treinta; y el señor Ricardo Pablo Pentito, ciento doce cuotas o sea pesos Ley 18.188: un mil veinte. El capital suscripto está totalmente integrado por maquinarias, herramientas, muebles y útiles y materia prima, según inventario que, firmado por los socios y debidamente certificado por profesional competente, forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio don José Emilio Chinni, con uso de la firma social, quien revestirá el cargo de Gerente, y en su ausencia o impedimento por dos cualesquiera de los socios componentes en forma conjunta, con las más amplias atribuciones atinentes al desempeño de su cometido. La firma social será la denominación social antepuesta a la firma o firmas individual o conjunta de los socios gerentes. La sociedad por intermedio de su socio gerente podrá realizar entre otros los siguientes actos: a) Comprar, vender, administrar tomar o dar en explotación bienes muebles e inmuebles, aceptarlos en donación, gravarlos bajo cualquien derecho real o enajenarlos en cualquier forma: b) Realizar cualquier clase de operaciones bancarias del país, oficiales o privadas; gestionar el otorgamiento de préstamos, avales y garantías, con o sin garantía real; c) Comprar, vender, ceder, explotar concesiones y|o licitaciones públicas o privadas, marcas, patentes y otros bienes; d) Celebrar contratos de locación de inmuebles, de obras y de servicios; e) Abrir y clausuran cuentas bancarias, ya sea corrientes o de cualquier otro tipo: f) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantas reales, de Instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales y|o privadas, inclusive del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y|o del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) Comparecer en representación de la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción de todo el país o del extranjero, en causas en que la Sociedad sea parte o tenga algún interés, como igualmente ante las autoridades administrativas de cualquier clase, Caja de Previsión, Secretarías del Estado, Municipalidades u organismos conexos a todas ellas, pudiendo en nombre de la sociedad otorgar poderes con abogados y procuradores que lo representen en su gestión, sin que tal apoderamiento signifique la delegación de su cargo de gerente; h) Practicar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su función, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa. Le queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios, otorgar en nombre de la sociedad, avales o garantías que no guarden relación con el giro social y que pudieran comprometerla. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales de aprobación que podrán efectuarse en cualquien momento, el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, según los usos comerciales, efectuándose las amortizaciones y reservas pertinentes. De las utilidades, se destinará el respectivo porcentaje para el fondo de reserva legal hasta el límite correspondiente. Los resultados anuales serán distribuidos entre los socios por partes iguales. — Séptimo. — La sociedad llevará como mínimo, los libros exigidos por el Código de Comercio, además de un libro de actas, debiendo rubricárselos. — En el libro de actas se anotarán todas las reuniones y sus resoluciones las que deberán efectuarse como mínimo una vez por año para la consideración del inventario y balance general, sin perjuicio de las asambleas extraordinarias que podrán realizarse en cualquier momento en que la solicite cualquiera de los socios, las que deberán notificarse con 15 días de anticipación. — Cada cuota de capital equivale a un voto. — Todas las resoluciones serán válidas siempre que se aprueban por mayoría de voto. — Si dentro de los 15 días de notificados los socios de la terminación del inventario y balance general no fueran éstos observados, se considerarán aprobados. — Octavo: Los socios se comprometen dedicarse en forma exclusiva a las tareas propias de la sociedad, no pudiendo efectuar operaciones ni trabajos del ramo por cuenta propia ni de terceros ajenos a la sociedad. — Noveno: En caso de que uno o más socios desearen retirarse de la sociedad después de tres años de vigencia del presente contrato, deberán preavisar a los restantes con una antelación no menor de ciento ochenta días, y en tal caso se realizará un inventario y balance general a la fecha del retiro, y una vez determinado su capital, saldo de cuenta particular y|o utilidades, dichos haberes le serán abonados en 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, ni valor "llave del negocio" a partir de la aprobación del inventario y balance general. — Décimo: Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas sociales deberá dar prioridad a los otros socios componentes de la sociedad, quienes deberán abonarlas en igual forma que la ofertada por terceras personas interesadas. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, mas las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, ni "valor llave". — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de alguno de los socios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Decimosegundo: Los socios que aporten su trabajo personal, deberán desempeñar las tareas que la gerencia les asigna y dentro de los horarios que se les indique. — El socio que no dé cumplimiento a lo precedente o que se le comprobara dolo, fraude, falta de cooperación, falta de trato cordial a los otros socios o a la clientela, o que cometiera faltas graves, podrá ser excluido de la sociedad, amonestado o suspendido. — Decimotercero: Cualquien duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo estos a su vez designar en caso de desacuerdo, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Decimocuarto: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes se someten ya a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta Capital. — Bajo los artículos que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos setenta. — Fdos.: J. E. Chinni. — J. Mallo. — R. C. Esquivel y R. P. Pentito.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1070.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 264 e.1|6 Nº 62.653 v.1|6|70

## Creaciones Hanry

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS señores Buenaventura Pulice, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta mil setecientos diez y nueve de la Policía Federal, italiano, casado, domiciliado en la calle Paso de los Libres número dos mil quinientos sesenta y tres de la Ciudad de Buenos Aires; el señor Vicrio Pulice, italiano, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento setenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán numero un mil ciento cincuenta y ocho de la ciudad de Fuerte General Roca. Provincia de Río Negro y representado en este acto por el

señor Bernardo Pedro Mendelsonn, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta y siete mil seiscientos seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Congreso número un mil seiscientos treinta y siete, tercer piso, departamento "B", de la Ciudad de Buenos Aires, argentino, casado, según se desprende del poder especial otorgado a favor de este último por ante la Escribana Nacional doña Clara Levin, según escritura número trescientos nueve al folio trescientos treinta y dos del Registro número treinta y ocho del protocolo a su cargo emitido con fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta, y don Orlando Nemer Lázaro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y ocho, argentino, casado, domiciliado en la calle Buenos Aires número trescientos cuarenta y cinco de la ciudad de Trelew, de la Provincia del Chubut, también representado en este acto por el señor Bernardo Pedro Mendelsohn, cuyos otros datos se expresan "ut supra" en un todo de acuerdo al poder especial otorgado a favor del mencionado señor, con fecha 10 de marzo de mil novecientos setenta por ante el Escribano Nacional don Emilio J. Duponsy según escritura número cuatrocientos cuarenta y uno a folio cuatrocientos sesenta y ocho del Registro número cinco a su cargo. Los mencionados señores expresan que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, la que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "CREACIONES HANRY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio legal en la Capital Federal, calle Bermúdez dos mil novecientos cincuenta y seis. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso siguiente: b) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, compra-venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros o asociada a los mismos, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley trece mil quinientos doce; d) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Artículo Tercero: La duración de esta sociedad será de quince años a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve; el plazo de duración de la sociedad se considerará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de cinco años cada uno, siempre y cuando ninguno de los socios expresara oposición a la prórroga con una anticipación al vencimiento no menor de ciento ochenta días corridos y mediante telegrama colacionado. — Artículo Cuarto: El Capital social está constituído por la suma de pesos Ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho 100.000 (pesos cien mil) que se dividen en 100 cuotas de Pesos Ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho de 1.000 (pesos mil) cada una y serán aportados de la siguiente forma: El señor Buenaventura Pulice cuarenta cuotas de Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho de 1.000 cada una o sea 40.000 (pesos cuarenta mil); el señor Victorio Pulice treinta cuotas de pesos Ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho de 1.000 c/u. o sea 30.000 (pesos treinta mil) y el señor Orlando Nemer Lazaro treinta cuotas de Pesos Ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho de 1.000 cada una o sea 30.000 (pesos treinta mil). Dicho capital ha sido íntegramente suscripto e integrado en la mencionada proporción en inmuebles, muebles, útiles rodados, mercaderías y otros bienes de capital según detalle que se agrega al presente. — Artículo quinto: La Gerencia General de la Sociedad estará a cargo del señor Buenaventura Pulice, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal, a continuación de la fórmula "Creaciones Hanry" Sociedad de Responsabilidad Limitada Gerente General. — El señor Victorio Pulice se desempeñará en calidad de Gerente Regional para las Provincias de Río Negro y Neuquén, en cuyos ámbitos tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Creaciones Hanry" Sociedad de Responsabilidad Limitada Gerente Regional. A su vez, el señor Orlando Nemer Lázaro se desempeñará en calidad de Gerente Regional para las provincias del Chubut y Santa Cruz en cuyos ámbitos tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal, a continuación de la fórmula "Creaciones Hanry" Sociedad de Responsabilidad Limitada Gerente Regional. — Se hace constar que no afectará a los Gerentes Regionales la intervención que tome el Gerente Gerente General u otros apoderados con poder suficiente, en los asuntos correspondientes a su circunscripción. En caso de ausencia o impedimento para el ejercicio de la Gerencia General por parte del socio a quien corresponda será remplazado automáticamente por los socios restantes, señores Victorio Pulice y Orlando Nemer Lázaro. — En caso necesario, ambos socios en conjunto podrán designar a un tercero que goce de su confianza, decisión que en todo caso deberá contar con la anuencia de los eventuales restantes socios. —

La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Se limitan las facultades de los Gerentes Regionales a la realización de todas aquellas operaciones de carácter habitual en su zona de influencia. — Todo acto de disposición de bienes deberá contar como mínimo con la firma del Gerente General y de uno de los Gerentes Regionales. — Tratándose de operaciones cuyo monto sobrepase la quinta parte del capital de la Sociedad, es requisito indispensable la aprobación unánimemente expresada mediante acta debidamente asentada, en un todo de acuerdo al Artículo 10º de este contrato. — Quedan excluidas de tales requisitos las operaciones que traten acerca de bienes o servicios que forman al giro comercial habitual de la firma en cuyo caso bastará la firma del Gerente General, Salvo las limitaciones contenidas en el penúltimo y último párrafo antecedente, tendrá el Gerente General todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la Sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo y décimo séptimo del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Serán válidas las decisiones aprobadas por los socios mediante corespondencia epistolar o telegráfica. — Artículo sexto: Los socios fijarán anualmente la retribución del gerente general y de los gerentes regionales, los que en todos los casos deberán dedicar todo su tiempo y actividad en forma exclusiva y permanente a la Sociedad. — Artículo Séptimo: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contrato de locación y arrendamientos aun tes: adquirir por compra y otra forma bienes muebles o inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos, arrendarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contrato de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindir, conferir poderes especiales generales y revocarlos, formular protestos y protestas, renunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuentas, instrumentaciones o escrituras públicas o privadas fueran menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son meramente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Artículo Octavo: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República y demás instituciones oficiales y particulares; solictar créditos, descuentos, préstamos y avales; operar en cuenta corriente, mediante depósitos, transferencias, extracciones y libranza de cheques; librar letras de cambio, vales pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Es facultativo del gerente general, con las limitaciones contenidas en la cláusula quinta, la realización en su más amplio sentido de todas y cada una de las operaciones mencionadas "ut supra". — Artículo noveno: La Sociedad llevará contabilidad regular de sus operaciones, de conformidad con las prescripcios legales vigentes, para lo cual se contratarán los servicios de personal competente. — A tales efectos deberá procederse conforme a las siguientes normas de valuación: a) Todos los bienes por su valor de origen y detalle de mejoras. — b) Fondos de amortización a continuación de cualquier valor del activo fijo. — c) Fondo de previsión para los pasivos devengados y no exigibles. — d) Fondo de Provisión para excesivos quebrantos. — e) Fondos de previsión para responsabilidades contingentes, en especial de las leyes número nueve mil seiscientos ochenta y ocho, once mil setecientos veitinueve, doce mil novecientos veintiuno y concordantes. — Los saldos de las cuentas particulares de los socios al cierre de cada ejercicio devengarán un interés proporcional computado a la tasa de descuentos del Banco de la Nación Argentina a esa fecha. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la Sociedad, en el domicilio de éste o en el lugar designado a tal fin. — En caso de instalarse sucursales o agencias en el interior o exterior de la República, la sede central de la Sociedad será siempre la ubicada en Buenos Aires y en este lugar deberá centralizarse la contabilidad. — Artículo Décimo: Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios o sus representantes reunidos en asamblea, quienes la suscribirán. — La copia de las mismas, suscriptos como mínimo por el gerente general y un gerente zonal o apoderado con poder suficiente, hará plena fe ante los socios y terceros. — Artículo Décimo Primero: Se convienen expresamente que las cuotas no podrán ser cedidas ni trasferidas a terceros ajenos a la Sociedad sin expresa conformidad de los restantes socios. — En caso de oposición de estos últimos, los mismos estarán obligados a comprar las cuotas del otro socio abonando por ellas el valor que se obtenga una vez establecido el resultado de un balance incrementado con un veinticinco por ciento adicional en concepto de llave del negocio. — Artículo Décimo Segundo: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En cualquiera de estos casos así como ante la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el Síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. — La sociedad podrá optar en tales casos, entre: a) Continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; b) Abonarle su cuota social incrementada con un 25 o/o adicional en concepto de llave del negocio, con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieran hecho en cuenta corriente o del saldo favorable de la sociedad, el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro trimestres iguales y consecutivos, con más el interés proporcional computado a la tasa de descuentos del Banco de la Nación Argentina a esa fecha. — En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. — Artículo Décimo Tercero: En caso de retiro de un socio o socios en forma anticipada o por disolución anticipada de la sociedad, por haberlo así resuelto la mayoría de los socios, la parte de cada socio será establecida de la siguiente manera: a) Se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro o disolución; b) el activo será estimado por su valor de libros en aquellos casos en que no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de dicha liquidación; c) el remanente luego de ser cubierto el Pasivo a favor de terceros, será distribuido entre los socios en forma proporcional a su participación en el capital social. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades netas después de practicadas las amortizaciones, previsiones, provisiones y reservas que se resuelvan, se acreditarán en las cuentas de los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Los socios podrán retirar sus saldos en cuotas no mayores al cincuenta por ciento, por cada vez, mediando entre cada uno de los retiros un lapso no menor de quince días corridos. — Los saldos acreedores recién podrán ser retirados una vez transcurrido diez días corridos a partir de la fecha de la acreditación. — Los saldos deudores que pudieran resultar una vez acreditadas las utilidades o debitadas las pérdidas en su caso, serán exigibles de pleno derecho pudiendo ser integrados por los socios en tres cuotas sin interés, la primera "ipso facto" y las restantes una cada treinta días hasta su cancelación. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad podrá disolverse por expiración del plazo estipulado, pero solamente podrá disolverse con anterioridad al mismo, cuando así lo apruebe la unanidad de los socios o cuando de los Balances anuales resulte que se ha perdido el cuarenta y cinco por ciento del capital social. — En este último caso, los socios que así lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que hayan pedido dicha liquidación. — El valor de las cuotas será el nominal menos la diferencia proporcional al capital perdido. — En caso de liquidación ésta quedará a cargo conjunto del gerente general y de uno de los gerentes zonales o de la o las personas contratadas por los mismos a tal efecto. — Artículo Décimo Sexto: En caso de entrar la sociedad en liquidación por cualquier causa se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Primeramente se cancelarán las deudas sociales. — b) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y el capital social. — c) Si aún hubiera saldo, el mismo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — d) Durante el período de liquidación, la sociedad seguirá actuando bajo la razón social "Creaciones Hanry" Sociedad de Responsabilidad Limitada, pero con el aditamento "En Liquidación". — Artículo Décimo Séptimo: Cualquier divergencia que ocurriera entre los socios y/o sus herederos y/o sus sucesores durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta dentro de los diez días de ser intimada por la o las que ya lo hubieran hecho y comunicado. — Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, se deberá dictar dentro de los treinta días de recibir los elementos de juicio. — Su fallo será inapelable sin recurso judicial alguno y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Bajo las diez y siete artículos que anteceden a cuyo respecto se obligan, como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y normas concordantes del Código de Comercio, las que se aplicarán con excepción a toda otra norma en los casos no previstos en el presente contrato, queda formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto la totalidad de los socios firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: Vale. — cargo, país; número; las mismas; limitada. — Fdo.: Buenaventura Pulice. — Bernardo Pedro Mendelsohn. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

S L. 18.188, 418.50 e.1º6-Nº 62.771-v.1º6 70

## Grill Pacheco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante,, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Grill Pacheco, S. R. L. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Cuatro. — En Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecenn: don Raúl Andrés Pedicone, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ramona Fiol, 5 557.032, domiciliado en Avenida Márquez 3000, San Isidro, de paso aquí; don Adán Vannelli, italiano, comerciante casado en primeras nupcias con Norma Villadeamigo, con Cédula de Identidad de esta Provincia número 1.669.106 y don Jesús Pardo, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Inés Sánchez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.358.273, domiciliados ambos en Caseros 3740 de este partido, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida por este acto la sociedad que se denominará "GRILL PACHECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 1738, piso 5º, departamento D, pudiendo establecer sucursales o agencias en toda la República. — Segunda: El Objeto de la sociedad es la explotación del negocio de pizzería, pastelería, grill, y en general toda actividad comercial licita relacionada con el ramo, ya sea en forma directa, indirecta o asociada a terceros, u otras sociedades. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar del 1º de enero de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en especie y representada por instalaciones, muebles y útiles que resultan del inventario y balance que se acompaña a la presente, firmada por los socios. — Dicho capital se distribuye en la forma siguiente: Los socios Raúl Andrés Pedicone y Adán Vannelli, ciento cuarenta cuotas cada uno, o sean ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, cada uno y el señor Jesús Pardo, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Raúl Andrés Pedicone, quien con el cargo de Gerente la representará u obligará, con la única limitación de no emplear ni comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a terceros, firmando con el rubro "Grilll Pacheco, S. R. L. — Gerente". — El socio gerente podrá ser removido en la forma establecida por la ley de la materia. — Sexto: La Sociedad podrá con la firma del Gerente: a) Operar con toda clase de Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, sus casas matrices, sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Boulogne, de Galicia y Buenos Aires, Delta y Norte Argentino, Italo Belga, Supervielle, Nuevo Banco Italiano, Tokio, etcétera, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques y endosarlos, cobrarlos o negociarlos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias; b) Otorgar poderes especiales o generales en nombre de la sociedad y a favor de terceras personas, para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos, de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean y en los que la sociedad esté interesada por cualquier concepto; c) Presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso la Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Municipalidades, Ministerios y sus distintas reparticiones; d) Suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento de los negocios en que tenga interés o sea parte; d) Adquirir por compra, permuta u otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo venderlos, arrendarlos, transferirlos o de cualquier modo enajenarlos, o gravarlos; dar y tomar préstamos con garantía real o personal, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercadería y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, dar recibos, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; registrar o inscribir nombres, patentes y marcas, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir toda clase de instrumentos privados o escrituras públicas; f) Celebrar contratos de sociedades para la explotación comercial de establecimientos dedicados al ramo, para la manufactura o elaboración de productosde consumo en los mismos, distribución y toda actividad que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, realizando los aportes de capital en dinero o especie, que viere convenir; g) Para que en defensa de sus intereses ocurra por sí o por intermedio de apoderados ante los señores Jueces y Tribunales ordinarios o extraordinarios, de cualquier fuero o jurisdicción que sean, como actora, demandada o en cualquier otro carácter, otorgando los poderes judiciales con la amplitud de facultades que el caso requiera; h) Se entiende que el presente articulo es meramente enunciativo y no limitativo de la capacidad jurídica de la sociedad. Séptima: Anualmente, al día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los bienes de la sociedad, acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a sus cuotas de capital, previa reserva legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital social, amortizaciones, previsiones y cualquier otra reserva facultativa que la Gerencia disponga. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observaciones a los mismos transcurrido el plazo mencionado, significará su aprobación. — Todos los retiros que realicen los socios lo será a cuenta de utilidades, y en cuanto a su monto será determinado por la Gerencia. — Octavo: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a ésta en forma fehaciente por lo menos con una anticipación de 120 días al cierre del ejercicio social, poniendo sus cuotas a disposición de la sociedad en primer término, y en segundo, a cualquiera de los socios restantes. — En caso de no ser éstas aceptadas, podrá gestionar su transferencia a un tercero, pero vendiéndola en forma total y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad, debiendo reconocerse siempre a la sociedad prioridad de adquisición en igualdad de ofertas. — El pago de las cuotas que adquiera la sociedad se efectuará de la siguiente forma: el 30 por ciento al contado en efectivo al firmarse la documentación pertinente dentro de los 60 días de aprobado el balance y el saldo en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primer cuota a los 60 días de firmado el contrato de cesión de cuotas. — Novena: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derechohabientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería. — En caso de no ser éstos aceptados, pondrán sus cuotas sociales a disposición de la sociedad, resolviéndose su adquisición o rechazo en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato o en caso de liquidación de la sociedad, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Undécima: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en la calle Corrientes 1262, piso 5º, donde serán válidos todo aviso o notificación judicial o extrajudicial. — Bajo los once artículos precedentes dejan los contratantes constituida esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman ante mí, de que doy fe. — Andrés Pedicone. — Adamo Vannelli. — Jesus Pardo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Núñez Cremades. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y cinco del Registro a mi cargo, veintidós, doy fe. — Para Grill Pacheco, S. R. L., expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del cinco millones ciento treinta y un mil veintinueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —Fdo.: Luis Núñez Cremades, Escribano. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 256,50 - 1º|6-N: 62.760-v.1º|6|70

## Tapicería Escala

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de abril de 1970, reunidos los señores Miguel Pariser, de estado civil casado, con domicilio en calle Aviador Origone 793 de la localidad de Palomar, Pcia. de Buenos Aires y Jorge Sansón Franklin Mosner, soltero, domiciliado en Juan Francisco Seguí 3728, piso 1º "A" de la ciudad de Buenos Aires, ambos mayor de edad, y hábiles para contratar, argentinos, disponen de común acuerdo constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes disposiciones. — Primero. — Constitución y Nombre: Déjase constituida entre los firmantes una sociedad comercial que girará en plaza con la denominación de "TAPICERIA ESCALA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. — Término: La sociedad se constituye por el término de diez años, con retroactividad para las partes al día 1º de abril de 1970. — Tercero. — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad y funcionará en calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 533, sin perjuicio de traslado y disponer la apertura de sucursales, depósitos o talleres en cualquier otro punto del territorio nacional. — Cuarto. — Objeto: La sociedad que se constituye tendrá por objeto principal de sus negocios la fabricación y venta al por mayor o menor de artículos de tapicería, ya sean muebles o accesorios, como asimismo toda otra actividad anexa, complementaria o afín a la establecida como objeto principal de sus actividades. — Podrá igualmente intermediar en la comercialización de los indicados productos, variar o ampliar el objeto dispuesto y operar en importación y|o exportación. — Quinto. — Capital Social: El Capital Social se fija en la cantidad de Pesos Siete Mil (pesos 7.000) dividido en Setenta cuotas de Cien Pesos ($ 100,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes y en partes iguales, según resulta del balance de apertura que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo. — Sexto. — Dirección y Administración. — La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio Miguel Pariser, quien a esos efectos queda designado Gerente, estando a su cargo el uso de la razón social, por lo que su sola firma obligará a la sociedad previo estampado de la denominación de la firma y la condición de socio Gerente del firmante. — No obstante lo dispuesto será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios para endosar cheques al solo efecto de su depósito en la cuenta corriente bancaria de la sociedad, solicitar estados de cuenta, realizar meros trámites o gestiones y aun para representar a la sociedad por ante cualquier dependencia pública nacional, provincial o municipal o ante los estrados de la justicia de cualquier fuero y jurisdicción y en todas las instancias. — Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a su giro, prestaciones gratuitas o en favor personal o de terceros. — Séptimo. — Facultades: A efectos de cumplir con los fines previstos, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento. — Podrá comprar, vender, permutar, compensar, dar y tomar en consignación y depósito, formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir bienes muebles e inmuebles y asimismo enajenarlos, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, inclusive hipoteca y prenda con registro, obtener y otorgar créditos, constituir o participar en otras sociedades con personas físicas o ideales, estar en juicio como actora o demandada, transar, desistir, comprensar, comprometer en árbitros, recibir y dar en pago, otorgar poderes generales o especiales y recovarlos o reasumirlos y realizar a través de su Gerente y en la forma prevista, todos los actos compatibles con su condición de persona jurídica que enumeró el Art. 1881 del C. Civil y el Art. 9 del Decreto Ley 5965|63 modificatorio del Código de Comercio, sin necesidad de mandato expreso. — La sociedad podrá también contratar préstamos y operar en descuento de documentos, con todas las instituciones financieras y bancarias, públicas y privadas y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — La presente enumeración es sólo enunciativa y no limita las facultades de la sociedad para realizar todos los actos que los socios estimaren prudentes y estuvieren de acuerdo con el objeto social previsto. — Octavo. — Balance: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma y practicará anualmente al 31 de Marzo de cada año, un balance general e inventario en mérito al cual los socios participarán en los beneficios o soportarán las pérdidas que resulten al cierre de cada ejercicio. — Noveno. — Participación: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, los socios distribuirán los beneficios o soportarán las pérdidas en partes iguales. — Décimo. — Resoluciones: Los socios tomarán sus resoluciones de común acuerdo a cuyo fin y siempre que alguno de ellos lo estimare conveniente, dejarán asentadas las mismas en un libro de actas que se llevará a esos efectos. — Décimo Primero. — Retiro de un socio, Renuncia: Los socios no podrán retirarse de la sociedad antes de haberse cumplido un año de vigencia del presente contrato. — Una vez transcurrido dicho término, el socio que dispusiere retirarse de la sociedad, deberá hacer saber su resolución fehacientemente y por escrito al otro socio, con por lo menos seis meses anteriores a la fecha prevista para su retiro. — Cumplido el trámite indicado y vencido el término, la sociedad quedará disuelta procediéndose según se indica en la cláusula Décimo Tercera. — Décimo Segundo. — Fallecimiento o incapacidad: Para el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, los herederos del fallecido o representantes del incapaz, deberán hacer saber al otro socio dentro de los treinta días del evento, si resuelven disolver la sociedad o continuar sus actividades previa unificación de la personería de los herederos o representantes del causante. — En caso de decidirse por la disolución social se procederá en la forma prevista en la cláusula siguiente entendiéndose que el evento del fallecimiento o la incapacidad equivale a la exigencia dispuesta en la cláusula anterior. — Décimo Tercero. — Liquidación: Dándose los casos en que la sociedad se considere disuelta según lo normado en el presente contrato o cuando así fuere dispuesto de común acuerdo entre los socios la sociedad entrará en liquidación actuando en ese caso ambos contratantes o quienes los representen como liquidadores con todas las facultades previstas para la función de socio Gerente que en este caso deberá ejercerse en forma conjunta, pero con las limitaciones propias que corresponden al estado de liquidación. — Una vez realizados ls bienes sociales y canceladas las deudas contraídas por la razón social, se reintegrará a las partes contratantes sus acreencias en cuenta particular o la proporción correspondiente procediéndose después con el remanente a reintegrar a los socios sus aportes de capital. — Finalmente si subsistiere un saldo favorable, el mismo será distribuido entre los socios en partes iguales. — Décimo Cuarto. — Divergencias: Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes en cuanto a la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelto por lo Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. — De común acuerdo con lo establecido en las catorce cláusulas que anteceden se firma el presente original en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pariser. — J. S. Mosver. — Entre líneas: Argentinos. Vale. — S|raspado: 1970 también vale. — Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

L. 18.188 $ 210 e.1|6-Nº 62.734 v.1|6|70

## Córdoba 100 Autería

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "Córdoba 100" Autería, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número seiscientos sesenta y cuatro. — En Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Carlos Héctor Barossi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Luisa Abbruzzese, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.476.993, domiciliado en la calle Córdoba número 222, de Villa Ballester; don José Alejandro Carella, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Ofelia Raquel Fronza, titular de la libreta de enrolamiento número 3 253.280, domiciliado en la calle Rosalía 1350, Villa Zagala, partido de General San Martín; don Horacio Alberto Isla Casares, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Milena María David, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.069.674, domiciliado en 9 de Julio 2240, de José León Suárez; don Isidro Lozano, argentino, casado en primeras nupcias con Antonia Abruzzese, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.021.233, domiciliado en la calle Córdoba número 222, de Villa Ballester, partido de General San Martín; don Mario José Sainz de La Maza, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Monti, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.985.445, domiciliado en la calle San Luis número 153, de Villa Ballester, Partido de General San Martín; Carlos Alberto Eduardo Zanetti, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Salvanesohi, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.488.890, domiciliado en la calle Colón número 66 de Villa Ballester, Partido de General San Martín: Ricardo Pedro Carlos Zanetti, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Célica Fragiácomo, titular de la Libreta de Enrolamiento número 816.312, domiciliado en la calle General Paz número 59, de Villa Ballester, Partido de General San Martín, personas capaces de mi reconocimiento, doy fe y Exponen: Que han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Desde el día de la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "CORDOBA 100" AUTERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Paraná número 768, sexto piso, pudiendo trasladarlo y establecer agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será el dedicarse a la

compra venta, financiación, consignaciones y todo tipo de operaciones de automóviles, camiones, camionetas y todo tipo de vehículos, como asimismo repuestos, accesorios y demás elementos afines. — La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos y rurales, edificios y realizar en los Bancos y bolsas de la República o cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de aportes, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos u efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. — Gestionar, obtener, comprar o vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación, y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de Diez Años contados desde esta fecha. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo avisar a los otros por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación. — La parte correspondiente al socio saliente se liquidará de acuerdo al último balance y se abonará en cuatro cuotas trimestrales a contar de la expiración del plazo de noventa días del aviso. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, suscriptas e integradas en su totalidad y por partes iguales por los socios. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de tres socios generales con carácter permanente. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, necesitándose la firma conjunta de dos de ellos. — La firma social deberá destinarse a los fines de la Sociedad. — Desígnase gerentes a los socios señores Carlos Alberto Eduardo Zanetti, Ricardo Carlos Pedro Zanetti, y José Alejandro Carella. — Artículo Sexto: Los gerentes deberán dedicar sus conocimientos y actividades a la sociedad no pudiendo ocuparse de negocios análogos y no recibiendo por su actuación ninguna retribución. — Artículo Séptimo: Anualmente se practicará un inventario General y balance. — De las utilidades se destinará un dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado y en función al tiempo transcurrido en igual forma serán soportadas las pérdidas. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados. — Artículo Octavo: Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representan la mayoría del capital; salvo las que versen sobre cambios de objetos de la sociedad, aumentos de capital, compra o venta de inmuebles o ampliaciones de los existentes, cuando el costo total de esas ampliaciones supere el cuarenta por ciento del capital social en estos casos se requerirá la presencia y el voto favorable de socios que representen la totalidad del capital. — Artículo Noveno: El fallecimiento o incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios las que serán liquidadas de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero. — Artículo Décimo: Para cualquier caso de disolución, quedan designados, liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimoprimero: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los cinco días de producida la cuestión. — Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje, pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo Décimo Segundo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan los socios que integren la totalidad del capital partes del capital suscripto. — Leo a los comparecientes, quienes prestan su conformidad, y firman ante mí, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 22 de mi adscripción. — Para los interesados expido el presente en tres fotocopias con reposición notarial Nº 0164770|2, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Ignacio S. Porto. Escribano. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 181,50 e.1º|6-Nº 62.644-v.1º|6|70

## Matafuegos King

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, Argentina, a los veinte días del mes de abril de 1970, entre los señores Osvaldo Varangot, argentino, casado; María Luz Varangot, argentina, soltera; Eugenia Cristina Varangot, argentina, soltera; domiciliados en esta Capital, calle Canning 1278, piso 7º, departamento "A"; Jorge Horacio Suárez, argentino, soltero, con domicilio en esta Capital, calle Tucumán 1687, piso 2º, Dpto. "A", y Néstor Alberto Iummato, argentino, soltero, con domicilio en esta Capital, calle San Pedro 4095, tods mayores de edad, hábiles para contratar, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "MATAFUEGOS KING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Julián Alvarez 1172, o donde en el futuro los socios resuelvan trasladarla. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse a la fabricación de matafuegos, instalaciones contra incendios, instalación total o parcial de equipos Hidro-Neumáticos y afines. La sociedad podrá obrar por cuenta propia y|o por cuenta de terceros y|o asociada con terceros. Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones financieras comerciales, vinculadas directa o indirectamente con este fin, que no se considerarán limitadas por la presente enunciación, sino que podrá abarcar las negociaciones que los socios consideren adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de diez años, comenzando su vigencia el día primero de diciembre de 1969, fecha en que retrotrae sus efectos; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios que representen el 75 % del capital social; esta determinación se llevará a cabo a los tres meses posteriores y deberá comunicarse por telegrama colacionado a los socios que no hayan concurrido a la reunión en que se determine tal temperamento. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de pesos Ley 18.188 cuarenta mil, que se divide en 4.000 cuotas de diez pesos cada una suscriptas así: Osvaldo Varangot, suscribe 2.000 cuotas representativas de pesos veinte mil, y los demás socios suscriben 500 cuotas cada uno representativas de pesos cinco mil cada uno. El mencionado capital está totalmente integrado en muebles y útiles, deudores varios, rodados y herramientas, etc., según resulta del activo líquido del balance firmado por las partes, que se acompaña y forma parte del presente. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad así como el uso de la firma social, será ejercida por los socios María Luz Varangot, Eugenia Cristina Varangot y Néstor Alberto Iummato, debiendo firmar indistintamente en forma conjunta por dos socios. Los gerentes deberán suscribir toda la documentación social con su firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o a sello de "Matafuegos King Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones u operaciones extrañas, ni en fianzas a favor de terceros. — Sexto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantidos o no con derecho real; aceptar prendas con registro o constituirlas y cancelarlas, adjudicar o ceder créditos; comprar y vender mercaderías o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente con provisión de fondos o sin ellos y girar en descubierto, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Asimismo podrá actuar ante instituciones de cualquier parte de la República, creadas o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales, ministerios diversos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduana, etcétera. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos dos socios lo requieran con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente al 30 de noviembre se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas en la siguiente forma: 1º) Un 5 % para formar el fondo de reserva legal, conforme con lo prescripto en el artículo 20 de la Ley 11.645 y hasta el límite que el mismo precepto establece; 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados conforme a la Ley de Impuesto a los Réditos; y 3º) El saldo que resulte se repartirá entre los socios en proporción y de acuerdo con los capitales suscriptos. — Noveno: A los efectos determinados en el artículo 17 de la Ley 11.645 se conviene que la aprobación de los balances anuales requerirá el voto afirmativo del 75 % del capital integrado. — Décimo: La sociedad expresará su voluntad en asambleas cuyas disposiciones obliga ante la sociedad misma a cada uno de los socios; para dar validez a sus disposiciones, las asambleas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser convocada por uno de sus gerentes o por iniciativa de cualquiera de los socios, con no menos de 7 días de anticipación y expresará el objeto, fecha y hora de la reunión y debe realizarse en el domicilio social; b) resolver por votación de los socios concurrentes que representen el 51 o|o del capital, asignándoles a cada socio tantos votos como capital posea. Los socios dejan expresa constancia de que hacen renuncia a cualquier otro procedimiento de votación que fija la Ley para cualquier asunto en particular; c) dejar debida constancia de lo actuado en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Primero: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de éstos. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás socios pagar a los herederos o sus representantes contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, de conformidad con un balance que se practicará a tal efecto, la que será pagada a los herederos en el plazo que se convenga en esa oportunidad no pudiendo ser en ningún caso este plazo menor de un año, o en su caso continuar el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, si así lo desearen éstos, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Igualmente en el caso de retiro voluntario de uno de los socios, se procederá en la forma establecida en esta cláusula. En tales casos esta decisión deberá manifestarse dentro de los 60 días. — Decimotercero: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieran no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de dos gerentes que serán elegidos por la asamblea, los que actuarán en forma conjunta y encausarán su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización del activo y pasivo social, debiendo usar durante ese período el aditamento de "en liquidación". — Décimo Cuarto: Los señores Osvaldo Varangot y Jorge Horacio Suárez, solo revisten el carácter de socios cuotistas por lo tanto no tienen obligaciones de prestar su trabajo personal a la sociedad. — Décimo Quinto: Toda discrepancia que se suscitase entre los socios o uno de éstos y los herederos del otro, por motivos concernientes a la interpretación de este contrato o al desarrollo de los negocios sociales, con la liquidación de la sociedad en su caso, todos sin excepción serán sometidos y dirigidos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte dentro de los 10 días hábiles de notificada la divergencia, y si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los 20 días subsiguientes, deberán nombrar a un tercero, para que dentro de los futuros 20 días se pronuncie, y los fallos que en esta forma fuesen pronunciados serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo sin menester de acudir a los tribunales ordinarios de justicia, salvo en el único caso de haberse expedido los árbitros en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Decimosexto: Conforme con lo prescripto en el artículo 24 de la ley 11.645, en todo en cuanto no se hubiese estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio enunciado. — Fdos.: O. Varangot. — M. L. Varangot. — E. C. Varangot. — J. H. Suárez y N. A. Iummato

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 249. e.1º|6 Nº 62.802 v.1º|6|70

## Focaccia - Munro

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE SOCIEDAD Focaccia Munro, S. R. L. — Escritura número quinientos cuarenta y tres. — En Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Raúl Andrés Pedicone, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ramona Fiol, con Libreta de Enrolamiento número 5.557.032, domiciliado en Avenida Márquez 3000, San Isidro, de paso aquí; don Adán Vannelli, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Norma Villadeamigo, con Cédula de Identidad de esta provincia número 1.669.106 y don Jesús Pardo, español, comerciante, casado en primeras nupcias con Inés Sánchez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.858.273, domiciliados ambos en Caseros 3740, Olivos, Jurisdicción de este partido, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída por este acto la sociedad que se denominará "FOCACCIA-MUNRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Corrientes núm. 1262, piso 5º, de la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales o agencias en toda la República. — Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos, de negocios, pizzerías, pastelería, grill, en general toda actividad comercial lícita relacionada con el ramo, ya sea en forma directa, indirecta, o asociada a terceros u otras sociedades, con la mayor amplitud de facultades, suscribiendo aportes de capitales y ejerciendo los derechos que le corresponda de acuerdo a los contratos respectivos, sean accidentales o no. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar del 1º de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas totalmente en especie por los socios, y representada por instalaciones, muebles, útiles, vajillas y maquinaria que se detallan en el inventario y balance que se acompaña a esta escritura firmada por los socios. — Dicho capital se distribuye así: Los socios Raúl Andrés Pedicone y Adán Vannelli, un mil cuatrocientas cuotas cada uno, o sea un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno, y el socio señor Jesús Pardo, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Raúl Andrés Pedicone, quien con el cargo de gerente representará a la sociedad, y la obligará con la única limitación de no emplear ni comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías a terceros firmando con el rubro "Focaccia Munro S.R.L., Gerente". — El socio gerente podrá ser removido en la forma establecida por la ley de la materia. — Sexta: La sociedad con la firma del gerente podrá: a) Operar con

toda clase de Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, sus casas matrices o sucursales y agencias, especialmente el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Galicia y Buenos Aires, Delta y Norte Argentino, Italo Belga, Nuevo Banco Italiano, Supervielle, Shaw Canadá, Tokio, Boston, Popular, Boulogne, etcétera pudiendo hacer manifestación de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos; efectuar depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo, retirarlo, firmar letras, vales, pagarés, cheques, endosarlos, cobrarlos o negociarlos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias; b) Otorgar poderes especiales o generales en nombre de la sociedad y a favor de terceras personas, para representarlas en todos los asuntos judiciales y|o administrativos, de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean y en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada; c) Presentarse ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fuera necesario, incluso la Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, Municipalidades, Ministerios y sus distintas reparticiones; d) Suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento de los negocios en que tenga interés o sea parte; e) Adquirir por compra, permuta u otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo venderlos, arrendarlos, transferirlos o de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos con garantías real o personal; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; registrar o inscribir patentes y marcas, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir toda clase de instrumentos o escrituras públicas que fuere menester; f) Celebrar contratos de sociedades de todo tipo para la explotación comercial de establecimientos dedicados al ramo, para la manufactura de productos de consumo en los mismos, distribución, y en general toda actividad comercial que directa o indirectamente se relacione con su ramo, realizando los aportes de capital en dinero o especie que viere convenir; g) Para que en defensa de sus intereses ocurra por sí o por intermedio de apoderados ante los señores Jueces y Tribunales ordinarios u extraordinarios, de cualquier fuero o jurisdicción que sean, como actora, demandada o en cualquier otro carácter, otorgando los poderes judiciales con la amplitud de facultades que el caso requiera; h) Se entiende que el presente artículo es meramente enunciativo y no limitativo de la capacidad jurídica de la sociedad. — Séptima: Anualmente, al día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los bienes de la sociedad, acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los cuales serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, previa deducción del cinco por ciento destinado a Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, amortizaciones, previsiones y cualquier otra reserva facultativa que la Gerencia disponga. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los 60 días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observaciones a los mismos, transcurrido el plazo mencionado, significará su aprobación. — Todos los retiros que realicen los socios lo serán a cuenta de utilidades y en cuanto a su monto será determinado por la Gerencia. — Octava: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a ésta en forma fehaciente por lo menos con una anticipación de ciento veinte días al cierre del ejercicio social, poniendo sus cuotas a disposición de la sociedad en primer término y en segundo a cualquiera de los socios restantes. — En caso de no ser éstas aceptadas, podrá gestionar su transferencia a un tercero, pero vendiéndola en forma total y a una sola persona, quien deberá reunir condiciones de competencia y honorabilidad, debiendo reconocer siempre a la sociedad, prioridad de adquisición en igual de ofertas. — El pago de las cuotas que adquiera la sociedad se efectuará de la siguiente forma: el 30 por ciento al contado en efectivo al firmarse la documentación pertinente dentro de los 60 días de aprobado el balance y el saldo en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera cuota a los sesenta días de firmado el contrato de cesión de cuotas — Novena: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería. — En caso de no ser éstos aceptados podrán sus cuotas sociales a disposición de la sociedad, resolviéndose su adquisición o rechazo, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato o en caso de liquidación de la sociedad, y en última instancia será dirimida por amigables componedores, nombrado uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Undécima: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en la calle Corrientes 1262, piso 5º, donde serán válidos todo aviso o notificación judicial o extrajudicial. — Bajo los once artículos precedentes dejan los contratantes constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman ante mí, de que doy fe. — Raúl A. Pedicone. — Adán Vannelli. — Jesús Pardo. — Hay un sello, ante mí, L. Núñez Cremades. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa y uno, doy fe. — Firmado: Luis Núñez Cremades, escribano. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 219 e.1º|6 Nº 62.763 v.1º|6|70

## Tienda Grande

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de mayo de 1970, entre los señores David Douek, casado, mayor de edad y hábil con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1434 Capital Federal; Lila Sabbag de Douek, casada, mayor de edad y hábil con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1434; Capital Federal, ambos uruguayos; Eliot Douek, soltero, mayor de edad y hábil con domicilio en la calle Rodríguez Peña 1434, Capital Federal, argentino, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará TIENDA GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital actualmente en la calle Rodríguez Peña 1434, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad se realizará por el término de veinte años a partir del primero de enero del año mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse dicho plazo por mutuo concentimiento de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la venta de artículos de limpieza y bazar varios, ferretería y artículos del hogar pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados y en general realizar cualquiera otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en la que la sociedad resuelve operar. — Cuarta. El capital de la sociedad está constituído por la suma de pesos ley 18.188 diez mil pesos (pesos ley 18.188 10.000) dividido en diez mil cuotas de pesos ley 18.188 un peso cada una, que los socios han integrado ya en la siguiente froma: El señor David Douek cinco mil cuotas de pesos ley 18.188 un peso cada una o sea pesos ley 18.188 cinco mil pesos, el señor Eliot Douek tres mil cuotas de pesos ley 18.188 un peso cada una o sea pesos ley 18.188 tres mil pesos, la señora Lila Sabbag de Douek dos mil cuotas de pesos ley 18.188 un peso cada una o sea pesos ley 18.188 dos mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado, en mercaderías, muebles y útiles, inmuebles, etc. según resuelto del activo líquido del inventario que se agrega, justipreciando y firmado por los socios y que forma parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor David Douek quien reviste el cargo de socio gerente y tendrá el uso de la firma social debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Tienda Grande Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de su socio gerente señor Daid Douek administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantías o hipotecas: ceder permutar, celebrar contratos de locación y de prenda: vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de los bancos oficiales y privados creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidad, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan. — Podrá abrir cuenta bancaria y librar cheques contra los fondos y endosar y dar poder. — En consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos comerciales y|o jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o aval. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se realizará el balance general de la sociedad y de las utilidades previa deducción del 5 o|o para el fondo reserva legal, y se repartirá en la siguiente forma: 50 o|o al señor David Douek, 30 o|o al señor Eliot Douek y 20 o|o a la señora Lila Sabbag de Douek. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad, ello estará únicamente a cargo del socio gerente señor Daivd Douuk, quien dispondrá de todos medios para efectuarla, asimismo quedará a su solo nombre el local que ocupa la sociedad en la calle Rodríguez Peña 1434, sin tener que indemnizar a los otros socios por ningún concepto. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, solamente la sociedad continuará si los sucesores del socio fallecido son familiares del mismo, no pudiendo de ninguna forma incluir a terceras personas. — Cualquiera de los socios podrán renunciar al contrato, manifestando su voluntad de retirarse de la sociedad con una antelación no menor de ciento veinte días. — Los socios restantes podrán optar dentro de los treinta días por disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente. — Asimismo ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el concentimiento expreso de los restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra en la proporción del capital aportado. — Undécimo: Toda duda o divergencia del presente contrato se resolverá mediante la aplicación y normas contenidas en la ley 11.645 y las que correspondieran al Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden y que los socios se obligan a respetar con arreglo y derecho, queda constituida la sociedad bajo la rúbrica Tienda Grande Sociedad de Responsabilidad Limitada. — D. Douek — Lila Sabbag de Douek. — Eliot Douek. — Ellíneas: ambos uruguayos y — argentino — exclusivo del señor David Douek quien reviste el cargo. Todo vale.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 159 e.1º6 Nº62.852 v.1º6|70

## Perosa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — CONTRATO social. — Entre los señores Pedro Jorge Niebieski y Saúl Bernardo Niebieski, casado el primero y soltero el segundo; ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta ciudad, calle Velazco setecientos setenta y cuatro, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PEROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio actual en esta ciudad, calle Velazco setecientos setenta y cuatro y|o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la elaboración y venta por mayor y|o menor de tejidos y confecciones en general y sus anexos, así como también toda clase de negocios financieros, inmobiliarios, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Si después de transcurridos un año de la fecha del presente, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber a los demás por telegrama colacionado con una anticipación no menor a los tres meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho ($ 50.000.—), divididos en cinco mil cuotas de diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una de ellas, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto por partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Pedro Jorge Niebieski y|o Saúl Bernardo Niebieski, quienes asumen el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de los socios, en forma indistinta, facultándoseles en esta forma a realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social y a toda actividad lícita; presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, instituciones de créditos y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Los socios dedicarán, en la medida de sus posibilidades, su actividad personal al logro de los fines sociales. — Sexta: El ejercicio financiero cerrará el día treinta de junio de cada acc, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán a las pérdidas que hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la sociedad entrará en su liquidación. — La sociedad podrá igualmente liquidarse antes del vencimiento estipulado si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios en forma conjunta, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando en este caso su representación con los mismos derecho y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o, en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias acumuladas o menos las pérdidas resultantes, se las abonará en veinte cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de la fecha de aprobación de la pertinente liquidación por parte de los beneficiarios. — Dichas cuotas no devengarán interés alguno. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros si antes de ofrecérselas formalmente a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se insertará, bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria y no habitual a los fines societarios. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo en caso de aplicación será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décima Primera Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil noveciento setenta. — Página dos vuelta, primer testado. No vale. Segundo sobretestado dice: cuarenta. Vale. — Firmado: Pedro Jorge Niebieski. — Saúl Bernardo Niebieski.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 174.— e.1º|6 Nº 62.876 v.1º|6|70

## Oscar Rodríguez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

FOLIO 105. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta. — En la ciudad de Pilar, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Marcos Oscar Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elba Raquel Gemelli, domiciliado en la calle José León Suárez mil setecientos setenta y uno, Capital Federal y don Juan Carlos Rodríguez, argentino, casado er primeras nupcias con doña María Alba Raposo, domiciliado en la calle Cabildo mil treinta y nueve, Villa Madero, partido de La Matanza. — Ambos se encuentran de paso aquí, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos integrantes de la razón social que gira en plaza bajo la denominación de OSCAR RODRIGUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según surge de la escritura de fecha diez d marzo último, corriente al folio cuarenta y uno del presente protocolo. — Y en el carácter invocado dicen: Que han resuelto aumentar el capital social de la misma, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, distribuyéndose las utilidades en la proporción establecida en la escritura de fecha diez de marzo último, a que se hizo referencia anteriormente. — Como consecuencia de la cesión de cuotas efectuada por el socio saliente, don Antonio García, quedan los porcentuales fijados en la siguiente forma: sesenta y cinco por ciento para e. socio don Marcos Oscar Rodríguez y el treinta y cinco por ciento para el socio don Juan Carlos Rodríguez, modificándose las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, qu fuera inscripto el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil ciento dos, folio ciento setenta y uno del libro cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: el socio Marcos Oscar Rodríguez tres mil doscientas cincuenta cuotas, o sea la suma de tres millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Juan Carlos Rodríguez un mil setecientas cincuenta cuotas, o sea la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — A ambos socios les corresponde igual proporción a sus aportes, en las ganancias y las pérdidas". — "Quinta: El día treinta de abril de cada año se efectuará un inventario y balance general". — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido, firmando de conformidad por ante mí, de que certifico. — M. Oscar Rodríguez. — Juan C. Rodríguez. — Está mi sello. — Ante mí: A. F. Panelo. — Concuerda con su original, doy fe, que paso al folio 105 del Registro número 2 a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en dos sellados de ley números 2.876.059 y 2.876.060, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Fdo.: Alberto F. Panelo. Escribano

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 90.— e.1º|6 Nº 62.617 v.1º|6|70

## Richad Iluminación

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Entre los señores Ricardo Mario Morinelli, Ana María Puig de Morinelli y Blanca Albano de Morinelli, como únicos integrantes de "RICHARD ILUMINACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal constituido en Corrientes 2025, 1er. piso de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de mayo de 1967 bajo el Nº 908 al folio 159 del Libro 53 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificacio inscriptas el 23 de mayo de 1969 bajo el Nº 930 al folio 101 del Libro 57 de sociedades de responsabilidad limitada de ese mismo Registro; y doña Marta Betriz Morinelli, domiciliada en Puán 293, dep. A, de esta ciudad, argentina soltera, mayor de edad y hábil para contratar, se conviene lo siguiente: 1º) La señorita Marta Beatriz Morinelli se incorpora a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de los socios actuales, a partir del día 1º de octubre del corriente año, con un capital de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000), dividido en seiscientas (600) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se encuentra integrado por bienes, de acuerdo al Inventario que se acompaña y que subscripto por las partes integra este Contrato. 2º) Como consecuencia de lo que antecede la Cláusula Tercera del Contrato original (modificada con fecha 16 de julio de 1968), queda redactada como sigue: "El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: el socio Ricardo Mario Morinelli, cuatrocientas (400) cuotas; la socia Ana María Puig de Morinelli, doscientas (200) cuotas; la socia Blanca Albano de Morinelli, ochocientas (800) cuotas; y la socia Marta Beatriz Morinelli, seiscientas (600) cuotas". 3º) Modifícase la Cláusula sexta del Contrato original, que queda redactada de la siguiente forma: "Se fija como término de duración de la Sociedad, cinco años a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio". En prueba de conformidad con lo precedentemente expuesto, se firma el presente Convenio en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve Firmado: Ricardo M. Morinelli, Ana M. Puig de Morinelli Blanca A. de Morinelli, Marta B. Morinelli. Buenos Aires mayo 18 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 75 e.1|6 Nº 62.700 v. 1|6|70

## S. A. M. I.

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doc. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de 1969, entre los señores Ricardo Estanislao de Elizalde, argentino, casado, domiciliado en Ocampo 2876, Capital Federal y Raúl Horacio Paz, argentino, casado, domiciliado en Las Heras 2167, 4º Piso, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios componentes de S.A.M.I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pueyrredón 859, 1er. Piso B de esta ciudad e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de octubre de 1965, bajo el Nº 2.786, al folio 402 del libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo, lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital Social que era de cien mil pesos moneda nacional a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1969, mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuotas personales de los socios provenientes de utilidades no retiradas, conforme al Balance General practicado al 28 de febrero de 1969 y anexos que forman parte integrante del presente convenio. Segundo: El aumento se efectúa respetando las proporciones del capital anterior para cada uno de los socios, es decir por partes iguales. Tercero: El capital que por este acto se eleva a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, se divide en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y se halla suscripto e integrado por partes iguales. Cuarto: Modificar las cláusulas Primera, Segunda y Tercera del Contrato Social que quedan así redactadas: Primera: Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de S.A.M.I. Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Mansilla Nº 2902 Planta Baja A de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República. Segunda: El plazo de duración de la Sociedad fíjase en veinticinco años a contar desde el primero de marzo de 1965, fecha a la que se retrotraen los efectos legales del presente. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, a prestar asistencia médica integral, como asimismo todo tipo de servicio médico auxiliar, a la población en todo el territorio de la República. Podrá también realizar toda clase de operaciones o negocios lícitos que no se opongan al objeto principal enunciado, ya sean comerciales, industriales, inmobiliarios, financieros y agropecuarios, incluyendo importaciones y exportaciones, que los socios, de común acuerdo, estimen de interés social. Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato Social en cuanto no resultaren cambiadas por el presente. Los contratantes, previa lectura y ratificación, suscriben este documento en un todo de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra, para su presentación en el Juzgado de Comercio a fin de solicitar su inscripción en el Registro Público respectivo. Fdo.: R. de Elizalde, Raúl H. Paz. Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 79,50 e.1|6 Nº 62.705 v.1|6|70

## Bruno Asaf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Augusto Tomás Bruno Asaf, argentino, soltero y Eduardo Jorge Bruno, argentino, soltero, ambos con domicilio en la calle Virrey del Pino 3946, Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BRUNO ASAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su objeto será la fabricación y venta de mosaicos y anexos y compraventa de materiales de construcción. — Segunda: El domicilio comercial y asiento principal de sus negocios se establece en la calle Roseti 1044, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital e interior del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, que se divide en mil cuotas de veinte pesos Ley 18.188, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales y conforme al balance que se acompaña que forma parte del presente. Se deja constancia que el fondo de reserva legal del 10 % se encuentra integrado. — Quinta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de las actividades sociales distribuyéndose las ganancias y pérdidas por partes iguales. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los socios, con las facultades inherentes al cargo y necesarias para representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias o de cualquier otra naturaleza que le otorga la ley. — Séptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes. Previa lectura y ratificación firman las partes este contrato en el lugar y fecha indicados. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 58,50 e.1º|6 Nº 62.766 v.1º|6|70

## Gamma Engineering

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre don Juan Vilkas, soltero, argentino, nacido el quince de octubre de mil novecientos treinta y dos, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones ochenta y tres mil setecientos siete, domiciliado en la calle Monroe número dos mil quinientos treinta y dos y don Alberto Antonio López, casado, argentino, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos veintisiete, domiciliado en la calle San Nicolás número cuatro mil doscientos setenta y uno, segundo piso, departamento nueve, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes estipulaciones. — Primera: A partir de la fecha declaran constituida entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "GAMMA ENGINEERING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Monroe número dos mil quinientos treinta y dos, sexto piso, departamento "B", pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las instalaciones industriales mecánicas, eléctricas, civiles, asesoramientos industriales, importación y exportación de maquinarias y productos elaborados en general, representaciones comerciales e industriales en general. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos, contratos, que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir bienes raíces, urbanos y rurales en general, arrendarlos, por cualquier término y en cualquier forma disponer de ellos; b) Comprar, vender, constituir, dar y recibir en prenda anticresis, hipotecas, arrendamientos, permuta o en pago de lo debido, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, frutos, mercaderías, títulos y acciones, en el país y en el extranjero, importarlos y exportarlos; c) Aceptar fianzas personales y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas de los negocios sociales y constituir y aceptar hipotecas y otros derechos reales, contratando con particulares, empresas o mixtas o privadas, sociedades y establecimientos bancarios de plaza, del interior o del exterior o del extranjero, oficiales o particulares, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; d) Dar y tomar préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros endosarlos, cobrarlos y negociarlos, así como solicitar créditos, descuentos [illegible] estamos y realizar transacciones sobre títulos y acciones; e) Aceptar prendas con registro, constituirlas y cancelarlas; f) Adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; h) Formular protestos y protestas y denuncias y acusar y promover querellas; i) Conferir y aceptar toda clase de comisiones, mandatos y representaciones; j) Administrar bienes de terceros; k) Obtener o adquirir en la República Argentina o en el extranjero privilegios, patentes, marcas, licencias o procedimientos relativos al objeto de la Sociedad; l) Tomar participaciones en cualquier forma en otras sociedades o evpresas mixtas o privadas que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, adquirir el activo y pasivo o sólo el activo de otras sociedades o establecimientos particulares o asociarse o fusionarse con ellos; m) Efectuar cuantos trámites fueren menestar para el mejor desempeño de sus negocios en los Ministerios de Trabajo y Bienestar Social, Comercio e Industrial, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto de Inversiones, Mobiliarias y toda otra Repartición Nacional, Provincial o Municipal existente o a crearse; n) Comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, transigir las diferencias que interesen a la sociedad, renunciar a cualquier derecho adquirido, transar sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago. — La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus representantes todos los actos que no estén prohibidos expresamente por las leyes y reglamentos y se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha, pero transcurridos los dos primeros años a partir de hoy cualquiera de los socios podrá pedir al otro su retiro, por telegrama colacionado con seis meses de anticipa-

ción al fenecimiento del año social, en cuyo caso al otro socio podrá optar entre liquidar la sociedad o bien pagar al socio saliente lo que le corresponde por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. — Cuarta: El capital social lo constituye la mil ciento ochenta y ocho, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios así: don Juan Vilkas, quince cuotas o sean quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y a don Alberto Antonio López, quince cuotas, o sean quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, totalmente integrado por los socios en dinero efectivo. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes quedan designados gerentes, no pudiendo comprometer la firma en fianzas o documentos a favor o complacencia y sólo sí en asuntos sociales y en consecuencia podrán además de los actos determinados en la cláusula segunda, cobrar y percibir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales, pagarés, hacer depósitos y extracciones en los bancos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las demás operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales o generales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando hayan plazos para el pago. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios, las utilidades que resulten serán repartidas entre los socios en partes iguales, todo previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de un porcentaje matemático para atender las obligaciones de la ley número once mil setecientos veintinueve. — Si el balance arrojare pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances deberán ser aprobados y firmados por los socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir sus cuotas total o parcialmente, ni gravarlas o afectralas a terceros extraños a la misma, sin tener la conformidad del otro socio quien tendrá prioridad para adquirirlas.

— Octava: A los efectos de la mayor solvencia de la sociedad los socios resolverán al fin de cada año comercial que proporcionen de sus utilidades quedarán en la sociedad para provisión de futuros negocios. — Novena: Si cualquiera de los balances anuales arrojara una pérdida que represente el cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios tendrán derecho a pedir al otro la disolución social, en cuyo caso se aplicará lo establecido en la cláusula tercera.

— Décima: La sociedad llevará además de los libros de contabilidad exigidos por ley, un libro de actas debidamente rubricado en el que se asentarán las decisiones que tomarán los socios en todos los asuntos de interés social estableciéndose desde ya que las resoluciones a adoptarse serán con las mayorías que establezca la ley respectiva. — Décima primera: Si durante la vigencia del presente decreto ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o les sobreviniera alguna incapacidad, sus herederos o familiares podrán optar entre continuar en la sociedad unificando en este caso su representación o bien a pedido de cualquiera de las partes proceder a su disolución. — Décima segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede, los comparecientes dejan constituida la sociedad "Gamma Engineering, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a treinta días de abril de mil novecientos setenta. — Juan Vilkas. — Alberto Antonio López.

**Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.**

**$ L. 19.188 210 e. 1º|6 Nº 62.711 v. 1º|6|70**

## Jaime Winter e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

TRANSFERENCIA de Cuota Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre el señor Jaime Winter, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil quinientos setenta y cuatro y el señor Salomón Vasochi, domiciliado en la calle Serrano ciento cuarenta y cuatro, y la señora Frida Kaplan de Winter, domiciliada en Pueyrredón trescientos noventa y uno, todos argentinos, mayores de edad de esta ciudad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: el señor Jaime Winter, vende cede y transfiere al señor Salomón Vasochi quinientas cuotas sociales de un valor nominal de pesos ley 18.188, diez cada una, y la señora Frida Kaplán de Winter, quinientas cuotas sociales de un valor nominal de pesos ley 18.188, diez cada una, que tiene y posee en la sociedad "JAIME WINTER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil ochocientos cinco al tomo nueve del folio treinta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: La venta se realiza por la suma de pesos ley 18.188 quince mil pagaderos en la siguiente forma: pesos ley 18.188 siete mil quinientos, abonados por Salomón Vasochi y pesos ley 18.188 siete mil quinientos, abonados por Frida Kaplán de Winter. — El precio de venta es abonado por los compradores en este acto y en dinero en efectivo y conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor de los compradores, a todos los derechos y acciones colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, presentando el socio restante, señor Salomón Winter, su más amplia conformidad a la presente cesión de cuotas sociales. — Cuarta: Esta cesión, venta y transferencia se realiza con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, subsistiendo todos las restantes cláusulas del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: J. Winter — S. Vasochi. — Frida Kaplán de Winter y E. Lerner de Winter.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 1º|6 Nº 62.775 v. 1º|6|70

## Fábrica de Sillas La Americana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria del Autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 4 de mayo de 1970, otorgada al Folio 858, ante el escribano Eduardo C. Medina, la sociedad "FABRICA DE SILLAS LA AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social y modificado los artículos números 3º y 5º del mencionado contraao y cuyos nuevos textos son los siguientes: Artículo tercero: El capital social queda fijado en diez mil pesos (ley 18.188) dividido en cuotas de cien pesos cada una de valor nominal, solamente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Luis Tucci, 90 cuotas de 100 valor nominal cada una o sean 9.000 pesos ley 18.188 y Eduardo Luis Tucci, 10 cuotas del mismo valor o sean 1.000 pesos ley 18.188. — Quinto: Anualmente, y con fecha primero de enero de cada año, se practicará un balance General e Inventario de las existencias del negocio, tomándose como base para la confección de los mismos las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas que se obtuvieren, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporciones iguales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 39 e. 1º|6 Nº 62.886 v. 1º|6|70

## Montamaq

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Carlos Antonio Pérez, argentino, casado; don Vicente Amendolara, italiano, soltero y don Victor Cukierman, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Sarmiento Nº 341, primer piso, oficina 7, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los términos de la ley Nº 11.645 y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "MONTAMAQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Sarmiento Nº 341, primer piso, oficina 7, de la Capital Federal, estando actualmente establecida la planta fabril en la calle Triunvirato Nº 2658, Villa Luzuriaga, San Justo, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior de la República. Segunda: El objeto social será la industrialización, comercialización, exportación e importación por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras técnicas, mecánicas, químicas y|o eléctricas, pudiendo desarrollar otras actividades comerciales o industriales no limitadas por el artículo tercero de la ley Nº 11.645. Tercera: Su duración será de cinco años a contar de la fecha y se considerará prorrogada por otro período igual de cinco años, si seis meses antes del vencimiento del término no es denunciada por alguno de los socios en forma esrita e indubitable su disolución. Cuarta: El capital social de fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n 3.000.000), dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo la cantidad de mil cuotas al señor Carlos Antonio Perez, mil cuotas al señor Vicente Amendolara y mil cuotas al Sr. Victor Cukierman. Todas estas cuotas han sido totalmente integradas según surge del balance que las partes han practicado y suscripto y que debe considerarse como parte integrante del presente contrato. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no. Para cumplir las funciones de gerentes quedan designados los señores Carlos Antonio Pérez, Vicente Amendolara y Victor Cukierman, requiriéndose la firma del señor Victor Cukierman y de uno cualquiera de los otros dos gerentes al pie de un nombre social para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán las mas amplias facultades de la ley, incluso aquellas para las que se requieran poderes especiales y podrán, en modo particular, suscribir todo contrato público y privado que sea menester para el giro del negocio, así como los documentos, obligaciones y demás papeles de comercio necesarios para ello, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de los socios o terceros ni en asuntos ajenos a la misma. Sexta: Se deja especialmente convenido que el socio señor Victor Cukierman tendrá a su cargo la parte administrativa, comercial y económico financiera de la sociedad mientras que los socios señores Carlos Antonio Pérez y Vicente Amendolara se ocuparán del aspecto técnico que hace al objeto específico de la sociedad, es decir, de la industrialización metalúrgica. Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de octubre de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que se ajustaran a las siguientes normas: a) Para la confección de estos balances, el cálculo de amortizaciones, creación de reservas facultativas y estimación de las obligaciones emergentes de leyes sociales e impositivas, se seguirán las normas que mejor reflejen la real saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva; b) El balance será sometido a la consideración de todos los socios quienes deberán aprobarlo o rechazarlo dentro de los treinta días de efectuado; c) El socio que dentro de este plazo no hubiere hecho llegar a la sociedad por telegrama colacionado sus observaciones, dará por cumplido con su silencio su aprobación al balance; d) Aprobado el balance deberá ser asentado en los libros sociales y firmado por todos lo ssocios; e) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a la constitución del fondo de reserva que prescribe el artículo veinte de la ley 11.645 y hasta el límite que establece; f) El resto de las utilidades serán acreditadas a las cuentas particulares de los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las utilidades podrán ser retiradas por cada uno de los socios hasta un máximo que estabiezcan de común acuerdo, debiendo dejar el resto en su cuenta para un nuevo aumento de capital, salvo el caso de que todos los socios de común acuerdo decidan retirar su utilidad íntegra o parcial. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las utilidades. Octava: Los socios no percibirán remuneración mensual por sus funciones, pero podrán efectuar los retiros periódicos que convengan de común acuerdo con cargo a sus cuentas particulares, en las que también se registrarán las utilidades que se distribuyan. Novena: Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos representados por cuotas de capital presentes en cada reunión de socios, salvo los casos establecidos por los artículos 12 y 18 de la Ley 11.645, en los que se requerirá la unanimidad de los votos sociales. — Cada socio podrá actuar y votar por sí y por otro socio con carta poder. — Décima: Si algún socio deseare retirarse de la sociedad antes de la expiración del término de duración de la misma podrá hacerlo, debiendo manifestar su voluntad expresa por telegrama colacionado dirigido al socio o socios restantes a sus respectivos domicilios particulares registrados en la sociedad, derecho del cual podrán hacer uso dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio. — En caso de retiro de un socio se procederá conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios restantes aceptar que continúen en la sociedad los herederos del fallecido o la continuación del incapacitado por intermedio de su representante legal. — En caso de continuar en la sociedad los herederos o el socio fallecido, deberán unificar la representación en una sola persona. En caso de que no continúen los herederos o el socio incapacitado, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del causante o impedido y la distribuición se hará en proporción al capital de cada uno de ellos, salvo convenio especial de hacerlo en otra forma, facultad de los socios restantes que se hará efectiva también en caso de retiro voluntario de cualquiera de los socios. — El importe a abonarse a los herederos del causante, representante legal del incapacitado o socio saliente, se hará en la siguiente forma: Se adoptará como valor de las cuotas el que resulte del último balance aprobado, aumentado o disminuido con las ganancias o pérdidas habidas durante los días del ejercicio transcurrido en que ocurre el fallecimiento o declaración de incapacidad o decisión del socio de retirarse y teniendo en cuenta los valores de tasación de los rubros que constituyen el activo fijo de la sociedad y los que la llave del negocio, establecidos por peritos árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por los herederos del socio fallecido, representante legal del socio incapacitado o socio saliente, por una parte, y otro por los socios restantes, por otra parte, los que a su vez designarán en el mismo acto un tercero y no poniéndose de acuerdo en su designación lo hará el juez en turno en lo Comercial de la Capital Federal. — Los peritos fallarán como Tribunal en un solo acto y el fallo será inapelable. —

El precio fijado a las cuotas de capital, en los casos antes establecidos, se abonarán por el socio o los socios restantes en la siguiente forma: a) El diez por ciento en el acto de la formalización de la transferencia de las cuotas; b) El saldo en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con el interés bancario corriente y los plazos empezarán a correr desde la fecha de formalización de la transferencia de las cuotas. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación del contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados en la forma prescripta en la cláusula undécima. — Décima Tercera: En cualquier momento y en cualquier estado de los negocios sociales, la sociedad podrá se rdisuelta anticipadamente por voluntad unánime de todos los socios. — En caso de disolución y liquidación se practicará un inventario y balance general

dentro de los treinta días de producida la causa que la motivo, siendo liquidadores los socios gerentes. — Décima Cuarta: La sociedad llevará todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el libro de Actas, rubricados por el Registro Público de Comercio, en el que se extenderán todas las resoluciones que consideren los socios, y que suscribirán los mismos. — Décima Quinta: Lo ssocios no podrán transferir ni negociar bajo ningún concepto sus cuotas de capital a extraños, sin la anuencia expresa de los demás socios en documento debidamente firmado, teniendo éstos preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones y pactando de común acuerdo las épocas y forma de pago de las mismas, debiendo abonarse en caso de divergencia en la forma prevista en la cláusula undécima. — Los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y por el Código de Comercio y se someterán en caso de contienda judicial a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las quince cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan y firman en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Víctor Cukierman. — Firmado: Vicente Amendolara. — Firmado: Carlos Antonio Pérez.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 279.— e.1º|6 Nº 62.923 v.1º|6|70

## Córdoba

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — CONTRATO social. — En Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta, reunidos los señores Jacobo Kreimer, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinticinco mil ochocientos ochenta y uno, con domicilio en la calle Canalejas número dos mil novecientos cincuenta y tres; Federico Jorge Schwarcz, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones trescientos mil quinientos uno, con domicilio en la calle Manuel Porcel De Peralta número novecientos sesenta y dos; Rebeca Szafirowicz, argentina, casada, comerciante, Libreta Cívica número cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho, con domicilio en la calle Canalejas número dos mil novecientos cincuenta y tres; Martha Szafirowicz, argentina, casada, comerciante, Libreta Cívica número doscientos tres mil trescientos dos, con domicilio en la calle Manuel Porcel De Peralta número novecientos sesenta y dos, todos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, resolvieron constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, conforme con el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CORDOBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y sede de su administración en la calle Córdoba número tres mil trescientos cincuenta y ocho de esta Capital o donde se fijare posteriormente. — Tercera: La misma se constituye por el término de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad es la explotación del ramo de venta de muebles pianos, remates en general y actividades conexas. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cuatro mil pesos ley 18.188, dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea cien cuotas cada uno. — El capital social se encuentra totalmente integrado y aportado por los socios en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios asumiendo la calidad de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos de los cuatro socios, debiendo los dos firmar en forma conjunta, poniendo el nombre de la sociedad y en esa forma celebrar toda clase de contratos y actos de comercio, vender, comprar, permutar, adquirir enajenar, ceder o transferir hipotecas, gravar según el caso con cualquier título toda clase bienes raíces muebles, semovientes, derechos hipotecarios, prendarios y de cualquier otro género realizar toda clase de operaciones con bancos oficiales y/o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentaciones actualmente en vigencia o que en futuro se dictaren, girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con provisión de fondos o en descubierto, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, reconocer deudas u obligaciones de la sociedad, representar ante todas las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales o municipales y provinciales asimismo los faculta para comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuere por sí o por apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a las prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales y generales y revocarles, formular protestos, otorgar y firmar en general los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa y que los gerentes pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de sus mandatos, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que estará de acuerdo con las disposiciones exigidas por la Dirección General Impositiva, y las utilidades o pérdidas, previa deducción hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuidas o soportadas por los cuatro socios en partes iguales. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, los socios sobrevivientes o capaces abonarán a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, una vez cumplidos los trámites legales, su capital de aporte y las utilidades que le correspondiere al día del deceso o incapacidad y de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. — Dicho pago se hará efectivo en tres cuotas iguales, mensuales y sucesivas al día del balance, todas sin interés. — Se declara expresamente que en cualquiera de los eventos expresados o bien por disolución o liquidación total o parcial de la sociedad, no se creará a favor de los socios o sus representantes legales derecho alguno en concepto de llave de negocio. — Novena: Los socios podrán en cualquier momento transferir entre sí solamente, la totalidad o parte de sus cuotas sociales. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por el socio disidente y otro por los demás, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimaprimera: En todo lo que no esté en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y Código de Comercio y Civil. — Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado el presente, obligándose a su fiel cumplimeinto y lo suscriben de conformidad. — Firmado: Jacobo Kreimer. — F. J. Schwarcz. — Rebeca S. de Kreimer. — Martha S. de Schwarcz.

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 174.- e.1º|6 Nº 62.990 v.1º|6|70

## Artes Gráficas 70

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE el señor Alberto Grimberg, casado, argentino, con domicilio en la calle Esmeralda cuatrocientos veintiuno, piso once, Capital; la señora Argentina Fabozzi de Grimberg, casada, italiana con domicilio en la calle Mansilla dos mil quinientos sesenta y ocho, capital y la señorita Magdalena Ramona Moreno, soltera, argentina, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear mil seiscientos cuarenta, piso tercero "A", Capital, todos mayores de edad, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los señores Alberto Grimberg, Argentina Fabrozzi de Grimberg y Magdalena Ramona Moreno, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ARTES GRAFICAS 70", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente con sede en la calle Esmeralda cuatrocientos veitniuno, piso once, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del primero de Mayo de mil novecients setenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, y a su vencimiento con el acuerdo unánime de los socios podrá ser prorrogada por otro período igual. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller gráfico, con impresiones de libros y revistas, pudiendo igualmente dedicarse a cualquer actividad que directa o indirectamente se relacionen con el objeto indicado o convenga para el mejor cumplimiento del mismo. — Cuarta: La Sociedad durante su existencia queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto y estén permitidos por la ley. — Quinta: El Capital Social lo constituye la cantidad de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cincuenta mil, dividido en quinientas cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Alberto Grimberg doscientas cincuenta cuotas, o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinticinco mil; la señora Argentina Fabozzi de Grimberg doscientas cuotas o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho veinte mil; y la señorita Magdalena Ramona Moreno cincuenta cuotas, o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil. — El Capital Social se encuentra representado por maquinarias, herramientas, muebles y útiles, materias primas, mercaderías y demás resultantes del Balance e Inventario practicado por las partes. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios señores Alberto Grimberg y Argentina Fabozzi de Grimberg, quienes quedan designados gerentes, los que podrán actuar en forma individual, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social. — El uso de la firma social en todas las operaciones en que se obligue a la Sociedad y en los cheques para la extracción de fondos de los bancos, estará a cargo de cualquiera de los gerentes quienes firmarán en forma individual, con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación de la Sociedad. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta de Abril de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Octava: Las utilidades líuidas y realizadas que arrojen los Balances Anuales serán destinadas: El cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que dicho Fondo alcance el diez por ciento del Capital Social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: La Sociedad podrá ser disuelta antes del plazo fijado en el presente contrato, únicamente con la conformidad de la mayoría de los integrantes de la misma. — En caso de disolución, la liquidación de los negocios será realizada por los Gerentes. — Décima: En el caso que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad haciendo cesión de las cuotas que le pertenecen, deberá dar preferencia a los restantes socios, los que deberán contestar dentro de los treinta días de recibido el ofrecimiento de cesión, si lo aceptan o no; caso contrario el socio saliente podrá disponer de la manera que más convenga a sus intereses. — Se determinará el haber del socio saliente mediante un Balance especial que se practicará al efecto, en el que no podrá establecerse ningún valor "llave" y pagándose el importe que resulte de la forma siguiente: una cuarta parte al contado y el saldo en seis cuotas semestrales y consecutivas con más el diez por ciento de interés anual. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos podrán continuar en la Sociedad unificando previamente su personería. — En el caso que los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las cuotas de aquél y las utilidades que le correspondieran al momento del deceso o incapacidad. — Décima Segunda: Los socios aceptan para toda eventualidad el Fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, los contratantes dan por constituida la Sociedad y por celebrado el Contrato Social, que ha de regirlos, en la Ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — E|l.: mayores de edad. Vale. — Firmado: A. Grimberg. — A. F. Grimberg. — M. Moreno.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 154,50 e.1º|6 Nº 63.004 v.1º|6|70

## Multi - Grease

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR escritura de fecha 27 de abril de 1970, pasada por ante el escribano Florencio J. Sánchez, don Mario Gitelman cede, vende y transfiere a favor de Jorge Gerónimo Petrarán, argentino, industrial, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 4475, Capital Federal, las 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad MULTI-GREASE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total y convenida de $ 10.000 ley 18.188, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — S|R.: argentino, industrial, casado, mayor de edad vale.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.1º|6 Nº 62.956 v.1º|6|70

## Ferromat

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR escritura de fecha 12 de marzo de 1970, otorgada ante el escribano Mario O. Maqueda, de esta Capital, la sociedad FERROMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social de pesos 30.000 ley 18.188 a la suma de pesos 100.000 ley 18.188, modificado su contrato social en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil, dividido en mil cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una, aportada en la siguiente forma: Ernesto Wertheimer, cuatrocientas noventa y nueve cuotas; Irma Ely de Wertheimer, una cuota; Curt Jonas, cuatrocientas noventa y nueve cuotas y Elsa Roos de Jonas, una cuota.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24.— e.1º|6 Nº 62.951 v.1º|6|70

## Transportes Sur Ruta 3

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garricoche, con fecha 8 de julio de 1969, el señor Kurt Otto Jacobo Lowemberg cede a favor de los señores Carlos Lazcano, Joska Mariottini, Juan Bautista Mazzia, Decimo Bertelli, Antonio De Bonis, Franco De Lorenzo, Roberto Juan Salvan y Edmundo Monfermoso, las mil ciento doce cuotas de participación de mil pesos moneda nacional, de valor nominal cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad TRANSPORTES SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se realiza por su valor nominal o sea la suma de un millón ciento doce mil pesos moneda nacional y se hace constar que esta compra la realizan en la proporción de ciento treinta y nueve cuotas que representan ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional, para cada uno de ellos.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 30.— e.1º|6 Nº 62.989 v.1º|6|70

## El Arte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día,**

QUE ANTONIO LAZARO cede las 300 cuotas a su valor nominal y cuanto más le pertenece en EL ARTE, SOC. DE RESP. LTDA., a favor y partes iguales de sus socios Manuel Higinio Gonzalez y Atilio Longo, valor conjunto $ m|n. 300.000, queda desvinculado y renuncia al cargo de gerente ,todo con efecto al 31 de marzo de 1970. Los socios adecúan el capital a la Ley 18.188, que se fija en $ 43.000. 4.300 cuotas de $ 10 c|n., y les pertenece $ 21.500, a c|uno. La sociedad podrá transformarse en otra de cualquer tipo y formar parte de otras con o sin aportes de capital. Ratifican las demás cláusulas, todo según documento del 11 de mayo de 1970.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 24.— e.1º|6 Nº 62.934 v.1º|6|70

## Farcuh y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores Constante Farcuh, Carlos Rodolfo García y Gabriel Jorge Farcuh, únicos integrantes de la sociedad FARCUH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público, ctra y en calidad de cesionaria y la otro y en calidad de cesionaria y nueva socia, doña María del Rosario Insúa de García, española, mayor de edad, domiciliada en Ancasti tres mil setecientos catorce, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Constante Farcuh y Gabriel Jorge Farcuh, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad y que asciende, en conjunto. a mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, equivalentes a pesos doce mil quinientos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a favor de doña María del Rosario Insúa de García, colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación que los cedentes tenían dentro de la Sociedad con respecto a las cuotas cedidas. — Segunda: La presente cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente y por la suma de su valor nominal, importe que los cedentes han recibido antes de ahora en dinero efectivo, por lo que le otorgan a la cesionaria y por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Presente en este acto doña Zulema Salomón de Farcuh, presta su más amplia conformidad a la cesión que efectúa su esposo, don Constante Farcuh. — Cuarta: El señor Gabriel Farcuh declara bajo juramento que su estado civil sigue siendo soltero, y que las cuotas cedidas por este acto son bienes propios. — Quinta: En virtud de las cesiones de cuotas realizadas por este acto, los señores Constante Farcuh y Gabriel Jorge Farcuh, quedan totalmente desvinculados de la Sociedad. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato de cesión de cuotas, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Mayo. Vale. — Entre Líneas: Española, mayor de edad, domiciliada en Ancasti tres mil setecientos catorce, Capital. Vale. — C. Farcuh, cédula de identidad doscientos diecisiete mil trescientos ochenta y nueve. — Gabriel J. Farcuh, cédula de identidad siete millones setecientos cuarenta y un mil noventa y cinco. — Zulema S. de Farcuh, cédula de identidad siete millones setecientos setenta y dos mil novecientos veintiséis. — María del Rosario I. de García, cédula de identidad ocho millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos setenta y uno. — C. R. García, cédula de identidad un millón ochocientos noventa y cinco mil ciento noventa y cinco.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 34.— e.1º|6 Nº 63.001 v.1º|6|70

## San Quintín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO: EN la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1970, se reúnen los señores: Alberto López, domiciliado en Juana Azurduy 3621, Capital Federal; Roberto Roque Ditella, domiciliado en Roque Pérez 3369, Capital Federal y Oscar Tomás Spinelli, domiciliado en Jaramillo 3810, Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de SAN QUINTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida del Tejar 3194, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de Pizzería, chopería, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, comidas frías, postres, helados y demás actividades vinculadas con el ramo como la compra, venta. elaboración, transformación de dichos productos. — Tercera: La duración de este contrato será de cinco años a contar de la fecha de otorgamiento. — Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de los socios por lapsos iguales y en forma indefinida, previa inscripción. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 30.000 divididio en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, aportado por los socios de la siguiente forma: Alberto López 1.400 cuotas a sea $ 14.000; Roberto Roque Ditella 1.000 cuotas o sea $ 10.000 y Oscar Tomás Spinelli 600 cuotas o sea $ 6.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, actuando como socio gerente el señor Alberto López. Todos los actos de administración o dirección de la sociedad, como así también el libramiento de cheques, documentos comerciales, o cualquier otra forma de compromiso deberá contener, para obligar a la sociedad, la firma del socio Gerente acompañada de la firma de cualesquiera de los otros socios indistintamente. — Sexta: Los pagos que la sociedad deba efectuar serán realizados dentro de lo posible, mediante cheques bancarios. — Séptima: Queda establecido que la firmo sacial no podrá ser comprometida en fianzas, garantías ni obligaciones ajenas al giro comercial de la Sociedad, pero con la firma del socio Gerente e indistintamente con la de una de los otros dos socios podrán contratar, comprar o adquirir bienes para la Sociedad, otorgando garantía real (prenda e hipoteca) y cualquier clase de operaciones bancarias o financieras. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de Reserva Legal el 5 o|o hasta llegar al 10 o|o del Capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Si durante el término contractual y su prórroga alguno de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo preavisando con 30 días de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. En tal caso ofrecerá en cesión y venta sus cuotas de capital y participación en las utilidades y reservas a sus consocios quienes podrán optar por comprarlas a prorrata de sus respectivas aportaciones de capital. — El socio saliente cobrará el importe que le corresponda según balance que se practicará a tal fin. Esta opción se aceptará o no dentro de los 15 días de haberse hecho el ofrecimiento, en su defecto podrá venderlas a terceras personas, debiendo en tal caso hacer conocer a los consocios los datos y referencias personales del interesado. — Décima: La voluntad de los socios se expresará en actas en el libro respectivo, en el que se considerarán las resoluciones directivas y demás intereses a la marcha de la sociedad. La validez de éstas deberán ser suscriptas por la mitad más uno de los votos que representen el capital social asignándose a tal efecto un voto por cada cuota. — Undécima: Los socios podrán hacer préstamos a la sociedad, en dinero efectivo y éstos devengarán un interés a convenir. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad absoluta y permanente, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, ingresarán a la Sociedad la que continuará su giro comercial. Los sucesores deberán unificar su representación. — Décima Tercera: Si en cualquier balance resultara la pérdida del 51 o|o del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearan continuar deberán adquirir las cuotas por el valor del último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas que no hubieren sido distribuidas. — Décima Cuarta: Para cualquier caso de disolución queda designado el socio gerente con uno de los socios como liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, quienes procederán en la forma dispuesta en el Código de Comercio. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada uno de los socios o socio que sostengan una tesis distinta, dentro de los 30 días de producida la cuestión los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Décima Sexta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley 11.645 y el Código de Comercio. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1970. — Firmado: Alberto López. Roberto Roque Ditelia. Oscar Tomás Spinelli.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 135 e.1º|6 Nº 63.084 v.1º|6|70

EDICTOS
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR
ORDEN NUMERICO

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 15 de abril de 1969, con efecto retroactivo al 15 de noviembre de 1968, ha quedado totalmente disuelta la sociedad DEMETRIO DE CHANA Y CIA., continuando con la explotación del negocio de Fiambrería y Quesería, sito en la calle Vallejos 3793, Capital, la socia Serafina Martinez.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 12.— e.1º|6 Nº 62.801 v.1º|6|70

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIA ANSELMA ROMERO y VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 62.973 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN ALFREDO CHURRUARIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 63.028 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 62.943 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª GERTRUDIS GILLESSEN de ANGELIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 63.116 v.3|6|70

### Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO GOLDARACENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 62.929 v.3|6|70

### Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA JUAREZ de MANCINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188 21,60 e.1º|6 Nº 63.012 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CHOY de MONTOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L.18.188 22,80 e.1º|6 Nº 63.062 v.3|6|70

### Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL FISBIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.087 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAFFNEY de DUNNE, LUCIA CATALINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 62.927 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ABALLAY viuda de HACHI ALI, para que en el mismo plazo tomen la pertinente intervención. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.037 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a comparecer al Juzgado a don ADOLFO SPITZ, autos Spitz, Adolfo s|ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L.18.188 9.— e.1º|6 Nº 63.121 v.1º|6|70

### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR ANUNCIACION FLEURQUIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L.18.188 22.50 e.1º|6 Nº 62.966 v.3|6|70

### Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los cónyuges CIUDAD, CELEDONIO y MURCIEGO de CIUDAD, VELIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de [illegible] — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.1º|6- Nº 63.058- v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALIM NASRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.030 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO DATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.136 v.3|6|70

## Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADRIA ERCOLI de CIFANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22.50 e.1º|6 Nº 62.993 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AFRICA DORA CASTILLA de ESTRADA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.065 v.3|6|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.169 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX HECTOR DILORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 62.994 v.3|6|70

## Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por quince días a CESAR ISAAC ROSALES GOIZUETA, para comparecer en el juicio que le sigue Manuel L. Selmonosky s|Escrituración, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.017 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GOMEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.160 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA ANDREA NOVILLO de BALDASARRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.107 v.3|6|70

## Nº 11

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA BLANCO Viuda de GUARDAMAGNA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.045 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR BARREIRO de BREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.119 v.3|6|70

## Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE HELCEL o HOLZET o HÖBZEL o HOLZEL o HÖLZEL de ROK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 1º|6 Nº 62.961 v. 3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA SURE PUSNER de VAINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 1º|6 Nº 63.049 v. 3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a partir de la última publicación, a RODOLFO MONGIARDINI, para que comparezca a estar a derecho en autos "Grande, José y otro c|Mongiardini, Rodolfo s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 21. e. 1º|6 Nº 63.011 v. 2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO URIBURU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|6 Nº 63.112 v. 3|6|70

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE SPAGNOLO FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|6 Nº 63.006 v. 3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR CESAR MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|6 Nº 63.197 v. 3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE COCCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 1º|6 Nº 63.007 v. 3|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a don EGIDIO ORIETA y MARIA ISABEL ALTAMIRANO, por el término de diez días, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda, en los autos caratulados: "Orieta, Ana María s|adopción", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 Cód. de Ptos.) y 131, 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil. — Jorge A. Cafferata (Juez Nacional en lo Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 30. e. 1º|6 Nº 63.066 v. 2|6|70

## Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por 15 días a ELIO ANTONIO BUSTILLOS RAVAGO, para que comparezca en autos "Torres Lagos de Bustillos Ravago, Martha Esther s|autorización para vender y|o gravar", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50. e. 1º|6 Nº 62.926 v. 3|6|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BOBBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|6 Nº 63.027 v. 3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO COMINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|6 Nº 63.057 v. 3|6|70

## Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ENRIQUE LAGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.164 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ITALO LEONARDUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.190 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. SARA RAFAELA DE LUCCA de GODOY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.191 v.3|6|70

## Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS AURELIO OTTOLENGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.196 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ L.18.188, 18. e.1º|6 Nº 63.015 v.3|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO JUAN JOSE AILLOUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.102 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.179 v.3|6|70

## Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO KUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 13.50 e.1º|6 Nº 63.114 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORA MERCEDES NIETO de PIETROPAOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.099 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. FANNY LIENES de BITLER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.192 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE LUIS GAROFALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.115 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA JOSEFA STECCONI de MARCIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.152 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVENCIO JACINTO FORMOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|6 Nº 63.168 v.3|6|70

## Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BARTOLOME MONETTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.1º|6-Nº 62.955-v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 26 cita por quince días al padre de la menor CLORINDA ALICIA SOLIS, para comparecer en el juicio "Solís, Clorinda Alicia s|Adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 15 e.1º|6-Nº 3.036-v.2|6|70

## Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BISCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 62.985 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA GOTTREICH o ITTEL GOTTREICH de ROENBERG y SIMSCHA o SIMCHA o SIMON ROTENBERG o ROTEMBERG. — Pub. 3 días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.061 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ROLERO y PEDRO ELIAS ROLERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.161 v.3|6|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de mayo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.167 v.3|6|70

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MARTIN QUIGNARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 62.971 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO HRACEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 62.922 v.3|6|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de WIDMAYER o CARMEN FERNANDEZ RODRIGUEZ o MARIA CARMEN FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.147 v.3|6|70

## Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL GERPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo trece de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 62.932 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PEDRO MIGUEL SARKOZY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.171 v.3|6|70

## Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil número 22, secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO SOFIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 22 50 e.1º|6 Nº 62.992 v.3|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.1º|6 Nº 63.157 v.3|6|70

## Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO KLIGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 63.060 v.3|6|70

## Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CASANEGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1970 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 63.055 v 3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VIGLIONE de LUMELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.031 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO RECHNIEWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 63.165 v.3|6|70

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIA LUISA MASOCH y PEDRO TOMAS MASOCH, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|6 Nº 62.976 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA BLANCO de ABALLE, para que en el término de treinta días lo acrediten.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.100 v.3|6|70

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DOLORES BAIXERAS de DEL CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 62.991 v.3|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR SYKORA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L 18.188 60 e.1º|6 Nº 62.919 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO D'AMORE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 63.117 v.3|6|70

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO ANTONIO TACCHINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.1º|6 Nº 63.134 v.3|6|70

## Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LETTIERI de PASSAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L 18.188 18 e.1º|6 Nº 63.193 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERAL ANTONIO de BIASI o LIBERAL de BIASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario
$ L 18.188 22,50 e.1º|6 Nº 62.935 v 3|6|70

## Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID FAUSTINO FRANCESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 27 e.1º|6 Nº 63.109 v.3|6|70

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza a PAPELERA CHICLANA para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en juicio: "Zerbino, Rosalía y otras c|Papelera Chiclana s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Simón Kantor, juez. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ L.18.188 21.— e.1º|6 Nº 63.093 v.2|6|70

## Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN MOYANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970 — Alejandro Kamenecky, secretario
$ L.18.188 18.— e.1º|6 Nº 62.981 v 3|6|70

## Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47, emplaza a ARGENTINA CAAMAÑO contestar demanda entablada por Eufemia Balizano y otro por desalojo dentro de diez días bajo apercibimiento nombrarle defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Ricardo A. Sangiorgi, secretario
$ L.18.188 12.— e.1º|6 Nº 63.092 v 2|6|70

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, de Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL SOC. ANON. la convocatoria solicitada por dicha firma, fijándoseles el plazo de treinta días para presentar al Síndico Sr. Luis Lleveria, domiciliado en Virrey Cevallos 215, 2º piso, of. 6, de esta Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 10 de setiembre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 78.— e.1º6 Nº 63.096 v.5|6|70

## Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, notifica por dos días a TRANSPORTES MAYO S.R.L. s|Inc. de Calificación, el siguiente auto: "Buenos Aires, abril 3 de 1970. No conociéndose el domicilio de los Gerentes Sres. Carlos Francisco De Paoli y Dorin Lawson cíteselos a estar a derecho dentro del quinto día, por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y La Ley, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial para que los represente. — Fdo.: Alejandro de Labougle Juez".
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.1º|6 Nº 274 v.2|6|70

## Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por tres días a PLATING PLAST PLASTICOS CROMADOS S.A. I.C.F. y M. para comparecer en juicio "Plating Plast Plásticos Cromados S.A. I.C.F. y M. s|pedido de quiebra por Bolta Argentina S.R.L.", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L.18.188 21.— e.1º|6 Nº 62.972 v.2|6|70

## Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de MADERCIMA S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Elsa A. Schaposnik, Gaona 2055, piso 3º "A", los justificativos de créditos. El 11 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 60.— e.1º|6 Nº 63.200 v.5|6|70

## Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de GENDIN S.A.I. y C., que habiendo sido publicado erróneamente el departamento de la síndico de la convocatoria, se aclara que la dirección de la misma es Vera Nº 260, 1º piso, Dto. 3.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188. 53. e. 1º|6 Nº 63.125 v. 5|6|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días, que en los autos "EL PALACIO DE LOS PLACARDS, su quiebra" se ha señalado el día siete de agosto de 1970, a las 15 horas, para la realización de la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado. Síndico: contadora María Herminia Zizzi con domicilio en Sarmiento Nº 559, piso 5º (Estudio González Segura), a quien deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta veinte días del presente edicto. Fecha provisoria de la cesación de pagos el 17 de abril de 1969. Se intima a cuanto tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados de su obligación.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 1º|6 Nº 63.071 v. 5|6|70

## Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a METALEC S.C.A. en los autos "Elisar Metales S.A.C.I.F. c|Metalec S.C.A. s|ordinario", a fin de que comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 1º|6 Nº 63.046 v. 2|6|70

## Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ZEYLICOVICH JORGE A. "REVIENS" que el día 29 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 37,50. e. 1º|6 Nº 63.072 v. 5|6|70

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "MAQUINARIAS BUENOS AIRES S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de marzo de 1970. Síndico: Jacobo Armando Niedzwiecki, domicilio Paraná 567, piso 5º, oficina 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 30 de julio de 1970, hora 14, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 1º|6 Nº 63.021 v. 5|6|70

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 1

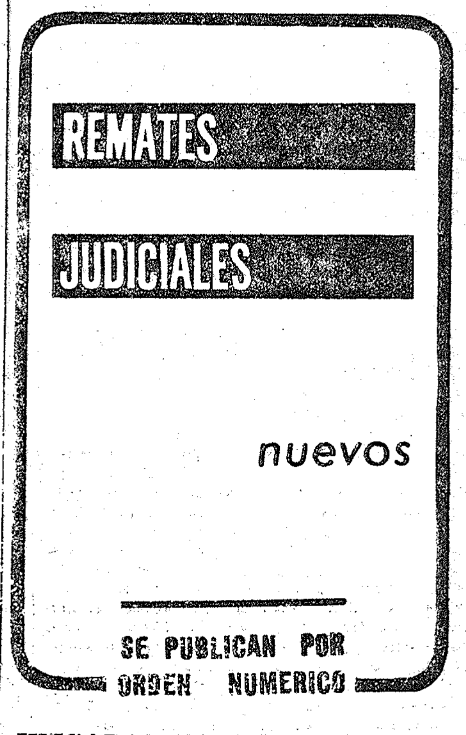
Augusto César Belluscio, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, cita por cinco días a estar a derecho al señor OSCAR ALFREDO BRUNO, en el juicio que le sigue la Nación por desalojo, por ante la Secretaría número 29, que desempeña el suscripto, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial ante la Corte Suprema y Tribunales Federales. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 febrero de 1970. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.
$ L. 18.188, 12,40. e. 1º|6 Nº 63.150v.2|6|70

# PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

### SAN MARTIN

## Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, de San Martín, Secretaría número 2, cita y emplaza a OMAR O. TRIGUEROS, a fin de que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponda, en autos "Gas del Estado c|Trigueros Omar O. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.
e.1º|6 Nº 275 v. 1º|6|70




# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por el término de tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO C|GRAMAJO, BERTA RAMONA S|Ejecución Hipotecaria" (expediente número 13.996), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 10 de junio, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, el departamento ubicado en el Noveno Piso, letra "C", unidad Nº 37 del edificio de la Avenida San Juan Nº 1480, Capital Federal, con una superficie cubierta de 55m.c.41, superficie del balcón 6m.c.48, con un porcentual de dominio de 1,59 o|o, además le corresponde el dominio de la unidad complementaria II, ubicada en el sótano, con una superficie de 2m.c.42, porcentual de dominio 0,05 o|o, total del porcentual de la unidad 1,64 o|o. — Sin Base y al mejor postor, al contado. — Se adeuda por expensas comunes pesos 2.970.— m|n. El departamento podrá visitarse de 15 a 17 horas. — La unidad se entregará totalmente desocupada, conforme a lo convenido en la cláusula 12. — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña: 8 o|o, Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 85.— e.1º|6-Nº 63.175-v.3|6|70

### Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "DE BESVECONUY, VALERIO, s|sucesion (concursada)" (Expte. Nº 2.864), que el martillero Julián Martínez rematará el día 5 de junio de 1970, a las 18 hs., en Moreno 1441, la unidad 55 del 10º piso del edificio de la Avda. Santa Fe 1158|60|64|66. Superficie propia 33.57 mts2. Expensas comunes: pesos 3.000 m|n. (pesos ley 18.188 30), con una deuda de $ 162.044 m|n. (pesos ley 18.188 1.620.44) por expensas comunes hasta el 30 de abril de 1970. En el estado de ocupación en que se encuentra. Ocupado sin autorización. Visitar días 2, 3 y 4, de 8.30 a 10 hs. Base: $ 189.333 m|n. ($ ley 18.188 1.893.33). Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188, 67,50 e.1º|6 Nº 63.339 v.3|6|70

### Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por el termino de tres días en el juicio "ARCEU, ERNESTO Y OTROS c|BERLINBERG DE CYTERSZPILER, TONCIA S|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 26.587), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 12 de junio, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, la finca ubicada en esta Capital Federal, con frente a la calle San Blas Nº 1999 esquina Andrés Lamas Nº 2165, edificada en un terreno que mide: 8m50 de frente al S. E. sobre la calle San Blas, 6 metros sobre su otro frente al S. O. sobre la calle Andrés Lamas, 6 metros en su ochava, 12m86 en su costado y contrafrente al N. E. Base $ 1.800.000.— m|n. (Pesos Ley 18.188 pesos 18.000.—) al contado. — La propiedad se entregará en el estado de ocupación en que se encuentra, de acuerdo a las actuaciones en autos. — El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188, 72.— e.1º|6-Nº 63.172-v.3|6|70

### Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos "BARRA SANTINO CARLOS ALBERTO y otros c|LOIZZO ALFREDO ANTONIO, s| ejecucion hipotecaria" (Expediente Nº 13.172), que el martillero Francisco José De Fino rematará en el lugar, el inmueble calle Francisco N. Laprida hoy Nº 1848, entre las de Ituzaingó y España, a inmediaciones de la Estación Ituzaingó del Ferrocarril, Partido de Moron, identificado como lote de terreno Nº Cuatro, de la manzana A, y se compone de 8,66 metros de frente al Nord Oeste por 30,81 metros de fondo, o sea una superficie total de 266,8146 metros cuadrados y que consta de tres habitaciones, hall, cocina, baño y fonco con dos habitaciones. Base: $ 9.000 ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El remate se realizará el día 3 de junio de 1970, a las 15 hs., en el lugar mencionado. Cláusula Séptima del contrato de mutuo hipotecario: "En caso de ejecución, el deudor renuncia a la recusación sin causa, quedando facultados los acreedores a proponer martillero, los diarios donde se publicarán los edictos y a ofrecer la venta del inmueble al contado o dando facilidades de pago, tomando como base para la subasta el monto del capital adeudado o de la demanda judicial o el de la liquidación judicial que se practicare o el de las dos terceras partes de la valuación fiscal. En caso de remate, el deudor se obliga a desocupar el inmueble a los treinta días de aprobarse la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Nota: Se hace saber que el horario de visita del inmueble será todos los días hábiles, de 14 a 17 hs. El inmueble adeuda el impuesto inmobiliario correspondiente a los años 1966, 1967, 1968 y 1969.

Buenos Aires, maoy 26 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L.18.188, 148,50 e.1º|6 Nº 63.282 v.3|6|70

### Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO CO-PROPIETARIOS LAPRIDA 1930 c|FIORENTINO, EDUARDO NELUSCA (sucesión, s|ejecutivo", expediente Nº 609, fº 91, año 1968, que el martillero Próspero Gitou, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 651, 5º piso, escritorio Nº 104, T. E. 45-4541 y 46-5217, rematará el día Jueves 4 de Junio de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado como unidad Nº 13, 6º piso, de la propiedad calle Laprida Nº 1930, Capital Federal, compuesto de living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, habitación y baño de servicio, con superficie total de 124.94 m.c. y porcentual del 6,73 o|o. Desocupado. — Base $ 10.567.06 (Ley 18.188). — Al contado. 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Carlos M. Saubret, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.1º|6 Nº 63.024 v.3|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, comunica por cinco días en el juicio "DELGADO de PEREZ MARIA C. c|MELICE de GONZALEZ CACERES INES. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Pita, con oficinas en Carlos Pellegrini 385, piso 3º, rematará en Corrientes 3019, piso 13º, Oficina 134, el día 6 de junio, a las 10.30 horas, el departamento unidad Nº 7, 2º piso, Letra "E", del inmueble calle Pavón 1283|85|87|89|99, de Capital. Superficie propia 30,89 m2., porcentual 3,42 o|o. Según cláusula séptima de escritura hipotecaria, la deudora ocupa la unidad y se obligó a no alquilarla y entregarla desocupada. Base: pesos ley 18.188 cuatro mil, contado; 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o comisión.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L.18.188, 90.- e.1º|6 Nº 63.238 v.5|6|70

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por tres días que en autos "CONSORCIO PROPIETARIOS CALLE COLOMBRES Nº 1045 c|TUR ANTONIO s| ejecutivo", Expediente Nº 482, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematara el 10 de Junio de 1970, a las 15 hs. en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, bajo Régimen Propiedad Horizontal, el inmueble ubicado en la calle Colombres Nº 1045, Planta Baja, Dto. Nº 13, entre las de San Juan y Cochabamba, con una superficie cubierta de 52,62 dmts2.; 6,62 dmts2. en la azotea, patio exclusivo y terraza de 21,92 dmts.2.; con una superficie cubierta propia de 39,34 dmts. cuadrados y un porcentual de 6,21 o|o centésimos. — Base Pesos 18.188 ($ 8.905,34.) Venta al contado. — Seña 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. — Se visita de 14 a 16 hs. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.1º|6-Nº 62.554-v.3|6|70

### Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días, en los autos caratulados: "PRODUCTEX S. A. c|FELDMAN, M. s|ejecutivo" (Expediente Nº 156.562), que el martillero Carlos A. Medina rematará el día 13 del mes de junio de 1970, a las 12 horas, en la calle Laureles Argentinos 5040, Capital Federal, una batidora completa, con sus accesorios, sin número visible, marca "Yelmo", y un ventilador con pie extensible, marca "Tremarch", sin número visible, de 16 pulgadas, que se exhiben en el lugar indicado, sin base, al mejor postor y pago al contado y el 10 o|o de comisión de quien resulte comprador. Los bienes se entregarán en el estado que se encuentren a los compradores, una vez abonado integramente el precio total de venta y la comisión.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ L.18.188, 36.- e.1º|6 Nº 63.435 v.2|6|70

### Nº 43

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de 1ra. Instancia de Paz Nº 42, comunica por 1 día en autos: "BELIERES S.A.C. y F. c| MAIDANA Y BASILE, s|ejec." (Expte. Nº 21.909), que la martillera Raquel Alicia Bence rematará el día 3 de junio de 1970, a las 10 hs., en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Un ventilador de pie "Sansur", Nº 8063716, modelo circulador 8|60, funcionando; un secador de pelo, tipo profesional, eléctrico, de pie, funcionando, sin marca ni Nº visible. Sin base. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L.18.188, 16,50 e.1º|6 Nº 63.461 v.1º|6|70

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "QUINTERO, CECILIO c|AMEAL Y CAMUERGA s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 23.996) que el martillero Fernando Omar Correa, rematará el día 13 de junio de 1970, a las 9 horas, en sus oficinas de Avda. Emilio Castro 6695, un grupo electrógeno marca Fiat Concord Nº 122.452 de 60 H.P., tipo CM60 y un alternador Motorcea Nº 10646, de 85 amperes, que se exhibe en la calle La Crujía 1619, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Base: Pesos Ley 18.188, 1.662. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 45 e.1º|6 Nº 63.384 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| VIEGAS RUBEN B., s|ejec.prend." (Expediente Nº 29.825), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de junio de 1970, a las 14.45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 "Coupé", año 1968, de 40 C.V., serie 68, motor Nº 2.576.156, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.315.018, patente (título de propiedad del automotor) Nº B.250116, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.994,70. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.1º|6 Nº 63.351 v.3|6|70

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "AVALOS de CASABUENA, ROSA c|MOLINA, DOLLY STELA y otros s|Ejec.", Expediente Nº 27092, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 6 de junio, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2653, de 9 a 18 horas: Una heladera comercial, marca Siam, de tres puertas, carnicera, con motor. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 27 e.1º|6 Nº 63.278 v.2|6|70

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ, SOC. ANON. c|PEREZ, DANTE RODOLFO s|Ejec. Prendaria" que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 9 de junio de 1970, al as 10.30 horas, en Güemes 3365 Capital, donde se exhibe: Un automotor marca I.K.A., modelo año 1957, tipo Jeep, con motor número 4400300, Patente número 0999.906 de la provincia de Buenos Aires serie número 74222-05333. — En el estado en que se encuentra. — Base (Pesos Ley 18.188) $ 1.274. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.1º|6 Nº 62.916 v.3|6|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 27|5 al 1º|6|70.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "ETCHEGARAY, PEDRO c|ECHAIRE, JUAN CARLOS, s|Ejecutivo", que los rematadores Pedro y Antonio Lanusse S. A., subastarán en su salón de ventas en esta Capital, calle San Martín 240, el viernes 5 de junio de 1970, a las 15,30 horas, la mitad indivisa de la fracción de campo situada en la provincia de Córdoba, departamento Río Seco, pedanía La Candelaria, suertes de tierra de la Serie A, números treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y tres, con una superficie total de cincuenta mil doscientas veintiséis hectáreas, cuarenta y ocho áreas, siete centiáreas, con la base de Ciento Ochenta Mil Ochocientos Quince Pesos, Ley 18.188 (180.815 Ley 18.188), que ha sido retasada haciéndole una quita del 25 o|o a los dos tercios de la valuación fiscal. — Venta al contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o a cargo del comprador. — Se hace constar que el inmueble se halla ubicado en zona que se encuentra en litigio de límites entre las provincias de Córdoba y Santiago del Estero, habiendo denunciado esta última provincia la existencia de títulos de propiedad otorgados por ella a nombre de otras personas, que se superponen con los mismos lotes indicados en este inmueble.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 99 e.1º|6 Nº 63.366 v.3|6|7

### Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "MAHIA, HECTOR IVAN contra BERNINI, RAUL MARTIN s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 27.705) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 15 de junio de 1970, a las 9,30 horas, en el local de Av. del Trabajo nº 5960, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión usado, marca G.M.C., tipo tractor, modelo año 1956, motor Nº B4A57508, patente Nº 724-788, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188: 12.055,68. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. - Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 27 e.1º|6 Nº 63.440 v.2|6|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secret. 8, comunica por 2 días, autos Nº 28.409, s| ejecutivo, que el martillero Santiago Jovenich, rematará el día 5 de junio de 1970, a las 10 hs. en Santa Fe 5007, donde se exhiben, 150 pares de zapatos para caballeros, 22 vestidos para dama, de media estación, cuatro tapados para dama y una campera para hombre, todo en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Pago total entrega inmed. Art. 565, C. Proc.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 27 e.1º|6 Nº 63.250 v.2|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio: "AUTOMOTORES ALONSO S.A. c|SANTAMARIA, GERONIMO HERIBERTO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 27.718)", que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 12 de junio de 1970, a las 9.30 horas, en el local de Av. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Jeep T-80, modelo TA-8PB, año 1967, motor marca Tornado Vencedor, Nº 7037155, serie número 674761, patente Nº B-218.325, chasis número 00220, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188, 3.768,52. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.1º|6 Nº 63.438 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "SBABO ANTONIO c|PEDRO A. SERRA s|ejec., Expte número 16.124", que el martillero Amalia de de Bary rematará el 5 de junio, a las 15 horas, en Añasco 2727, lugar donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Una heladera Siam, cuatro puertas, con motor eléctrico. Una fabricadora conservadora de diez tubos Siam. — Sin base. — Al contado — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.1º|6 Nº 63.404 v.2|6|70

### Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "D'UVA, RAUL ANTONIO c|SOLIÑO, CAMILO JESUS y otros s ejecución prendaria, Expte. Nº 698", que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 12 de junio de 1970, a las 8.30 horas, en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el automotor marca Dodge, modelo año 1966 D-100, tipo pick-up, serie 61 A 0163, chasis 61 A 0163, motor 61 A 0163 patente 2029372, Provincia de Buenos Aires, del año 1968. — En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base pesos Ley 18.188 10.400,50. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del C.P.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970 — Jorge O. P[illegible], secretario.

$ L. 18.188 54.— e.1º|6 Nº 63.370 v.3|6|70

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|WALDEMAR RICARDO LIPZER s|ejec. prend., Expte. Nº 731", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 12 de junio de 1970, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Peugeot, modelo 404-66, año 1966, motor marca Peugeot Nº 25463, chasis marca Peugeot, Nº 300.368, patente Nº 042461 Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 ($ 7.594,48). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.1º|6 Nº 63.297 v.3|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "ADECO S.R.L. c|GRIPPO HORACIO HUGO s|ejec., Expediente número A. 978", que el martillero Andrés Pérez (T.E. 86-7924), rematará el día sábado 13 de junio, a las 9 horas, en el salón de la calle Humberto Primo 2046, Capital, el inmueble ubicado en la Ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, sobre la calle Gallo Nº 275, entre las de Belgrano y Pueyrredón. Superficie del terreno: 8,66 m. frente Norte por 17,40 mts. de fondo o sea una superficie de 155,6840 m. — Base $ 42.000, Ley 18.188. (El inmueble se encuentra ocupado por el demandado) Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.1º|6 Nº 63.437 v.3|6|70

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SERI HORACIO SANTIAGO c|RUIZ DIAZ ANSELMO s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 22.952 que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, de esta Capital, el 12 de junio de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca N.S.U. Prinz, tipo sedán, modelo año 1963 motor Nº 4120249 de 30 CV., de potencia, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 660496, con la base de $ 1.971,87 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Santa Fe esq. Cuyo 10, d. Martínez, Pcia. de Buenos Aires. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 54 e.1º|6 Nº 63.474 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "RIAMONDE ROBERTO P. c|SUAREZ ALFONSO I s|Ejec. prendaria", Exp. Nº 15.602, que el martillero Francisco A. Carmazi, rematará el 6 de junio de 1970, a las 10 hs. en Escalada 678, donde se exhibe: "Un automotor marca Di Tella, modelo año 1961 motor 15AANL-12321S, chasis AHSL-11812, serie A-11812, patente de Capital Federal, 14.820, uso taxímetro". Base $ 5.100. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 45 e.1º|6 Nº 63.289 v.3|6|70

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "REAL MOTORS S.C.A. c|DIAZ JOSE RAMIRO s|prenda". Expte. Nº 23.639, que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará el 12 de junio de 1970, hora 10,30, en Boedo 583, Capital, los siguientes objetos: Un automóvil particular, marca Valiant III, modelo V-270, año 1965, motor Nº 582678, chapa patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 932839, año 1968, serie 582678, chasis 582668, que se exhibe en el mismo lugar. Base: Sin base, al mejor postor y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L 18.188 45 e.1º|6 Nº 63.425 v 3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|PEDRO ROSARIO HERRERA Y HERRERA Y CIA. S.C.A., Ejec prendaria", (Exp. Nº 25.697), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Avda. Independencia 4232 donde se exhibe, el ... 9 de junio a las 9, un automotor marca IKA Renault 850, tipo automóvil, modelo DA-1V año 1968, motor Nº 2040091, serie 6131, chasis (carrocería) Nº 03563, motor marca Ventoux, en el estado y condiciones que se encuentra. Base pesos ley 18 188 8.844,90. En el caso de no haber ofertas, transcurridos 30 minutos se ofrecerá sin base, al contado y al mejor postor. Entrega previo pago del precio total (Art. 565 C. de Ptos.). Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L 18.188 63 e.1º|6 Nº 63.222 v 3|6|70

## Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "EICAR S.R.L. c|MARAVANT S.A.I.C. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 21.712, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso designado a propuesta de parte, rematará el día 12 de junio próximo, a las 16,30 hs., en el Hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, una caldera humotubular, marca "Gonella" mod. 3 PH. 40.P-8, Nº 1372, para una presión de hasta 8 kgs|cm2, completa, con todos sus elementos y accesorios, que se exhibe en Avda. de los Constituyentes 7520, San Martín, Pcia. de Bs. As. Venta al contado. Base $ 69.400,65. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 16 de 1970 — Gastón F. Llantada, secretario.

m L 18.188 58,20 e.1º|6 Nº 63.212 v 3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|MARTINEZ SEGOVIA RAUL y otra s|Ejec. prendaria", (Expte. Nº 24.981), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, el día 15 de junio de 1970, a las 15 y 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1968, de 32 CV., serie 68, motor Nº 2.565.666, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.237.340, patente (título de propiedad del automotor) Nº B- 222.102. En el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188. $ 1.816,08. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L 18.188 63 e.1º|6 Nº 63.348 v.3|6|70

## Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en el juicio: "INGENIERO COPELLO, S. A. C. I. c|GUTMAN LEON s|Ejecución Prendaria". — Expediente número 40.871 que el martillero Olegario Tempone rematará el 13 de junio de 1970, a las 10 horas, en Hipólito Irigoyen número 2350, Capital donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 horas: Un furgón metálico de 3 puertas, construído sobre chassis nuevo, marca Ford, Tipo F. 350, de 132" de distancia entre ejes, producción año 1968, con motor de 8 cilindros de 160 HP, Motor Nº 84 D7 3181, serie Nº KA3JHG, Chasis número 16.661, con carrocería tipo Furgón Metálica número 73.191, Patente Nº C—155.303, con la base de $ 10.200 Ley Nº 18.188 — El que resulte comprado deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Venta al contado, comisión 10 por ciento. — Seña 30 por ciento en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188 63 e.1º|6 Nº 62.875 v.3|6|70

## Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 1 día que en autos caratulados "EDISON S. A. I. C. contra DARSAUT R. H.", el martillero D. Abel J. A. Vallejos, rematará en Tellier 564, el 3 de junio 1970, a las 11 hs., donde se exhiben: 1 cama, mesas de luz adosadas de 2,30 x 0,90, modelo americano: 1 bahut modelo americano de pino terciado, pintado, decorado y lustrado al duco de 2 x 0,46 x 1,17 mts.; 1 mesa de terciado de pino, pintado, decorado y lustrado a duco de 1,80 x 0,88 x 0,80 mts.; 1 colchón de poliester de 0,14 x 1,30 x 1,90 mts.; 1 elástico de madera de 1,30 x 1,90 x 0,05 mts. — La medida de la cama corresponde a la cabecera, de piecera de 1,40 x 0,45 mts. y las mesitas de luz de 0,40 x 0,30 mts. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Sin Base.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188, 18 e.1º|6 Nº 63.209 v.1º|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "ARANCE S. C. P. A. contra FERREIRA de CAMPOS, CARMEN sobre ejec. prend.", (Expte. Nº 26.341) que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley rematará el día 3 de junio de 1970, a las 16 hs. en Austria 2151 Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Auto Unión, modelo 1000 S, año 1969, cuatro puertas, motor Nº 6842 S, chasis número 4981 K, patente C 116518, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 7.942,25. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.1º|6 Nº 63.447 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CAJA PROVIDENCIA S. A. c|DUCHON, JOSE s|ejec. prend.", Expte. Nº 24.163, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Tucumán 1429, 4º "A", el 5 de junio de 1970, hora 9,30 el siguiente objeto: Un automóvil marca Fiat 1100, modelo año 1960, motor Nº 712251 serie 60, chasis Nº 683426, patente Capital Federal Nº 633.124, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avda. Mosconi 1799, Lomas del Mirador. — Base: pesos ley 18.188, ($ 2.961,53). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188, 54 e. 1º|6 Nº 63.299 v. 3|6|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "MOSTEIRO, EDUARDO N. c|LEGUISAMON, MIGUEL s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 25.368|69), rematará el martillero Luis Julio Onesti el día 15 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Republiquetas 5348|62: Un automóvil usado, tipo sedán, marca Studebaker, modelo del año 1942, con motor a nafta de 80 HP., Nº 193290, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 396.796, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Avda. Cazón 1257, Tigre, Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 550, (ley 18.188). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188 45 e. 1º|6 Nº 63.344 v. 3|6|70

## Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FALCONE, ANTONIO INOCENCIO c|ROSATI FERRARA, ANGEL s|ejec. prendaria", Expte. Nº 30.944, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Concordia 1164 de esta Capital, el 9 de junio de 1970, a las 9 10 hs., el siguiente objeto: Un automovil marca "Fiat", modelo 1500, año 1965, motor Nº 301893, carburante nafta, potencia 80 CV, chasis Nº 0468038, Dominio B.007597 con la base de $ 1.470,15, ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1177 de Vicente López, provincia de Buenos Aires. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.1º|6 Nº 63.476 v.3|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "SETTON, JOSE c|PINKY SPORT S. R. L. s|ejec.", (Expte. número 29.065), que el martillero Raúl T Ezeyza rematará el 8 de junio a las 10 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: cuarenta ambos de diferentes gustos y colores nuevos en lana y poliester y 500 docenas de calzoncillos Con-bo en diferentes gustos y talles. — Sin base Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o Efectivo.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.1º|6 Nº 63.226 v.2|6|70

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|SCHOF, RAUL s|ejec. prendaria", (Expediente Nº 36.332), que el martillero Manuel Fernández, el día 15 de junio de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 "F", año 1968, motor Nº 607.796, chasis Nº 0.739.099, patente Nº C- 180.328, con los siguientes desperfectos: abolladura guardabarro derecho trasero y puerta trasera y aros de luz. — Base: pesos ley 18.188, $ 5.497,47. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Código de Procedimientos).

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ L. 18.188, 63 e.1º|6 Nº 63.350 v.3|6|70

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, secretaría número 29, hace saber que por tres días en autos caratulados "TOKER, ISIDORO c|MIRANDA, JORGE O. s| ejecución prendaria". — Expediente número 31.990, que el Martillero Estela María Gómez rematará en el local donde se exhibe los días hábiles de 9.00 a 1200 y de 14.00 a 18.00 horas, sito en calle Irala número 345, Capital, el día 17 de junio de 1970 a las 16.00 horas el siguiente bien: "Un automóvil marca De Carlo 700, modelo 1961, motor número B. M. W. 752.537, chassis número 4155, patente de la provincia de Buenos Aires núm. 1012-021, tipo sedan, 35 H.P. certificado de fabricación número 3.818, destinado al uso particular. — Se deja constancia de que aún no se ha efectuado la transferencia". — Y en el estado en que se encuentra. — Base: Ley Nº 18.188 $ 1.979,25. — Seña 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Aidée Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 63 e.1º|6 Nº 63.139 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "PEIRANO Y LENZI contra DEL LUJAN CARDOZOZ, PEDRO ENRIQUE y otro s|prenda", Expte. número 34.581, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 10 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 14,30 a 18 horas, todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor, tipo automóvil, marca Di Tella, modelo 1500|965, carrocería sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca Di Tella Nº 15AANL 48866-S, serie A040482, de 55 HP., de potencia y 1489 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Di Tella Nº AHS3L04082, afectado a uso taxi, con Registro del Automotor número C 026882, extendido a nombre del deudor, con reloj taximetro marca Nervex número 6615, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.695,03, ley 18.188 — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 72 e.1º|6 Nº 63.358 v.3|6|70

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 2

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría número 36, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|AIROLDI, TOMAS ANUNCIADO s|Ejecución Prendaria", que los martilleros Fausto E. Ipólito y Fernando D. Risso, con domicilio en la calle San Martín 345, piso 3º, Oficina 4, Capital Federal, T. E. 46-9787, rematarán el 12 de junio de 1970, a las 10 horas, en Santiago del Estero número 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe en días hábiles, de 9 a 12 horas: Un Semirremolque Térmico marca "La Helvética", Nº 27981, Tipo 18-20, con refrigerador marca Wilberg, Nº 124, modelo NWD, patente 2057403, de la Provincia de Buenos Aires. — El bien subastado se entregará una vez aprobado el remate, dentro de los 3 días posteriores; corriendo por cuenta del comprador, los gastos que correspondan al depósito al retirarlo dentro del término indicado. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, que el comprador declara conocer y aceptar. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 35.000.— Ley 18.188. — Seña 20 %. — Comisión 10 %. — En efectivo. — El Banco Industrial de la República Argentina otorgará facilidades de pago a los presuntos adquirentes para la compra del bien a subastarse en remate público. — El monto del crédito alcanzará al 80 % del precio de venta, sin que exceda al monto de la base, el plazo de amortización será de un máximo de tres años. — Las facilidades de pago serán amortizadas en cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales, más los intereses respectivos, se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial que haya aprobado el remate. — La mora en el pago de una sola cuota dará derechos al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, dándose por decaído el plazo establecido, con facultad para designar martillero. — El interés a aplicarse en estas facilidades será del 14 % anual. — En casos de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio del 1|4 % mensual. — El saldo del precio quedará garanti-

zado con prenda en primer grado sobre los bienes a adquirir. — Las garantías deberán formalizarse antes de la entrega de los bienes. — Los seguros serán por cuenta de los compradores,quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. — Los compradores deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto de compra-venta respectivo, así como de que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean, a solo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales. — Cuando el comprador no se acogiera a las facilidades establecidas, o el Banco las denegara por no reunir los requisitos exigidos deberán completar de inmediato el precio total de venta. — En caso contrario, la compra-venta quedará rescindida de pleno derecho con pérdida para los compradores de la seña y comisión que hubieran abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia entre la seña entregada y la disminución del precio que se obtuviera en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo. — En el caso de que los compradores no desarrollaran actividades cuya naturaleza permitiera su vinculación con el Banco, el otorgamiento de las facilidades en cuestión será considerado una vinculación accidental y no les dará derecho a ser reconocidos como clientes para futuras operaciones, como tampoco para la utiliación de otros servicios que presta la Institución a la clientela. — Se aceptan ofertas bajo sobre dirigidas a los martilleros actuantes, debiendo ser acompañadas de cheque certificado, giro postal o bancario por importe de la seña y comisión a nombre del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con cláusula "No a la Orden".

Buenos Aires, 5 de mayo de mil novecientos setenta. — Miguel A. Galmés, secretario.

$ L. 18.188, 92,50 - e.1º|6-Nº 61.093-v.2|6|70

**EDICTOS**

**JUDICIALES**

*anteriores*

**SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO**

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN CANELA**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.910 v.2|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA o **TERESA VICTORINA MEZA de GAUNA**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.688 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HUGO VICENTE GUALOTTO**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.646 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA SOFIA MAGLIO y AMABELIA EUGENIA MAGLIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|5 Nº 62.361 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CIRIACO TRAVAGLINI o TRABAGLINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e.27|5 Nº 62.318 v.1º|6|70

### Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **EDELMIRO GARRIDO SANTOS**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.648 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **EDUARDO MANUEL GALLEGO**. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.29|5 Nº 62.647 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALFREDO JOSE IGLESIAS**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.735 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS MANUEL TINOZZI**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.865 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L 18.188 18 e.27|5 Nº 62.496 v.1º|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA CERDA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L 18.188 18 e.27|5 Nº 62.320 v.1º|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PERCO de RICCIO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L 18.188 18 e.27|5 Nº 62.323 v.1º|6|70

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROSA PASCUALA ALVES**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.846 v.2|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUEDA MONASTERIO de MORAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ L 18.188 18 e.27|5 Nº 62.436 v.1º|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA AMORE de AMOROSINO — Publíquense edictos por tres días. — Fdo. Luis A. Herrera, Juez

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L 18.188 18 e.27|5 Nº 62.443 v.1º|6|70

### Nº 4

El Juez en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA STERN.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Carlos Bilbao, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.674 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA JOSEFA SASIAIN**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.883 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA FRANCISCA SASIAIN de BRACCHITTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.884 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL GLOWAKAZYWA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 18 e.29|5 Nº 62.697 v.2|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA FAERMAN de AIJENBOM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 28 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.837 v.2|6|70

El Juzgado Civil número Cuatro, Secretaría número Siete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA JOSEFA ESCUDERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.27|5 Nº 62.429 v.1º|6|70

### Nº 5

**El Juez en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CORIGLIANO de MERCATANTE. — Publíquese por tres días.**

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L.18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.728 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **DOMINGO CATARDO** o **DOMINGO ANTONIO CATARDO**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L.18.188, 27.- e.29|5 Nº 62.859 v.2|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIA CANDIA de GARCIA**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.650 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO JOSE BAUZA**. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L.18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.623 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES CATANIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L 18.188 18 e.27|5 Nº 62.539 v.1º|6|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FULLONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L 18.188 18 e.27|5 Nº 62.541 v.1º|6|70

**Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a** herederos y acreedores de **PATRICIA SINFOROSA BRIAN de SCHIAPPACASSE**. — Publíquese **por tres días.**

**Buenos Aires, 6 de mayo de 1970.** — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 60.892 v. 1º|6|70

**Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 21|5|70.**

### Nº 6

**Juzgado en lo Civil Nº 6**, Secretaría Nº 12, cítese por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MARTIN TAPHANEL. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de abril de 1970 — Carlos A. Mastropiero, secretario.

$ L. 18188 21,60 e.29|5 Nº 62.773 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SPACCAROTELLA, RICARDO CAMILO SPACCAROTELLA, EUGENIO SPACCAROTELLA y JUANA MOLINELLO de SPACCAROTELLA. Publíuese por tres días

Buenos Aires, 27 de abril de 1970. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.29|5 Nº 62.915 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DE LUNA de MONTEAGUDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.362 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HOFFER de CYGIELSTREICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.505 v 1º|6|70

### Nº 7

**Juzgado Civil Nº 7**, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NAZAR NAZARIAN**. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. César R. Herbón, sceretario.

$ L. 18.188 18 e.29|5 Nº 62.692 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALICIA FATTAL de ALLAMIAN**. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. César R. Herbón, sceretario.

$ L. 18.188 18 e.29|5 Nº 62.690 v.2|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ANA **MARGARITA GHERBI** de ANGELERI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 18 v.29|5 Nº 62.689 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 7 del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acredores de don **ISAAC BOBER**. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.29|5 Nº 62.720 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES JUAN PABLO RIZZOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 28 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188, 21,60 e.27|5 Nº 62.304 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ARTURO MIGNACCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.592 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SILIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 24 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.481 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA LUISA MANGAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.462 v.1º|6|70

### Nº 8

**Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO ADAN. Puliquese por tres días.**

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18 e.29|5 Nº 62.902 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BENICIO de los SANTOS**. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.292 v 1º|6|70

El Juez en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8 Secretaría Nº 16 del Dr. Juan Carlos Quintana Terán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA

FRANCISCA TERESA ACCURSO de DELL'ACQUA. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.565 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA VIERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.501 v.1º|6|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN AYALA Vda. de HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 62.415 v.1º|6|70

## Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ROMULO NAZAR ANCHORENA y|o ROMULO PEDRO NAZAR ANCHORENA. Pulíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1970. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 21 e.29|5 Nº 62.686 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL de LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.574 v. 1º|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELINA MOLINA de CHACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e. 27|5 Nº 256 v. 1º|6|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL IGNACIO DOMENICI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.453 v. 1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZA VILLANUEVA de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.322 v. 1º|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSO FERNANDEZ SALGUEIRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.500 v. 1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA TALLARICO de MANFREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de otubre de 969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 27|5 Nº 62.520 v. 1º|6|70

## Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, a cargo de la Dra. María L. Anastasi de Walger, Secretaría Nº 20 del Dr. Mario César Russomanno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELMO RIPESI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 27.- e.29|5 Nº 62.894 v.2|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO CELIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.845 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA ARIAS CASTRO de RAMIREZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.602 v 1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO GARIBALDO CARDANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de mil novecientos setenta. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 27|5 Nº 62.595 v. 1º|6|70

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ADOLFO VINACOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.731 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO PABLO GIANNOTTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18,60 e.29|5 Nº 62.784 v.2|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORALIA ROSALIA BLANCO de ROMEO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.29|5 Nº 62.790 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORINDO TOGNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.675 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL GERSZTEIN de GERSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.625 v.2|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 11 Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO SPRINSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.616 v. 1º|6|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SARRAT de ABAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo veinte de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.490 v. 1º|6|70

## Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ADOLFO DOMINGO ESTANY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.662 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SECUNDINO GONZALEZ o GONZALEZ LECEA o GONZALEZ LEZEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1970. — La Secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.738 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL IGLESIAS o IGLESIAS FAHY y JORGE SANTIAGO IGLESIAS o IGLESIAS FAHY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 27|5 Nº 62.315 v. 1º|6|70

## Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.746 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ARONNE FIORANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.717 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ENRIQUE ROBERTO BROWN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.828 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGEMIRO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.509 v. 1º|6|70

## Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANZEL BAUM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.791 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO INOCENCIO CEBALLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — $ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.583 v. 1º|6|70

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA COSTA de GAUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo cuatro de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.374 v. 1º|6|70

Jugado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO PEDRO SORACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.821 v. 1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA o PRIMITIVA MARGARITA BUIREO de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.319 v. 1º|6|70

## Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EWALD HERIBERTO KORN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.707 v.2|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIGUEL AGÜERO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.29|5 Nº 263 v.2|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA MATILDE GROLERO o MATILDE GROLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.855 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ISOLINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188. 18 e 27|5 Nº 62.283 v. 1º|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PAGANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|5 Nº 61.078 v.1º|6|70

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|5|70.

## Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de LUISA RUGGERI de ROBERTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.736 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y areedores de don JUAN GILBERTO BAIGORRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 27|5 Nº 62.404 v. 1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO ARROYO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.535 v. 1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA NAPOLI de FILAZZOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.588 v. 1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA BALZARINI de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.522 v. 1º|6|70

## Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO HARRIET. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.673 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA HOOGEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.401 v. 1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos de CLOTILDE ANTONIA MARIA INGARAMO de SEVESO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ L. 18.188, 18. e. 27|5 Nº 62.282 v. 1º|6|70

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON CASTILLO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.676 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VARELA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|5 Nº 62.344 v.1º|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CELIA MAIDANA de ARLETTAZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|5 Nº 62.517 v.1º|6|70

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.754 v. 2|6|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO CARLOS VERDAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e 29|5 Nº 62.741 v. 2|6|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONDAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.739 v. 2|6|70

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS REGAZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.639 v. 2|6|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TULIO FRANCISCO CARDAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Enrique Conte Mac Donall, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.787 v. 2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL QUINDIMIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|5 Nº 62.324 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIGUEL TOMASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|5 Nº 62.506 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INFANTINO LUIS PIRRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|5 Nº 62.507 v.1º|6|70

## Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA CORINA DOBRANICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.893 v. 2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SANCHEZ o EMILIO SANCHEZ PARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.747 v. 2|6|70

Juzgado en lo Ciivl Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA GERVASONI de FELIPETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.863 v. 2|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTAR de DUCASSE, ESTHER SABINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veinte de abril de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e 29|5 Nº 62.807 v. 2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA FRANCISCA TENTORIO de FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|5 Nº 62.332 v.1º|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|5 Nº 62.518 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IBERIO DANIEL SCANAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.27|5 Nº 62.495 v.1º|6|70

## Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA SIVORI de SOBRINO, doña MARIA TERESA QUIROGA de SIVORI y don ERNESTO LUIS SIVORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50, e. 29|5 Nº 62.918 v. 2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA BOADO de LODEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.903 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NACHMAN o NAUM SCHENKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.706 v.2|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LOPEZ de VALLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.27|5 Nº 62.427 v.1º|6|70

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LATTUADA de BONSIGNORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|5 Nº 62.397 v.1º|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO de la CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|5 Nº 62.454 v.1º|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|5 Nº 62.451 v.1º|6|70

## Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO JOSE GATICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.713 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ADELA PODESTA de MUJICA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.687 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, del Dr. Mariano José Grandoll, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VENANCIO DAMIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.666 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELCIRA VICTORIA MICAELA SAMMARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.627 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA HERNANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|5 Nº 62.510 v.1º|6|70

## Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA AMANDA DUMONT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.838 v.2|6|70

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|5 Nº 62.581 v.1º|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CUENCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.27|5 Nº 62.301 v.1º|6|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RIWA ITA FRYDMAN de GROSHAUS o RIWA YTA FRYDMAN de GROSHAUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 22,50 e.27|5 Nº 62.532 v.1º|6|70

## Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MENDEZ de MENDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.649 v.2|6|70

El Juez Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALEGRE BUGDAIX de ALFIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.727 v.2|6|70

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO MACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.29|5 Nº 62.777 v.2|6|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días aherederos y acreedores de doña ANGELA RADICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|5 Nº 62.470 v.1º|6|70

## Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MARIA PORRINI de CASTAGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.827 v. 2|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO LUIS MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18.— e.27|5 Nº 62.488 v.1º|6|70

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SARAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.749 v. 2|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Ciivl número 27, Secretaría 53, cita y emplaza por quince días a estar a derecho a doña MARIA ANGELICA BALMACEDA, en los autos "Balmaceda, Liliana Beatriz s|adopción". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.814 v. 1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña OLGA CECILIA BARBARIA de CALDINI. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|5 Nº 62.343 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIGUEL BARONE. Publíquese por 3 días. — — Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|5 Nº 62.316 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORENCIO FRANCISCO AMUNARRIZ Publíquese por 3 días — Buenos Aires 19 de mayo de 1970 — Alberto J. Bueres, secretario.
$L. 18.188 22,50 e.27|5 Nº 62.303 v.1º|6 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE BRUNO FOCO. — El presente edicto se publicará por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 . 27|5 Nº 62.280 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA o MARGARITA VERONICA o RITA MILANI de MOSCA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Alberto J Bueres, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|5 Nº 62.446 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don ANGEL PANELLA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 18 e.27|5 Nº 62.584 v.1º|6|70

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SILVESTRE RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.872 v. 2|6|70

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FELIPE MENDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|5 Nº 62.606 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENITO CALVO LARRAMBE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|5 Nº 62.586 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALVISE LEON ANTONIO ALEJANDRO FORTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|5 Nº 62.489 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FAUSTINO RAFAEL BERRENDO o BERRONDO GUIÑAZU. Publíquese por 3 días . — Buenos Aires mayo 6 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|5 Nº 62.573 v.1º|6|70

## Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CACABELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 29|5 Nº 62.726 v. 2|6|70

## Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PEDRO MIRAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 29|5 Nº 62.870 v. 2|6|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por 2 días a MARIA ESTHER TABOADA, para que dentro de 10 días comparezca a tomar intervención, que le corresponde en autos: "Chimeno, Avelino c|Bamonde, María Elena, s|nulidad de escritura y escrituración", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial que la represente.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 29|5 Nº 62.733 v. 1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 69, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PILAR DIAZ de MADEO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 30 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 27|5 Nº 62.444 v.1º|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 69, cita y emplaza por 30 días a [illegible] y acreedores de don JOSE PICA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 27|5 Nº 62.487 v.1º|6|7

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

### Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza a doña MARIA LUCIA LAS HERAS, para que en el término de dos días comparezca a estar a derecho en autos "Bianchi de Veronelli, Asunción Josefina c|Las Heras, Lucía, subinquilinos y ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.29|5 Nº 62.798 v.1º|6|70

### Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL ZAFIRO y doña ISABEL RICCA Vda. de ZAFFIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.682 v.2|6|70

### Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a MIGUEL ANGEL CONTRERAS comparezca en juicio Campagnari de Cavalieri Fleride J. c|Contreras Miguel A. s|Sumario, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Carlos E. Ambrosioni, Juez Nac. de Paz. Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.809 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a NELIDA CONCEPCION CAJIDE de WEBER comparezca en juicio Campagnari de Cavalieri Fleride J. c|Cajide de Weber Nélida C. s|Sumario, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Carlos E. Ambrosioni, Juez Nac. de Paz. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188, 27 e.29|5 Nº 62.811 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 10 cita por cinco días a DELIA ROSARIO SERRANO de CARNICER comparezca en juicio Campagnari de Cavalieri Fleride J. c|Serrano de Carnicer Delia R. s|Sumario, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Carlos E. Ambrosioni, Juez Nac. de Paz. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188, 26,40 e.29|5 Nº 62.813 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a MARIA CELIA BARRIONUEVO de LOZADA comparezca en juicio Campagnari de Cavalieri Fleride J. c|Barrionuevo de Lozada María C s|Sumario, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Carlos E. Ambrosioni, Juez Nac. de Paz. — Buenos Aires, mayo 12 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.806 v.2|6|70

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PIO DIAZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1969. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.27|5 Nº 62.547 v.1º|6|70

### Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, Capital Federal, cita por diez días a ENRIQUE F. PORTA, comparezca en juicio Campagnari de Cavalieri Fléride J. c| Porta Enrique F. s|Sumario, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Ernesto Lavayén, Juez. — Buenos Aires, abril 8 de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.29|5 Nº 62.819 v.1º|6|70

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTER ZEISEL KLEIN de POSTEL. Publíquese por tres días. Buenos Aires 4 de mayo de 1970. — José E. Pellegrino secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|5 Nº 62.519 v.1º|6|70

### Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por tres días a la firma ASTREA S. A., a fin de que comparezca en el juicio que le sigue la Secretaría de Estado de Vivienda s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que la represente. — Buenos Aires, abril 14 de 1970 — Samuel Sinelni, secretario
e. 27|5 Nº 257 v.1º|6|70

El Juzgado de Paz Nº 13 cita por 3 días a la firma MADRA S R L., a fin de comparezca en el juicio que le sigue la Secretaría de Estado de Vivienda s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. abril 14 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
e. 27|5 Nº 258 v. 1º|6|70

El Juzgado de Paz Nº 13, cita por 3 días a la firma ALBORES S R.L. y LA INMOBILIARIA S.C.A., a fin de que comparezcan en el juicio: que le sigue la Secretaría de Estado de Vivienda c| Albores S.R.L. y La Inmobiliaria S.C.A., s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo — Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
27|5 Nº 259 v. 1º|6|70

El Juzgado de Paz Nº 13, cita por 3 días a don LUIS ALFREDO MAHTIEU, a fin de que comparezca en el juicio que le sigue la Secretaría de Estado de Vivienda s|ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
e. 27|5 Nº 260 v. 1º|6|70

### Nº 29

El Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza a doña ENEDINA CARBALLO de RUFFINO para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación comparezca a tomar debida intervención y a estar a derecho en el juicio que por desalojo le iniciara don José Manuel Naredo bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.29|5 Nº 62.835 v 1º|6|70

### Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza a don NESTOR E. GARCIA, para que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho en los autos "Sidorovich, Juan c|García Néstor E. y otros, ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes para su representación. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188, 31,50 e.29|5 Nº 62.659 v.2|6|70

### Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de VITO ANTONIO VENTURA. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
e. 27|5 Nº 262 v. 1º|6|70

### Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, Secretaría del Dr. Pedro Fernández Morán, cita y emplaza a herederos y acreedores de EUSEBIA ARROQUI Vda. de MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.29|5 Nº 62.911 v.2|6|70

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nro. 1, comunica por cinco días la quiebra de "REGUERA, EMILIO y|o SPORTECO", fecha provisoria de cesación de pagos: 30|9|62; Síndico: Julio César Imolesi, con domicilio en Corrientes Nº 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 10 de julio de 1970, a las 14,30 horas, para que tenga lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 105 e.26|5 Nº 62.143 v.2|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "TRICOT PAOLA S.A.I.C.", expediente Nº 32.107|69. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 31 de mayo de 1969. Síndico: Isaac Oxer, con domicilio en Lavalle 1569, piso 6º, oficina 618, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el día 7 de agosto de 1970, a las 14.30 horas para la reunión de la junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.22|5 Nº 61.884 v.1º|6|70

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de JOSE ARDIZZONE, que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.29|5 Nº 62.794 v.2|6|70

### Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de LABOVSKY, ROSA. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de mayo de 1967. — Síndico: Dr. Vicente C. Ur Díaz, domicilio Lavalle 1171, 2º piso, frente, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 29 de julio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 82,50 e.26|5 Nº 62.136 v.2|6|70

El Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 7, hace saber que en los autos "FABRILEX S.R.L. s|Convocatoria de Acreedores" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. Autos y Vistos: ...declárase abierto el presente juicio de convocatoria de acreedores formulada por Fabrilex S. R. L. ...Hágase saber a los acreedores la existencia de este juicio para que dentro del plazo de quince días a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el día 22 de julio de 1970, a las 14 horas, con el número que asistiere. — ...Alejandro de Labougle. — Juez". Publíquese cinco días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.22|5 Nº 61.946 v.1º|6|70

### Nº 4

Por disposición Juzgado Nacional Primera Instancia Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, se hace saber por quince días en autos "BAUTISTA LUIS y otros s|extravío documentos, de acuerdo art. 89, y sigts., decreto 5965|63, que se ha decretado la cancelación como títulos circulatorios de los siguientes documentos: Un pagaré otorgado a la orden de Gregoria Concepción Acebo de Bautista con fecha 28 de octubre 1969, por Wimaco S. A. de calle 879, con vencimiento 26|4|70, por pesos 330.000 m|n; Un pagaré otorgado a la orden de los mismos el 20|11|69 por pesos 120.000 m|n., por Progress S. A. de Avda. Pte. R. Sáenz Peña 811, con vencimiento el 18|4|70; Un pagaré a la orden de los mismos otorgado el 19|11|69, por Siemens Arg. S. A., con vencimiento el 18|5|70, por pesos 220.000 m|n; Un pagaré otorgado por Int Flavors S. A. de Beruti 1341, con vencimiento el 23|5|70, por pesos 600.000 m|n., también a favor de los mismos; Un pagaré otorgado a la orden de Pedro Pascua, Regidor y Luisa Cornejo de Pascual con fecha 8|11|69, por pesos 740.000 m|n., suscripto por Siemens Arg. S. A. de Avda. Julio A. Roca 530, vencido el 28|3|70. Hácese saber que se autoriza el pago de los precedentes documentos para después de sesenta días de la última publicación del presente edicto. s|raspado: S. A. Regidor; fecha: valen. Firmado: Alejandro de Gainza. — Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 540 e.20|5 Nº 61.174 v.11|6|70

### Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por cinco días a acreedores de CASA BERNARDO DE KEHEYAN HERMANOS la Convocatoria solicitada, fijándoles hasta el 11 de Julio de 1970 para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El 27 de Julio de 1970 a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de Mayo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.29|5 Nº 62.759 v.4|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de CEMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles el 14 de julio de 1970 como última fecha para presentar al Síndico Ricardo Merea, Tucumán 862, primero "A", Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 4 de agosto de 1970 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado tendrá lugar la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.29|5 Nº 62.663 v.4|6|70

### Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de DROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Juan Carlos Arana, con domicilio en Uruguay Nº 355, 5º Piso, of. 20, los justificativos de sus créditos. El 30 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 60.- e.29|5 Nº 62.854 v.4|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la liquidación judicial sin quiebra de "CAJA DE CREDITO DE VILLA DEVOTO SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 2 de febrero de 1970. Síndico: Banco Central de la República Argentina, domicilio Avda. General Mosconi 3801, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 5 de noviembre de 1970, a las 14 horas la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la entidad en liquidación judicial sin quiebra a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. Expte. Nº 62.041. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 97,50 e.27|5 Nº 62.205 v.3|6|70

### Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la apertura del juicio "PABLO HADRA Y CIA. S.A.E. de C. y O.I.I. y F. (en liquidación) s|convocatoria" fijando para el día 15 de setiembre de 1970, a las 13 horas, la fecha en que se llevará a cabo la reunión de los acreedores a quienes se hace saber que deberán presentar al Síndico José Lerner, domicilio en Montevideo 496, 2º piso, of. "22", Capital, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 75.— e.27|5 Nº 62.347 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial N 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "COMPAÑIA GENERAL PAPELERA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA". Fecha provisoria de cesación de pagos, 1º de abril de 1968. Síndico, José Andueza, domicilio Lavalle 1527, 4º piso, oficina 18, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar de la última publicación. Señálase el día 8 de setiembre 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencia del

Juzgado; a la que deberán concurrir los acreedores con una anticipación de dos horas a la fijada para que se proceda a la anotación de los presentes o representados conforme el artículo 25 de la Ley 11.719. Se intima a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes se pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 30 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 112,50 e.26|5 Nº 62.258 v.2|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de PLEXITAR S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de junio de 1969. Síndico Jacobo Wortman, domiciliado en la Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. Señálase el 27 de julio de 1970, a las 13 horas, par ala reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.27|5 Nº 62.302 v.3|6|70

## Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "SANTA RITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador José A. Ballota en su domicilio Paraguay 435, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. El día 1º de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asista.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188 75.— e.27|5 Nº 62.576 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 17 comunica por 5 días a los acreedores de ZANBA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA la convocatoria solicitada, fijándose 25 días para presentar al síndico señor Domingo Santiago Albino, calle Tucumán 766, piso 8º, oficina 240, los títulos justificativos de su crédito El día 2 de setiembre de 1970, a las 1; horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.27|5 Nº 62.438 v.3|6|70

## Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de CAUCETE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, que se dejó sin efecto la junta fijada para el día 6 de mayo de 1970, señalándose nueva fecha para la Junta de Verificación de Créditos el día 7 de julio de 1970, a las 14 horas, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Fíjase treinta días para presentar al Síndico Ramón J Enrique Lodeiro, en calle Parral 59, los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L 18.188. 82,50 e.27|5 Nº 62.440 v.3|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ENRIQUE AMADEO SANCHEZ S. A. la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al síndico Alfredo Cichero, Méjico 1964 los títulos justificativos de sus créditos. El 23 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188. 52,50 e.22|5 Nº 61.826 v.1º|6|70

## Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de PLENITUD S. A. F. C. e I. fijándose 30 días a los acreedores para presentar al Síndico Jorge Esteban Marqués, con domicilio en Tucumán 862, 1er. piso. Dto. A. los justificativos de sus créditos. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 15|2|1968. El 10 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará la Juanta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de Mayo de 1970. — Maraí Inés Sibileau, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.29|5 Nº 62.762 v.4|6|70

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza a RUBEN CADENEAU para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos: "Naftali, S. A. c|Cadeneau, Rubén s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.29|5 Nº 62.698 v.1º|6|70

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Legorburu, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, en el juicio "SEINHART Y CIA., su Quiebra - Incidente sobre calificación de conducta", se notifica, con respecto al informe del Síndico, el siguiente auto: "Buenos Aires, primero de abril de 1970. — Y Vistos: Atento a lo solicitado, lo que resulta de la información sumaria producida a fs. 33, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 C. Procesal, publíquense edictos por cinco días haciéndosele saber a Elsa Beatriz Schusterhoff el traslado ordenado a fs. 11 vta. Los edictos se publicarán en el Boletín Oficial y La Ley. — Carlos A. Legorburu". — Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.27|5 Nº 62.563 v.3|6|70

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

## Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR FRANCISCO DIMARCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.
e.26|5 Nº 248 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FEDERICO MARIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.
e.26|5 Nº 249 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.
e.26|5 Nº 250 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL PRECONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 173 inciso 11 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.
e.26|5 Nº 251 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ERNESTO SERRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.
e.26|5 Nº 252 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TERMIMIELLO (nombre de pila se ignora) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.
e.26|5 Nº 253 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO TRIMBOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.
e.26|5 Nº 254 v.2|6|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR OCEANO PASTERNAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 173 inc. 11 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de Mayo de 1970. — Emilio M. Goyena, secretario.
e.26|5 Nº 255 v.2|6|70

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

## "F"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Sentencia letra "F", Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ATILIO SIMONETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 1133, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Manuel Horacio Larrea, secretario.
e.22|5 Nº 247 v.1º|6|70

# JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

## Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar de la primera publicación del prsente, a ALBERTO ISMAEL WIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. — Angel De Paola, secretario.
e.29|5 Nº 266 v.4|6|70

## Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILDEMAR F. DABOYE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación e inf. artículo 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.29|5 Nº 267 v.4|6|70

# PROVINCIAS

# JUZGADOS FEDERALES

### LA PLATA

## Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la provincia de Buenos Aires, sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JOSE SIMON VAZQUEZ, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca en la causa Nº 12.807-B, que se le sigue a prestar declaración indagatoria por el delito de malversación de caudales públicos, ello bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.
La Plata, mayo 12 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.29|5 Nº 270 v.4|6|70

### SAN MARTIN

## Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a una persona apodada "TITO", para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9668|70 que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 15 de mayo de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.29|5 Nº 271 v.4|6|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a OSCAR LUIS LAITANO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9638|70 que se le sigue por el delito de inf. art. 263 Código Penal, bajo apercibimietno de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 18 de mayo de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.29|5 Nº 272 v.4|6|70

### CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEBASTIAN GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documento público (Causa Nº 9|69), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Corrientes, 11 de mayo de 1970. — Jorge R. Castillo Odena, secretario.
e.29|5 Nº 273 v.4|6|70




# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio ZIEGLER ANDRES c|TESTAMENTARIA (Expediente 17.192|1969), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día 3 de junio de 1970 a las 16,30 horas, la unidad Nº 3, primer piso, del inmueble Montevideo 1875|83, Capital; Sup. edificada 210,89 ms. cs.; Porcentual 8,55 o|o. — Base: $ 58.000.— Ley 18.188 (m$n 5.800.000) — Venta al contado: 8 o|o de seña; 3 o|o Comisión. — Desocupado. — Las expensas comunes correspondientes al mes de marzo de 1970 ascienden a $ 80. Ley 18.188. — Las escrituras como condición de venta deberán ser otorgadas ante el Escribano Carlos A. P. Terrera, Bmé. Mitre 699, 3º piso,

Capital. — Se visita de 10 a 12 y 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L.18.188 63 e.27|5 Nº 62.879 v.1º|6|70

## Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 3 días que en autos "VOTTI, JOSE y otros c|FERNANDEZ SOUVRAN, HUGO ROBERTO y otro, s|Ejecución hipotecaria", Expediente Nº 39.422, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 3 de junio, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en esta Capital, calle Arribeños 1466|70 — Mide: 9m. de frente por 29m. de fondo. — Base. $ Ley 18.188, 190.000 ($ 19.000.000 m|n.) — El comprador podrá hacer uso de una hipoteca por $ 100.000 Ley 18.188 (pesos 10.000.000 m|n.), al plazo de un año, en primer grado, con 20 o|o de interés anual, por trimestres adelantados, y con las cláusulas corrientes a esta clase de operaciones, escriturando en este caso por ante el Escribano Roberto Mattaldi. — De acuerdo a la cláusula 4a. de la escritura hipotecaria, el bien se entrega libre de toda ocupación. — Horario de visita: Lunes a viernes de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 72 e.27|5 Nº 62.839 v.1º|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "NAPOLITANO REYNALDO FERNANDO c|GONZALEZ ANTONIO MONTERO y otra s|cobro ejecutivo de pesos". Exp. 39.343, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Copello, rematará en Defensa 1124, el 2 de junio de 1970, hora 11, la Unidad 18 del piso 2º del inmueble calle Bartolomé Mitre 2334, Capital, que mide mtrs. 7,57 de frente al Norte por mtrs. 46,64 de fondo en el costado Oeste, previéndose que en costado Este a metros 29,440, de la línea del frente para el fondo empieza un martillo a su favor que mide de Este a Oeste mtrs 7,57 por mtrs. 17,20 de Norte a Sud, teniendo su contrafrente al Sud mtrs. 15,15 o lo más o menos que resulte dentro de los muros divisorios; porcentual de tres, con doce centímetros o|o con relación al valor del conjunto del inmueble; cubierta total: 37 mtrs. 54 dcms.2, hallándose ocupado por los demandados, adeudándose por expensas comunes Ley 18.188 $ 122,18, hasta octubre inclusive, del año 1969. — Base pesos Ley 18.188, 6.905,20. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L.18.188 85,50 e.27|5 Nº 62.797 v.1º|6|70

## Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio SANTO HAYDEE y otros c|MACERATTESSI DOMINGO s|Ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 16.666|69), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día 3 de junio de 1970, a las 16,30 horas, el inmueble desocupado ubicado en Ciudadela, Partido de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, Pueyrredón Nº 789, mide 8m66 frente Sud; 18m78 costado Este. — Sup. calculada 162,62 ms. cs. — Según cláusula F. de contrato de mutuo "en caso de venta judicial, el inmueble deberá ser entregado desocupado y libre de intrusos e inquilino. — Base $ 11.000, Ley 18.188 (m$n. 1.100.000). Venta al contado. — 8 o|o en calidad de seña — Comisión: 3 o|o. — Se visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 63 e.27|5 Nº 62.878 v.1º|6|70

## Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en el juicio: "PUEYO GODE, VICENTE s|Sucesión", expediente número 18.568|67, que el martillero León Maniches, rematará el día 6 de junio de 1970 a las 11 horas, sobre el mismo inmueble, el terreno ubicado en la calle Quintana número 4506, Capital Federal, entre las calle Ramallo y Arias, desocupado, lote 17, manzana 58, Parroquia de Belgrano, Zona Norte, que mide 8,66 metros de frente por 21,03 metros de fondo lo que hace una superficie de metros cuadrados 182,12. — Base: pesos 27.317,97 Ley número 18.188, al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.29|5 Nº 62.908 v.2|6|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA S. A. c|CODD, RICARDO y Otros s|Ejecución" (Expte. Nº 20.045), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de junio de 1970, a las 15,30 horas; el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en terreno constituido por los lotes 17a., Avenida 44 entre 137 y 138, con superficie de: 676,59 ms. cs.; Lote 23 b., a los fondos del anterior, superficie 200,20 ms. cs.; y Lote Nº 15, calle 138, entre Av. 44 y calle 43, con superficie de 600 metros cuadrados. — La superficie de los tres lotes, cuya venta se realiza en bloque, con las construcciones existentes, es de: 1.476,79 ms. cs. — Base: $ 100.695,38, Ley 18.188. — Contado. Desocupado. — Se visita de 12 a 17 horas. 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L.18.188 63 e.29|5 Nº 63.149 v.2|6|70

## Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "LEMPEL, GERMAN, c|SARTORIO, AIDA CRISTINA, s|Ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.971, que el martillero Pablo De Pinto, con oficinas en la calle Lima Nº 131, 1º piso "B", Capital Federal, rematará el día 2 de junio de 1970, a las 14,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el departamento Nº 3, ubicado en el primer piso de la finca sita en la calle Soldado de la Independencia Nº 1396|98, formando esquina a la de Zabala Nº 1608|10, con entrada propia por el Nº 1398, de la calle Soldado de la Independencia, superficie total propia 63,03 m2. — Se entregará desocupado. — Base Pesos Ley 18.188: 4.640.— m$n. 464.000. — Al contado. — Seña 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o, ambas sumas en dinero efectivo. — Horario de visitas: sábados, de 14 a 16 horas. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L.18.188 76,50 e.27|5 Nº 62.725 v.1º|6|70

## Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "VASQUEZ MANUEL y otros, c|ROSALES FRANCISCO ANTONIO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 12.694|69), que el martillero Alberto Bergalló, rematará el 9 de junio de 1970, a las 15 hs., en Sarmiento 1337, 5º piso, Dpto. "D", Capital, el inmueble sito en Fonrouge Nº 1434|1436, entre Bragado y Tapalqué, con superficie tototal de: 372,29 m2. estando ocupado por la demandada y su familia. — Según cláusula 3a. de la hipoteca el bien deberá entregarse totalmente desocupado. — Base: Pesos Ley 18.188 22.000.— contado. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Enrique J. R. Soja, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.27|5-Nº 62.579 v.1º|6|70

## Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio: ARZENO ALBERTO D. y otros c| SENCHEK AUGUSTO y otros s|ejecución hipotecaria. — Expte. Nº 13.694, que el martillero Victorio Bebuin rematará el día lunes 8 de junio de 1970, a las 15 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble ubicado en la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Tucumán Nº 365, entre las de Boulevard Tres de Febrero y Progreso, edificado sobre lote quince de la manzana A, que mide 8,66 mts. de frente al Sud Oeste por 42 mts. de fondo, con todo lo edificado. — Ocupado por el ejecutado. — Su visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 hs. — Base: pesos ley 18.188 22.309,50 (m$n. 2.230.950), al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1970. Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L.18.188 112,50 e.22|5 Nº61.810 v.1|6|70

## Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en autos "PEDRAZZANI, FEDERICO ANDRES Y TASSARA de PEDRAZZANI, MARIA CARLOTA s|sucesiones", que el martillero Crescencio Antonucci, rematará los siguientes bienes ubicados en la Pcia. de Bs. As. — 1º) Terreno en Ensenada, Pdo. La Plata, Hernando Arias de Saavedra e|San Martín y Sidotti, Nº cuatro, Quinta Unc. — Sup. 187.4890. Base: $ Ley 18.188. 169,54, El Dgo. 7 Junio, 10 hs. Allí. 2º) Remedios de Escalada. Calle Manuel Castro 2460. Sup. 343,54 m2. — Base Ley 18.188. $ 2.134,76. — El Dgo. 7 junio, 12 hs. Allí. — 3º) Lotes. Monte Chingolo "Villa Obrera", Pdo. Avellaneda. Ituzaingó esq. Cnel. Méndez. Nos. 35, 36, 37, 38 Manzana "E" unidos miden 20m. 784 al S.E. por 26m. 863. — En block. — Base $ 584,06, Ley 18.188. — El miércoles 10 junio, 15,30 hs., en 25 de Mayo 311, Cap. Fed. — Ventas contado. — Los bienes serán entregados en las condiciones de ocupación en que se encuentran. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L.18.188 63 e.27|5 Nº 62.758 v.1º|6|70

## Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ENRIQUE MINLOS & CIA. S.R.L. c|ANDRES GUARINOS, s|ejec, prendaria" (Expte. Nº 138.723), que el martillero M. de Giovanni Molina rematará el 10 de junio de 1970, a las 10 hs., en calle Tapalqué 277, de Caseros (Prov. de Bs. As.), donde se exhibe y podrá ser revisada: Una máquina barrenadora a mecha completa, con su guía, marca Jonsereds, Nº 3865, con motor acoplado de 1 1|2 C.V., corriente alternada trifásica 220|380 V. 1.400 r.p.m., Nº 23.718, marca Siam. — Base: $ 485.— (Ley 18.188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.27|5 Nº 62.637 v.1º|6|70

## Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ARRIBALZAGA, LUISA MARIA s|Ejecución Hipot." (Expte. Nº 6.261), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de junio de 1970, a las 15,30 horas, una fracción de terreno en Lincoln, Provincia de Buenos Aires, frente a la Av. Hipólito Yrigoyen, prolongación de la Avenida Massey esquina calle sin nombre; parte de la chacra señalada en el plano oficial Nº 574, y se identifica en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo el Nº 60-106-61, como parcela 2 b y mide: 35 metros de frente al S. E. sobre la prolongación de la Av. Massey; por 150 metros de fondo que es también frente al S. O. sobre calle sin nombre, totalizando una superficie de 5.250 ms. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. II. Sec. E., Chacra 461, parcela 2 b. — Según plano aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el Nº 60-165-64, la fracción se halla afectada en una superficie de 600 ms. cs. (mensura y desmenbramiento para camino) quedando una superficie remanente de 4.650 ms. cs. — Desocupado. — Base: $ 15.000, Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 9 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 mayo de 1970. Francisco A. ernández Cepeda, secretario.

$ L.18.188 94,50 e.29|5 Nº 63.144 v.2|6|70

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, hace saber por 3 días que en autos "LOPEZ PATRICIO JUAN y otra c|DE STEFANO, LUIS JOSE ALBERTO y otro s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 11.771, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 3 de junio a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la finca sita en esta Capital, calle Crámer 1428|30, que mide: 8m66 de frente al N.E. por 23m34 en el costado S. E. y 21m18, en el del N.O. — Ocupada por el co-propietario y co-demandado, señor Juan Carlos De Stefano. — La cláusula 4a. del contrato de mutuo dice: "... En caso de venta judicial, deberá entregar el mismo totalmente desocupado, consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia de que el bien se entregará a quien resulte comprador libre de ocupantes". — Horario de visita: de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — Base: pesos Ley 18.188, $ 37.500 ($ 3.750.000 m|n). — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ L.18.188 72 e.27|5 Nº 62.841 v.1º|6|70

# JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

## Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 2 días en autos "LA PRODUCTORA S.R.L. c| VENTURA, VICTOR, s|Ej." Exp. número 134.649, que el martillero José Miguel Perillo rematará el 3 de junio, a las 11 hs., en Palpa 2958, donde se exhiben: Caja registradora "National", Nº S.F. 2637-462. Surtido de telas de encaje, corderoy, gabardinas, lanas, piqués, acrocel, casimires en distintos colores y metrajes, todo lo inventariado en autos. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Bruno Quintana, secretario.

$ L.18.188 24 e.29|5 Nº 62.921 v.1º|6|70

## Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por 2 días en el juicio RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|DE RISSIO, JUAN s|Ej. Prenda", "Expte. Nº R.121.286, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 12 de junio próximo, hora 11,30, rematará en Lavalle 1569, 1º piso, Ofic. 121, donde se exhibe una máquina sumadora eléctrica con caja de caudales, marca Burroughs, modelo J. 500 Nº J.115447 B. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ L.18.188 27 e.29|5 Nº 62.936 v.1º|6|70

## Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "QUILMES INMOBILIARIA S. A. I. F. C. y A. c|TABAKIAN AGOP y Otros s|Cobro Ejec. de Alqs." (Exp. 144149), que el martillero Emilio Cravaroli rematará el día 5 de junio de 1970, en los lugares y horas que se indican, los siguientes bienes: En Talcahuano 385, a las 14,30 hs.: 3 estufas a gas "Funsalco"; 5 acondicionadores de aire "Surrey"; 1 heladera comercial "Pol" 6 puertas; 1 parrilla a carbón "Gavedo González & Cía."; 1 cocina de hierro, 8 mecheros y 2 hornos de igual marca; 1 calefón a gas "Universal"; 3 repisas de madera colgantes de 3 metros y 1 espejo de 2,50 por 2 mts.; y en Marcelo T. de Alvear 1261, a las 15,30 hs.: 1 máquina preparar café "La Milano", serie 204, Nº 6520; 1 heladera mostrador de 3 puertas, sin marca; 32 mesas de madera para restaurante de 0,60 por 0,60 mts.; 65 sillas de madera; 1 picadora de carne manual "Blaybar"; 1 báscula para 200 kgs.; 1 mostrador de madera tapa fórmica, de 2,80 mts. de largo; 4 damajuanas con canasta, usadas como lámparas con pantallas; 2 campanas de vidrio; 1 vitrina de vidrio "Casa Blanco"; 1 batería de cocina, 25 piezas de aluminio y hierro; 1 lote de 25 copas y vasos varios y 50 cajones de 12 botellas vacías cada uno. — Sin base, al contado. — Se revisan el día 4 de junio de 9 a 12 hs., en los lugares indicados. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo veintiséis de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ L.18.188 72 e.29|5 Nº 63.132 v.1º|6|70

## Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, avisa por dos días en el Expediente Nº 132.355 (partes intervinientes CONCEPCION PEREZ FERNANDEZ Y MANUEL GARCIA Y otro) que el martillero Sofanor Novillo Corvalán rematará el miércoles 3 de junio del corriente año, a las 15, en calle Perú 1037, Capital, los siguientes bienes: una heladera eléctrica tipo familiar: 38 sillones de dos plazas de hierro, con almohadones de plástico; 2 tocadiscos de cuatro velocidades; un amplificador marca Scott; 100 discos de distintos tipos y medidas; un ventilador de pared marca Patgall;

un ventilador de mesa marca Sea; un mueble para guarda discos; 2 bafles con dos parlantes y 2 banquetas de hierro, con almohadones de plástico. — Exhibición en el lugar de la subasta. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Zbigniew J. Dostak, secretario.

$ L.18.188 39 e.29|5 Nº 62.772 v.1º|6|70

## Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita e intima por cinco días a SANTOS GRACIANO BRACAMONTE, a estar a derecho y manifieste si fue o no inquilino de la actora y en caso afirmativo exhiba el último recibo de alquiler, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos alegados en la demanda, y comparezca a reconocer la firma del contrato de locación de fs. 33|35, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida, y todo bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en autos: "Altschuler, Simón y otra c| Bracamonte, Santos Graciano, s|ejecutivo". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.

$ L. 18.188 54 e.27|5 Nº 62.895 v.1º|6|70

## Nº 45

JUDICIAL: Juzgado de Paz Nº 45, comunica por 2 días en los autos "CONFAL S. C. A. c|DOINY, ISIDRO s|Ejecutivo, Exp. Nº 3561, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 10 de junio, a las 11 hs., en la calle Elpidio González 3927, donde se exhibe, un automotor usado, marca Kaiser Carabela, tipo sedán, modelo 1960, motor Nº 6028533. Serie número 91111-02607. Patente Nº 991-757, Pcia. de Bs. Aires. — Base $ 487,50, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, — El bien se entrega en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Jorge Edmundo Villalba, oficial 1º.

$ L.18.188 27 e.29|5 Nº 63.044 v.1º|6|70

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados "SIGLO XX S.A.C.I.I.F. e I. c|DI DUCH, PABLO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29.948), que el martillero Carlos Jorge Marottoli rematará el día 12 de junio de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Monroe 3574, de Capital Federal: Un automotor usado marca Cadillac, tipo automóvil, modelo año 1948, motor número 486218579, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 105346, que se exhibe en el mismo lugar del remate. Base: pesos ley 18.188 750.— (m$n. 75.000.—). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado. El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el importe total de la subasta, y aprobada judicialmente la misma.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188. 54.- e.27|5 Nº 62.898 v.1º|6|70

Juzgado de Comercio Nº 1, por la secretaría Nº 1, a mi cargo, en Expte. Nº 31.258, en los autos "BUSQUIER JULIO c|ZIPILIVAN SAMUEL, s|ejec. prendaria", comunica 3 días que el martillero propuesto por la parte actora, Clodomiro Pereyra, remata el día 29 de mayo, a las 10 hs., en la calle Av. Mitre y Farías (esquina) de la localidad de San Miguel, un automotor marca Rambler Ika año 1964, destinado al uso particular, con motor Nº 6463 06596, serie Nº 48711-00683, con patente Pcia. de Bs. As. 351065835 del año 1968, transferencia en trámite. — Base: pesos ley 18.188 4.333,40. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.27|5 Nº 62.842 v.1º|6|70

## Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "FOURCADE, MARIA ESTHER c|BONAVENTURA, CARLOS E. s|ejec. prenda", Expediente Nº 32.759, que el martillero Juan F. Brardinelli, el 12 de junio de 1970, hora 10 rematará en Avda. Francisco Beiró Nº 3229, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Plymounth usado, marca Plymouth, año 1947, motor Nº P.15-261.444, patente 360259 de la Capital Federal. — Base: pesos 1.583,40. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.29|5 Nº 62.938 v.2|6|70

## Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos. "BAZAN, RUBEN F. c|NAVARRO, JUAN M. s|ejec. prend.", Expte. Nº 43.332, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de junio de 1970, a las 11,30 horas, en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Borgward, modelo año 1956, motor Nº 605727, patente Nº 688726 de la Capital Federal. — Base: $ 3.020,68 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.29|5 Nº 62.920 v.2|6|70

Juzg. Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "VINE, JOSE OSVALDO c|FUENTES, LUIS VICENTE s|ejec. prendaria", (Expediente Nº 42.673), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 5 de junio de 1970, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Zeballos 1650, el siguiente bien: Un automotor, para uso de alquiler, marca M-G, modelo año 1966, motor Nº S-11-000073A, con patente de la Ciudad de Bs. As. del año 1968, Nº C 070809, usado y en perfecto estado de funcionamiento. — Transferencia en trámite. — Base: pesos ley 18.188: pesos 4.534,63 o pesos m|n.: 453.463. — Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.29|5 Nº 63.123 v.2|6|70

Juzg. Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "VINE, JOSE OSVALDO c|FITTIPALDI, JOSE NICANOR s|ejec. prendaria" Expediente Nº 42.443, que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 8 de junio de 1970, a las 11 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Combate de los Pozos 847, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Di Tella, modelo año 1961, con motor Nº 15AANL-10961-S, chasis Nº AHSIL-11035, serie Nº A-11035, patente de Capital Federal año 1967, Nº 003986, en el estado en que se encuentra, destinado como taxímetro para transporte de pasajeros. — Transferencia en trámite. — Base: pesos ley 18.188, pesos 2.482,69 o pesos m|n.: 248.269. — Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.29|5 Nº 63.124 v.2|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio. "FOLGER ADOLFO RICARDO c| ANON. c|PEREZ, DANTE RODOLFO, s| ejec. prendaria", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 9 de junio de 1970, a las 10.30 hs., en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ika, modelo año 1957, tipo Jeep, con motor Nº 4400300, patente Nº 0999.906, de la provincia de Buenos Aires, serie Nº 74222-05333. En el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 1.274. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.27|5 Nº 62.916 v.1º|6|70

## Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "FADUL, JUAN c|GOLDIN, MAURICIO BERNARDO y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 18.442, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de junio de 1970, a las 10 horas en el local de la calle San Luis 3431, Cap., donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 hs.: Un automotor tipo pick-up, marca Jeep-Ika, modelo 1966, motor Nº 668005089, serie Nº 66547100011, chasis número 00011, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 580.972 del año 1968. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 3.517,50. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega previo pago total Art. 565 C. P.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.29|5 Nº 62.939 v.1º|6|70

## Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "ARMOTOR S. A. C. I. E. s|quiebra", Expte. Nº 33.194 que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 5 de junio próx. a las 14 horas y sábado 6 del mismo mes a las 9 hs., hasta terminar, en el local de la calle Bogotá 284, Capital, donde se exhiben a partir del 1º de junio próx. de 15 a 19 hs., los bienes inventariados en autos: Balancines; tornos; fresadoras; agujereadoras de dos distintos tipos y marcas; compresor; hornos; serrucho hidráulico; limadoras; báscula; cizalla; gasógeno para soldadura autogena; morsas; bancos y mesas de trabajo, etc. Muebles y máquinas de oficina; instalaciones; cantidad de carabinas y pistolas automáticas calibre 22, nuevas y sin uso. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.29|5 Nº 63.059 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "BEVILACQUA, INOCENCIO MARIO c| SAUL FABIAN OCTAVIO ERNESTO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 1049), que el martillero Norberto Raúl Padín, rematará el día 11 de junio de 1970, a las 8,30 horas en el local de la calle Aristóbulo del Valle Nº 443, Lanús, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhibe: Un automotor marca Jeep Gladiator, modelo año 1964 tipo camión pick-up, Mlo. TA-5PB, serie Nº 44511-00274, motor Nº 646103114, patente número 486.414 de la Provincia de Buenos Aires del año 1966. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 3.549. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cod. Ptos.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.29|5 Nº 62.970 v.2|6|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "FAUMAR S.C.A. c|JUAN CARLOS PEREZ MILLAN y otro, s|prenda" (Expte. 1.793), que el martillero Luis Beider rematará el 12 de junio de 1970, a las 11,30 hs., en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor Ika Estanciera, modelo año 1962, motor número 616051722, serie Nº 28311-01463, patente Pcia. Bs. As. Nº 0983685, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 2.147,50. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.29|5 Nº 63.142 v2|6|670

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en los autos "RIDOL S A. c|LAHAN MOISES s|Ejec. Prend.' Exp. Nº 33.162 que el martillero Isaías M. Juárez el día 10 de junio, a las 14 horas, rematará en la calle J. Salguero 2731, los siguientes bienes: Un juego de dormitorio, en Nogal Italiano, compuesto de una cómoda probador de 1,60 m. x 0,62 m. x 0,47 m., con luna de cristal de 0,60 x 1,50 m. 2 mesas de luz, de 0,60 m. x 0,30 m. x 0,45 m: Un juego de comedor haciendo juego, en nogal italiano compuesto de: Un Bahiut de 3 mts. de largo x 1,35 m. x 0,45 fondo; Una mesa enteriza de 1,90 m. x 0,90 mts., 6 sillas tapizadas en cuero respaldo y asiento de 0,87 m. x 0,45 m. x 0,40 m., todos tipo Super Rest, todos los bienes en el estado en que se encuentran, parte de ellos con vitrea de 6 mm. Exhibición en la calle Mariano Acosta 1344, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Base: Pesos Ley 18.188 Cinco mil. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo ello debe ser abonado al contado y en efectivo.

Buenos Aires, mayo 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L 18.188 63 e.27|5 Nº 62.880 v.1º|6|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9 a mi cargo, Expte. 4.105, en los autos caratulados CALVIÑO AUTOMOTORES S.R.L. c|GONZALEZ GARCIA S.R.L. s|Ejec. prendaria, comunica tres días, que el martillero Clodomiro Pereira, remata el día 29 de mayo, a las 12 hs., en la calle Pavón 1046, donde se exhibe: un automotor marca Auto Unión año 1964, con motor marca DKW, modelo año 1964, Nº 886110725, chasis 8538 serie 8538, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1130-789, usado y completamente equipado para su uso, transferencia en trámite y en el estado que se encuentra. Base: $ 3.006,32. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Horacio M Oyuela, secretario.

$ L 18.188 45 e.27|5 Nº 62.843 v.1º|6|70

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos "STANKIEWICH, WENCESLAO c|CASIELLES, RICARDO JOAQUIN FERNANDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.290), el martillero Néstor O. A. Morillo Capurro rematará el día 11 de junio de 1970, a las 11 horas, en la calle Quilmes Nº 247, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1962, con motor Nº TO 09HCA-011720, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1053759, en el estado en que se encuentra según constancias del acta de secuestro. Base: $ 1.649,38 ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.29|5 Nº 62.924 v.2|6|70

## Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 13, comunica por tres días en autos "SALERNO, SANTIAGO c|GIUDICE, CARLOS MANUEL s|Ejecución Prendaria" (Expediente número 21.865), que el Martillero Rolando Abel Pidone, rematará el día 13 de junio de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Garay 1660|68, de esta Capital, donde se exhibe: un microómnibus, usado, marca Mercedes Benz, modelo 1959, motor número 312915-9507507, Chasis Nº 312960-3967509, totalmente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: Pesos Ley número 18.188 cinco mil ($ 5.000,00). — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 54 e.29|5 Nº 62.767 v.2|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "PERSEO S.A.C.I.F. c|SANTIAGO MARIO s|ejecución prend.", Expte. Nº 18.633, que el martillero Aníbal Adolfo Giúdice, rematará el día 6 de junio próximo, a las 9 horas, en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, año 1957, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº A. 197 M.C.B. A B57T. 144807, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.035.321, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ ley 18.188: 2.556,75. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.27|5 Nº 62.630 v.1º|6|70

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|BELEN RUBEN VICENTE, s| ejec. prend." (Expte. Nº 23.825), que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 11 de junio de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 646103045, serie Nº 48511-00807, patente Nº 1106305 Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 2.485,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, sesretario.

$ L.18.188, 49,50 e.29|5 Nº 63.040 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CASTILLA CARLOS J. c|MARTINEZ JUAN CARLOS s| ejecución prendaria Expte. Nº 25.664|969", que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 10 de junio de 1970, a las 10 horas, en la calle Ferré 1921, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 horas: Un automotor usado, marca Chevrolet, con motor Nº BD12256, de 6 cilindros y 85 C.V., modelo 1938, con carrocería de camión y con sus accesorios completos. Destinado al uso de transportes generales, en funcionamiento y en el estado que se encuentra. Patente Capital Federal 772-805, del año 1968. — Base pesos Ley 18.188 1.360. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Entrega previo pago total, Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.27|5 Nº 62.652 v.1º|6|70

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO S.A.I.C. c|ROMANELLI S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.706), que el martillero don Justo Benavídez rematará el día sábado 13 de junio de 1970, a las 10.30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935|47, de esta ciudad, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas: Un automotor marca Ford, tipo pick-up, modelo F.100, año 1966, con motor marca Ford Nº 69A50913 de 160

H.P. con chasis marca Ford Nº 29.172, serie KA1JFB, con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 496.304. Base pesos ley 18.188 3.895,95. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 63.- e.29|5 Nº 63.120 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9. Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio caratulado: "WI-CARS S. A. C. I. F. c|OUTON FERNANDO. s|ejec.", expediente Nº 23.550, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 6 de junio, a las 9 horas en Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Avda. Forest 1350 de 9 a 13 horas, un automóvil usado, sedan 4 puertas, marca Renaul IKA tipo Dauphine, modelo año 1961, motor Nº 2005809, serie Nº 16131-11864, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 929-586; falta guardabarros, paragolpes roto, falta un limpiaparabrisas, no funciona. Base, pesos 2.755.—, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 7 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 54.— e.27|5 Nº 62.387 v.1º|6|70

## Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "MIZRAJI ALBERTO contra VICTORIA ESCALERA, sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará en Moreno Nº 1441, donde se exhiben, el día 2 de junio de 1970, a las 15.30 horas, lo siguiente: Ochenta y un vestidos para damas, nuevos, para la venta, de variada calidad, medidas y colores; Treinta y siete blusas de distintos colores, medidas, nuevas, para la venta, y buena calidad. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o, pagaderos en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L.18.188, 33.- e.29|5 Nº 63.159 v.1º|6|70

Juzgado Nacional de Comercio N 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c.BAILHERES RICARDO O., sobre ejec. prendaria" (Expte. 22.626), que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 2 de junio de 1970, a las 9 horas: Un automotor Jeep-Gladiator, R-V, modelo año 1965, motor Nº 657003007, serie Nº 54561-00056, patente 480.854, de la Pcia. de Buenos Aires que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: pesos ley 18.188 cuatro mil seiscientos. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C. P.C.C. Seña: 30 o.o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.29|5 Nº 63.163 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "FLUVI-MAR" S.A.T.C.F. c|VATICANO JOSE A. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 24.539", que el martillero Ramón H. Lopez Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 2 de junio de 1970, a las 9.30 horas: Un automotor "Kaiser" Carabela IKA, modelo año 1958, motor 6021830, serie Nº 91111-01419, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 865723, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Sin base. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto Art. 565 C.P.C.. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 63.— e.27|5 Nº 62.834 v|1º|6|70

## Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "DEL RIO HERMINIA c| TERUGGI NERVAN y otro, s|ejecutivo prend." (Expte. 28.893-1967), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 8 de junio de 1970, a las 15.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, la finca ubicada en la calle Alvear s|Nº, entre Santa Teresa y San Ignacio, de Villa Rosa, Pdo. de Pilar, Prov. de Bs. As., edificada en el lote 12, manzana "M" de 10 x 39.75 mts. Ad-corpus. Circ. X, Secc A. Mza. 13. Parcela 12. Pda. 36455 Dominio 30764 al Nº 815. La casa consta de: jardín, p... h-comedor, 2 habitac baño, cocina, patio, con motor bombeador y fondo. Construcción de material e instalación luz eléctrica. Base: $ 293,33 pesos ley 18.188 (m$n. 293.333). Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.29|5 Nº 62.940 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio rotulado "CAL PUGA JESUS c|FERRAGUT BARTOLOME y otra s|ejecución prendaria" (Exp. 40.710), que el martillero Ismael M. Halí Sapag, a propuesta de parte, rematará al contado y al mejor postor, en Bermudez 802, Capital, el día 5 de junio de 1970, a las 11 horas: Un automotor marca Chevrolet tipo automovil, modelo 11369, 1965, sedán de 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Chevrolet Nº 234-14560, serie C-28652, con chasis marca Chevrolet, con dominio Nº C-027055. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en Beazley Nº 2319, Sáenz Peña, Pcia. Bs. As., diariamente, de 12 a 18 horas. Base: $ 1.956 ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El bien será entregado previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.29|5 Nº 63.022 v.2|6|70

## Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "LACARRA JORGE ALBERTO y otros c|PIPOLO MEL MANUEL A. y otro s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 22.672", que el martillero señor Rodolfo J. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el próximo jueves 4 de junio, a las 16 horas. los siguientes inmuebles: 1) Lerma s|Nº esquina Aráoz 1000, Capital Federal, edificado sobre el lote designado en el título con el número 8 de la Manzana C. Mide 12,22 m. de frente por 27,82 m. de fondo e igual medida en su otro frente al SE. 2) Lerma 312|14, entre Aráoz y Cánning, Capital Federal, edificado sobre el lote designado con el Nº 7 de la Manzana C, mide 8 m. de frente por 27,82 m. de fondo Ambas finca se hallan ocupadas por los demandados en autos, quienes según el contrato de mutuo no pueden arrendar ni transferir el bien sin la conformidad de los acreedores; los inmuebles se entregarán totalmente desocupados. — Base $ 37.200 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188 96.— e.29|5 Nº 62.968 v.2|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "CRUCES ADOLFO HECTOR c.VEGA JORGE SERGIO s|ejecuc. prendaria", que el martillero Alfonso Araujo, propuesto por la actora, rematará el día 12 de junio de 1970, a las 11 horas, en Avda. Juan de Garay Nº 3127, Capital, lugar donde se exhibe diariamente: Un automotor, marca Chevrolet, modelo 1951, motor Nº JAM 269846, patente Municip. C. de Bs. As. Nº 004387, transferencia en trámite, sin funcionar, sin batería, presentando averias diversas. — Base $ Ley 18.188 2.287,74. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado, en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188 49,50 e.29|5 Nº 63.098 v.2|6|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "SURREY S.A. c SEGOVIA MIGUEL s|ejecución prendaria, Expediente Nº 26.255", que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Capital Federal, donde se exhiben, el día 12 de junio de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Un acondicionador de aire, marca "Surrey", modelo PC 14 DTZ. Nº 01824081. — Base pesos Ley 18.188: 674,50. — Al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188 45.— e.27|5 Nº 62.905 v.1º|6|70

## Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|DURAND JORGE JOSE y otros s|prend. (Expte. Nº 32.685)" que el martillero Luis Beider rematará el 12 de junio de 1970, a las 11.30 horas, en Sarmiento 1964, piso 4º Capital donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca Chevrolet, modelo año 1960, camioneta, motor número F0422JEA5011, patente Pcia. La Pampa Nº 6408, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188$ 2.760. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro secretario.

$ L 18 188 45.— e.29|5 Nº 63.140 v.2|6|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S.A. c|SUCESION ANDRES ARRIGONI s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.190", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 5 de junio de 1970, a las 15 horas, en Gorostiaga 1636, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor, marca Ford, modelo F-700, del año 1968, motor Nº 6307847, carrocería y|o bastidor Nº KA6LHS-34199, patente de la Pcia de Buenos Aires Nº 2038217. — Base $ 8.232,30 o|o al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.27|5 Nº 62.632 v.1º|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|RANAZZO, ARTURO ANDRES y otro s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 9 de junio de 1970, a las 17,30 hs., en Gurruchaga 2254, donde se exhibe: Una camioneta marca Fargo, modelo 1964, tipo pick-up, con motor Nº 410.289, patente de la Capital Federal Nº 245.363, año 1966. — En el estado en que se encuentra. — Base: (pesos ley 18.188), $ 7.993,26. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.27|5 Nº 62.874 v.1º|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LUVA S. A. C. I. A. M. I. y F. c|LARUCCIA, VITO s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 9 de junio de 1970, a las 8,30 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo Falcon año 1964, motor Nº 3BA024-108580, chasis Nº 108.580, patente de taximetro Nº 73953 de la Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Bsae: (pesos ley 18.188), $ 9.748,75. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.27|5 Nº 62.873 v.1º|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|SAQUETTI, RUBEN D. s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 9 de junio de 1970, a las 17,15 horas en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Valiant III, modelo año 1965, tipo sedán de 4 puertas, motor marca Chrysler de fabricación nacional Nº 580079, chasis Nº 580079, patente Nº 428287 de la Capital Federal, con el motor separado del chasis, desarmado. — En el estado en que se encuentra. — Base: (pesos ley 18.188), $ 5.400. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.27|5 Nº 62.869 v.1º|6|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "LUVA S. A. C. I. A. M. I. y F. c|CABREJAS, GUILLERMO s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 9 de junio de 1970, a las 8,45 hs., en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Ford Falcon, modelo taxi del año 1967, con motor de 6 cilindros de 98 HP. Nº 73330785, chasis Nº 15895, series del chasis KA02GD, tipo automóvil de pasajeros, sedán 4 puertas, patente Nº G-089368. — En el estado en que se encuentra. — Base: (pesos ley 18.188), pesos 7.759,70. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.27|5 Nº 62.871 v.1º|6|70

## Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ARMANDO J. RIOS S.A.I.C.F c|MARTINS DE OLIVERA, EUGENIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 33.641 68)", que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el día 10 de junio de 1970, a las 10 horas, en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1960, tipo 770L1F, tractor, marca MAN, motor Nº 101.444|58, chasis número 828630, patente de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967, Nº 711-659, en el estado en que se encuentra. — Base $ 35.000 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor. El bien se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.29|5 Nº 63.097 v.2|6|70

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio: "PEIRANO y LENZI c| GUERBERG MARCOS ENRIQUE s| prenda, Expte. Nº 34.571", que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 10 de junio de 1970, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Costa Rica 4090, lugar donde se exhibe de 9 a 12 y de 14.30 a 18 horas, todos los días hábiles, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500 CF 1967, carrocería rural, cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor marca Fiat Nº 555239, serie 67, de 80 H.P. de potencia y 1481 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Fiat Nº 0644812, serie 67, afectado a uso privado, con Registro del Automotor número C097751, extendido a nombre del deudor, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.700 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 72.— e.29|5 Nº 63.050 v.2|6|70

Juzgado Nacional de Comercio número 15, Secretaría número 29, comunica por tres días en el juicio "DAIAN ELIAS c|ARZANO JUAN s|prenda", expediente número 34.270, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 6 de junio a las 11.30 horas en Avenida Caseros 3363, donde se exhibe los días 4 y 5 de 9 a 18 horas: Un automotor marca Rambler Ika modelo año 1962, tipo rural con motor Nº 626076015 serie número 28311-01565 patente de la Capital Federal Nº 364918, transferencia en trámite, uso particular. — Base 3.516,25 pesos Ley 18.188. — Al contado al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Enmendado: patente. Vale. — S|R. "4" y S|R. Arzani". Vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

L. 18.188 $ 54 e.27|5 Nº 62.388 v.1º|6|70

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

## Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Comercial Federal Nº 1 de la Capital, Secretaría Nº 28, hace saber por dos días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|GRANITERIA Y MARMOLERIA LA ARGENTINA WAINSTEIN GARCIA Y CIA. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 259)" que el martillero Carlos Alberto Barraza rematará el 10 de junio, a las 11 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 horas: Un grupo electrógeno compuesto de un motor Diesel, marca Sultzer Nº 14274, de 45 C.V., generador trifásico marca El Circuito número 8259, de 30 C.V., desarmado. — Base 500 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — Emilio A. Day Arenas, secretario.

$ L.18.188 16,50 e.29|5 Nº 63.201 v.1º|6|70

## JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

## Nº 4

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Trabajo Nº 4, Secretaría Enrique Santos, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ DE GOMEZ, NILDA contra REGAZZONI, CARLOS y|o PALAMAR, ANTONIO y|o HOYOS, HECTOR sobre cobro de pesos", que el martillero Francisco Grisolía rematará en Humberto Iº 2046, donde se exhibe, el día 10 de junio de 1970, a las 15 horas, sin base: 1 máquina de coser industrial para lona marca "Yuki", modelo L. U. 55, número 5.501.047, y otra similar "Singer" A D. Nº 556.594. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo, entrega previa aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Enrique Santos, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.27|5 Nº 62.909 v.1º|6|70

FRANQUEO A PAGAR